

MINUTA N° 14

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas y nueve minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa Sra. D^a María Francisca Carazo Villalonga, se reúnen los Sres./as. Capitulares: D. Jorge Saavedra Requena, D^a Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona D. Vito Rafael Epíscopo Solís, D^a María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, D^a Amparo Arrabal Martín, D^a Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, D^a Encarnación González Fernández, D^a Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, D^a Elisa Campoy Soler, D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a Ana M^a Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María Eva Fernández Romero, D^a María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D^a Nuria Gutiérrez Medina, D. Juan José Ibáñez Martínez, D^a Beatriz Sánchez Agustino y D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

Asisten asimismo a la sesión el Secretario General, D. Ildefonso Cobo Navarrete; el Interventor General, D. Francisco de Paula Aguilera González; el Vicesecretario General, D. Gustavo García-Villanova Zurita; y la Titular de la Tesorería, Dña. Nieves Martínez Fernández.

En primer lugar la Presidencia saluda a los presentes en el Salón de Plenos, especialmente a los integrantes del Consejo Municipal de la Discapacidad, a la Asociación ASPACE y Asociación AGREDACE (Asociación Daño Cerebral Granada), asimismo a los que nos ven a través de TG7.

Acto seguido la Presidenta da paso a la lectura del nombre de las mujeres víctimas de la violencia de género desde el último Pleno:

- **Eva**, 83 años, en Marbella, Málaga.
- **Verónica**, 46 años, en La Codosera, Badajoz.
- **Yolanda**, 53 años, en Zarautz, Guipúzcoa.
- **Marta**, 21 años, en Villaverde.
- **Ahinoa**, 19 años, en Librilla, Murcia.

Hasta la fecha, en 2025 se han producido:

1.328 víctimas mortales desde 2003.

65 menores asesinados/as desde 2013.

486 huérfanos/as menores de 18 años desde 2013.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

Dª Raquel Ruz Peis plantea una cuestión de orden, guardar un minuto de silencio por la muerte de Juan Carlos, persona sin hogar que falleció hace unos días en la calle, considera que se trata de un fracaso colectivo de toda la sociedad y de todas las Administraciones, todas las personas tienen derecho a vivir dignamente, pero también tienen derecho a una muerte digna.

Tras ello se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón por la memoria de Juan Carlos.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

319
Borrador Acta

Conocidos por los asistentes los borradores de las Actas de las sesiones anteriores de fechas 26 de septiembre de 2025, ordinaria, y 17 de octubre, extraordinaria, se acuerda por unanimidad su aprobación.

URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

320
Estudio de detalle en parcela 2 PERI CETARSA. (Expte. 2182/2025). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 2182/2025 de la Dirección General de Urbanismo relativo a estudio de detalle en PERI Cetarsa, parcela 2.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento y del Director General de Urbanismo, de fecha 14 de octubre de 2025, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico, jurídico y sectoriales que obran en el expediente, haciéndose constar:

Tras varias actuaciones, con fecha de 13 de febrero de 2025, D. JMGA, en representación alegada de CK RECYCLING, S.L., presenta documento de estudio de detalle en PERI Cetarsa, parcela 2.

Emitidos informes técnico y jurídico, 20 de febrero de 2025, elevado informe propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2025, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Aprobar el proyecto e inicialmente el estudio de detalle (con fecha de registro de entrada 13 de febrero 2025) en PERI Cetarsa, parcela 2, referencia catastral 2273401VG4127C0000LD, promovido por CK RECYCLING, S.L.”

Con fecha de registro de entrada 25 de febrero de 2025, el promotor acredita la titularidad catastral de la parcela colindante a su propio nombre y otra de este mismo Ayuntamiento.

El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos de la Sede electrónica, web municipal y portal de transparencia, del 21 de abril al 3 de junio de 2025, y en el Boletín oficial de la provincia, nº 83, de 6 de mayo de 2025, así como mediante notificación personal al interesado, sin que, a la fecha, conste en el expediente administrativo electrónico la presentación de alegaciones.

La Junta municipal de Distrito Chana ha sido informada en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2025, según declara su Secretaria.

Con 12 de junio de 2025, se emite informe en materia de servidumbres aeronáuticas civiles, con la siguiente conclusión: “*...este Centro Directivo informa favorablemente (...), en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones, instalaciones o plantaciones propuestas u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias no vulneren las servidumbres aeronáuticas sin perjuicio, en su caso, de las competencias del Ministerio de Defensa en relación con la Base Aérea de Armilla (Granada).*”

En cuanto a servidumbres aeronáuticas militares en relación con la Base aérea de Armilla, se emite informe, fechado el día 5 de agosto de 2025, donde se manifiesta:

“De acuerdo con lo expuesto, el Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio no pone reparos para que se continúe con la tramitación del expediente del asunto.

Por otro lado, se señala que la edificación prevista, al encontrarse dentro de las citadas servidumbres, se podría ver afectada por la huella de ruido provocada por las maniobras de aterrizaje/despegue a la mencionada Base Aérea.”

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación, según art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).^{7º} contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de

instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Respecto al régimen de protección de datos personales, hay que estar a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que art. 6 enumera cada una de las condiciones que, al menos, ha de concurrir para considerar lícito su tratamiento. Además, a nivel nacional, rige la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), cuyos arts. 19 y ss. se dedican a tratamientos concretos de los datos, y sus disposiciones adicionales séptima y octava regulan, respectivamente, la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como la potestad de verificación de las Administraciones públicas.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 20 de octubre de 2025, de conformidad con lo establecido en los arts. 71, 81 y 82.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 5, 94, 109, 110.1, 112 y disposición transitoria 12^a del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; art. 25.2 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU); art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el art. 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento y del Director General de Urbanismo, de fecha 14 de octubre de 2025, acuerda por unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el estudio de detalle (con fecha de registro de entrada 13 de febrero 2025) en PERI Cetarsa, parcela 2, referencia catastral 2273401VG4127C0000LD, promovido por CK RECYCLING, S.L.

SEGUNDO: De conformidad con el informe sectorial en materia de servidumbres aéreas civiles, se comunica que las construcciones, instalaciones o plantaciones propuestas u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.),

así como el gálibo de las infraestructuras viarias no deben vulnerar las servidumbres aeronáuticas.

Asimismo, en virtud del informe sectorial emitido en materia de servidumbres aéreas militares en relación con la Base aérea de Armilla, se pone de manifiesto: “la edificación prevista, al encontrarse dentro de las citadas servidumbres, se podría ver afectada por la huella de ruido provocada por las maniobras de aterrizaje/despegue a la mencionada Base Aérea.”

TERCERO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de detalle.

CUARTO: Notificar este acto administrativo al interesado.

QUINTO: Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en los Registros administrativos municipal y autonómico de instrumentos de ordenación urbanística (accesibles a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia, en los términos establecidos normativamente.

321

Estudio de detalle en C/ Real de los Neveros 50. S. Gregorio Bético. (Expte. 30416/2024). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 30416/2024 de la Dirección General de Urbanismo relativo a estudio de detalle en Camino Real de los Neveros, n.º 50, Parroquia San Gregorio Bético.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento y del Director General de Urbanismo, de fecha 14 de octubre de 2025, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico, jurídico y sectorial que obran en el expediente, haciéndose constar:

Con fecha de registro de entrada 21 de noviembre de 2024, D.ª CZS, en representación de la Parroquia de San Gregorio Bético, presenta documento de estudio de detalle (fechado agosto 2024) para ordenación de volúmenes en parcela sita en Camino Real de los Neveros, n.º 50.

Emitidos informes técnico y jurídico, con fecha 20 de enero de 2025, elevado informe-propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2025, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Aprobar el proyecto e inicialmente el estudio de detalle en Camino Real de los Neveros, n.º 50, parcela catastral 8529601VG4182G0001YS, promovido por Parroquia de San Gregorio Bético.”

El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos de la Sede electrónica, web municipal y portal

de transparencia, del 18 de febrero al 25 de marzo de 2025, y en el Boletín oficial de la provincia, nº 36, de 24 de febrero de 2025, así como mediante notificación personal a la interesada, sin que, a la fecha, conste en el expediente administrativo electrónico la presentación de alegaciones.

La Junta municipal de Distrito Genil ha sido informada en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2025, según declara su Secretario.

Con fecha 3 de octubre de 2025, se emite informe favorable en materia de servidumbres aeronáuticas militares.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación, según art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RR.JFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RR.JFALHN).

Respecto al régimen de protección de datos personales, hay que estar a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación estos datos, cuyo art. 6 enumera cada una de las condiciones que, al menos, ha de concurrir para considerar lícito su tratamiento. Además, a nivel nacional, rige la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDP), cuyos arts. 19 y ss. se dedican a tratamientos concretos de los datos, y sus disposiciones adicionales séptima y octava regulan, respectivamente, la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como la potestad de verificación de las Administraciones públicas.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 20 de octubre de 2025, y de conformidad con lo establecido en los arts. 71, 81 y 82.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 5, 94, 109, 110.1, 112 y disposición transitoria 12^a del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; art. 25.2 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU); art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP n° 150, de 8 de agosto de 2016); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el art. 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. n° 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento y del Director General de Urbanismo, de fecha 14 de octubre de 2025, **acuerda** por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el estudio de detalle en Camino Real de los Neveros, n.º 50, parcela catastral 8529601VG4182G0001YS, promovido por Parroquia de San Gregorio Bético.

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de detalle.

TERCERO: Notificar este acto administrativo a la interesada.

CUARTO: Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en los Registros administrativos municipal y autonómico de instrumentos de ordenación urbanística (accesibles a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia, en los términos establecidos normativamente.

(Se ausenta del Salón Dª Nuria Gutiérrez Medina.)

322
Innovación del PEPRI Albaicín en C/ Panaderos 4. (Expte. 14434/2021).
Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 14434/2021 de la Dirección General de Urbanismo relativo a innovación del PEPRI Albaicín en c/ Panaderos, n.º 4.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento y del Director General de Urbanismo, de fecha 14 de octubre de 2025, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, los documentos técnicos, así como los informes técnicos, jurídico y sectoriales que obran en el expediente, haciéndose constar:

Con fecha de registro de entrada 30 de julio de 2021, D.^a AJGM, en representación de D.^a ILF, presenta documento de innovación del PEPRI Albaicín en c/ Panaderos, nº 4.

Emitidos informes técnico, de 29 de octubre de 2021, y jurídico, de 3 de noviembre de 2021, se requiere a la interesada la subsanación de las deficiencias detectadas, quien cumpleminta el requerimiento mediante la documentación presentada con fecha de registro de entrada 15 de noviembre de 2021, consistente en relación de interesados, justificación de innecesidad de estudio económico financiero, de informe de sostenibilidad y de su viabilidad económica, así como documentos sustitutivos.

Según nuevo informe técnico, de 19 de noviembre de 2021, y elevada propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2021, acordó, entre otros:

“PRIMERO: Aprobar el proyecto y aprobar inicialmente la innovación del PEPRI Albaicín (incorporados la relación de interesados, justificación en materia económica financiera y documentos sustitutivos aportados) en c/ Panaderos, nº 4, que afecta a las parcelas catastrales 7455053VG4175E0001RK (nº 4) y 7455052VG4175E0001KK (nº 2).”

El documento fue sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el diario “*Granada Hoy*” del día 31 de diciembre de 2021; Boletín oficial de la provincia nº 4, de 7 de enero de 2022; en el Tablón de edictos de la Sede electrónica, desde el día 29 de diciembre de 2021 a 8 de febrero de 2022, así como mediante notificaciones personales a la promotora y otra interesada (caducada). No consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones durante este trámite.

Con fecha 29 de diciembre de 2021, mediante envío interno, se remite documentación del expediente a la Junta municipal de Distrito Albaicín.

Previa solicitud de su emisión (mediante sistema ORVE, con fecha de presentación 30 de diciembre de 2021); a los efectos de los arts. 31.2.C) y 32.1.3^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), resulta que la Administración autonómica competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, dictó informe preceptivo y no vinculante, con fecha 26 de enero de 2022, en sentido favorable; no obstante, con una observación relativa a la mera referencia de un precepto legal en la memoria del documento (correctamente, art. 14 de la LOUA, en lugar de art. 15).

Solicitado informe, a los efectos del art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), la Comisión provincial de patrimonio histórico de Granada, en sesión 22 de septiembre de 2022, emite informe preceptivo y vinculante (asumido por la Dirección general de patrimonio histórico e innovación y promoción cultural, mediante oficio de 17 de octubre de 2022) en sentido desfavorable “*a tenor de la falta de documentación presentada y que se indica en la Consideración TERCERA de este informe.*”

Tras diversos trámites, con fecha de registro de entrada 5 de febrero de 2024, se presenta nuevo documento de la pretendida innovación del PEPRI Albaicín (refundido febrero 2024).

Al respecto, la Jefa de Servicio de planeamiento protegido emite nuevo informe, de 8 de febrero de 2024, y elevada informe-propuesta, la Junta de Gobierno Local acuerda, entre otros:

“PRIMERO: Aprobar provisionalmente el documento refundido (febrero 2024) de la innovación del PEPRI Albaicín en c/ Panaderos, nº 4, que afecta a las parcelas catastrales 7455053VG4175E0001RK (nº 4) y 7455052VG4175E0001KK (nº 2).

Las modificaciones contenidas en este documento respecto del aprobado inicialmente se consideran no sustanciales, a los efectos del art. 32.1, regla 3^a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA).

A los efectos del art. 70 ter, apartado segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL), el documento aprobado provisionalmente estuvo expuesto en el Tablón de edictos de la Sede electrónica municipal y en la web municipal, desde el día 22 de abril hasta el día 22 de mayo de 2024.

Notificado a los interesados y requerida la ratificación o adaptación del informe sectorial vinculante en materia de patrimonio histórico, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión de 16 de mayo de 2024, emite acuerdo en sentido favorable.

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o sus sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Según la disposición transitoria tercera la LISTA, los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como a los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 109.2 (incardinado en el capítulo titulado “*Revisión de oficio*”), preceptúa que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, lo errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística

reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes especiales de ámbito municipal, salvo que incluyan actuaciones con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).^{7º} contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejales presentes, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler, D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D. Juan José Ibáñez Martínez, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 20 de octubre de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento y del Director General de Urbanismo, de fecha 14 de octubre de 2025, acuerda por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejales presentes:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el documento refundido (febrero 2024) de la innovación del PEPRI Albaicín en c/ Panaderos, nº 4, que afecta a las parcelas catastrales 7455053VG4175E0001RK (nº 4) y 7455052VG4175E0001KK (nº 2), promovido por D.^a Isabel Laguna Fernández.

Las menciones al “art. 15 de la LOUA” contenidas en la memoria del documento (pág. 25), se tienen por efectuadas correctamente al “art. 14 de la LOUA”.

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del Catálogo del plan especial.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

CUARTO.- Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.

(Se reincorpora a la sesión D^a Nuria Gutiérrez Medina.)

323

Corrección de error en PGOU que afecta a parcela catastral, sita en la parte Norte de la manzana delimitada entre las Calles Cardenal Parrado, Avenida de Madrid y Virgen del Pilar. (Expte. 18882/2020).

Se presenta a Pleno expediente núm. 18882/2020 de la Dirección General de Urbanismo relativo a corrección de error en PGOU que afecta a parcela catastral 6462301, sita en la parte Norte de la manzana delimitada entre las Calles Cardenal Parrado, Avenida de Madrid y Virgen del Pilar.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento y del Director General de Urbanismo, de fecha 15 de octubre de 2025, emitido de conformidad con la normativa vigente, así como los informes técnicos y jurídico que obran en el expediente, haciéndose constar:

Con fecha 4 de diciembre de 2020 D. CTM, en representación del Instituto de Vivienda, Infraestructuras y Equipamientos de la Defensa (INVIED), presentó solicitud de corrección de error en la calificación urbanística de la parcela catastral 6462301, sita en la parte Norte de la manzana delimitada entre las Calles Cardenal Parrado, Avenida de Madrid y Virgen del Pilar, acompañando escrito del Director Gerente del INVIED, solicitando corrección de error y la asignación del uso residencial en planeamiento urbanístico o, subsidiariamente, en caso de que el Ayuntamiento estuviera interesado en implantar el uso de equipamiento comunitario docente grafiado en el vigente PGOU, plantea la adquisición

o expropiación así como la indemnización de los inquilinos de las viviendas por parte del Ayuntamiento.

Remitido informe emitido, con fecha 22 de febrero de 2021, por el Jefe de Servicio de Planeamiento no protegido, se aporta por el INVIED más documentación adjunta a sus escritos registrados los días 19 de abril y 7 de junio de 2021.

Formulado informe por el Subdirector de Planeamiento, Arquitecto Municipal, con fecha 11 de julio de 2025, se le concede al solicitante trámite legal de audiencia, en el que alega, con fecha de registro 21 de agosto de 2025, y presenta mayor documentación.

El Jefe de Servicio de planeamiento no protegido, en su informe de fecha 22 de febrero de 2021, respecto a la asignación de uso residencial mediante corrección de error en el PGOU, colige

“- En la parcela de referencia no concluyen las condiciones necesarias para considerar la calificación otorgada por el PGOU como un error material, aritmético o de hecho según la legislación aplicable.

- Puesto que la calificación actual no puede considerarse un error material, aritmético o de hecho, la innovación puntual del PGOU propuesta debería iniciarse por la Administración solicitante, teniendo en cuenta para su tramitación lo dispuesto en los artículos 36.2.a).2^a, 36.2.a).5^ay 36.2.c).2^a de la LOUA (normativa vigente en esa fecha).

- Respecto a la solicitud de que en la futura revisión del PGOU se tenga en cuenta el uso residencial que se está actualmente desarrollando en la parcela, informar que será el equipo redactor al que se le encargue la revisión del PGOU el que deberá evaluar dicha circunstancia. Durante su información pública, el administrado podrá alegar que se tenga en cuenta su solicitud.

- Por último, respecto a si el Ayuntamiento está actualmente interesado en demoler las viviendas existentes para desarrollar el equipamiento docente previsto por el PGOU vigente, informar que aunque no es competencia del funcionario que suscribe, no me consta a día de hoy tal intención por parte del Ayuntamiento.”

Con fecha 11 de julio de 2025, el Subdirector de Planeamiento, Arquitecto municipal, emite informe donde explica:

“- La parcela afectada tiene la referencia catastral 6462301(...) y una superficie según Catastro de 2616 m² (2433 m² según escrituras aportadas). En el listado de inmuebles que aparecen en la sede virtual del Catastro con esta referencia existen seis inmuebles de uso industrial y veintinueve de uso residencial, indicándose 1960 como año de construcción para todos.

(...)

- Son dos fincas registrales: la 26625 con 472,54 m² y la 26624 con 1960,46 m², que proceden de la división de la cedida por el Ayuntamiento de Granada al Servicio Militar de Construcciones con destino a la construcción de viviendas económicas (escrituras de 28 de octubre de 1960 -cesión-, 10 de octubre de 1961 -división-, y 8 de mayo y 28 de octubre de 1963 -obra nueva).

- *El Plan General Municipal de Ordenación Urbana aprobado por Resolución del Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía de 24 de enero de 1985 (PGOU 1985) asigna a esta parcela el uso pormenorizado Institucional-Instalación institucional de carácter extensivo-sin especificar (Hoja 15 del Plano 2: Clasificación y calificación del suelo (usos globales y pormenorizados).*

(...)

- *El vigente Plan General de Ordenación Urbana aprobado por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 9 de febrero de 2001 (PGOU 2000) asigna a esta parcela la calificación de Equipamiento docente, junto con la parcela colindante 6462302 ocupada por centros docentes. (hojas 15 y 16 del plano de calificación y ordenación física):*

(...)

Por lo tanto, puede entenderse que la asignación a la parcela 6462301(...) de la calificación de equipamiento docente, procede de un error gráfico en la extensión de la trama –verde- de los equipamientos docentes realmente existentes en la parcela colindante 6462301 (CEIP “Los Cármenes” e Instituto Provincial de Educación Permanente), a la totalidad de la manzana, al carecer la planimetría del PGOU de división parcelaria; debiendo asignarse a la misma la calificación Equipamientos SIPS-Servicios Defensa e Interior.”

En el informe del INVIED que aporta con su escrito de alegaciones (registrado el día 21 de agosto de 2025) con motivo del trámite de audiencia otorgado, se expone resumidamente:

- El INVIED O.A. es propietario del inmueble ubicado en parcela catastral 6462301VG4166A.

- La finca (registral 24994, con 2.433,12 m²) fue donada por el Ayuntamiento de Granada al Servicio Militar de Construcciones, según escritura pública de 28 de octubre de 1960 y se corresponde con las fincas registrales 26625 (con 472,54 m²) y 26624 (con 1960,46 m²), por división resultante de la originaria (escritura pública de 10 de octubre de 1961) y con descripción de obras nuevas en escrituras públicas de 8 de mayo y 28 de octubre de 1963.

- En el PGOU-1973, el suelo tenía la calificación de “*ZONA 2: INTENSIVA, Subzona 2b (Alta) Plurifamiliar en MM (Manzana cerrada con patio de manzana) y MS (Edificación mixta). Vivienda clase 2a*”; es decir, calificación de “*uso Residencial*”.

- En relación con el uso de equipamientos SIPS-Servicios Defensa e Interior (como uso correcto perseguido por el procedimiento en cuestión) aduce:

- La citada finca nunca ha estado afecta a la Defensa Nacional

- Desde 2017 no se realizan funciones en las oficinas del inmueble propias del antiguo Servicio Militar de Construcciones

- Desde su construcción, más del 90% de las construcciones han sido dedicadas a viviendas de trabajadores civiles

- En la actualidad no vive ningún militar en activo (28 viviendas habitadas por personal civil y sus familias)

-Las citadas viviendas son reflejadas en Catastro como residenciales y se paga anualmente el IBI correspondiente, no estando exentas al pago del citado impuesto como corresponde a una finca militar afecta a la Defensa Nacional.

- La pretendida corrección de error (al subsanado de equipamiento SIPS-Defensa e Interior), no sería, por tanto, tal, sino que *“resultaría de un ejercicio de planeamiento, ya que no se conserva el uso original en el planeamiento previo, sino que introduce un cambio de uso”*

- La corrección propiamente dicha consistiría en conservar el uso que tenía en el PGOU de 1985 (*¿rectius, Plan General-1973?*, al tenor de manifestación anterior al respecto) y únicamente corregir los límites del dotacional docente.

Asimismo, en el resto de escrito e informes presentados, el INVIED reitera su petición con similares argumentos.

En la escritura pública de 28 de octubre de 1960 aportada por el solicitante (donación finca registral 24994 por el Ayuntamiento de Granada al Servicio Militar de Construcciones) se recoge en la disposición 1^a: *“...dona o cede gratuitamente al Servicio Militar de Construcciones el solar descrito en la Exposición anterior con destino a la construcción en él de viviendas económicas para el personal de dicho Servicio, con las condiciones y limitaciones contenidas en el artículo 97 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1.955”* (precepto reglamentario, este último, que se refiere al cumplimiento de fines en el plazo de cinco años y mantenimiento del destino durante los treinta siguientes).

La escritura pública de 8 de mayo de 1963 también proporcionada por el solicitante (obra nueva en la finca registral 26625, proveniente de división de la originaria 24994, instrumentalizada en escritura pública de 10 de octubre de 1961), contiene lo siguiente en la descripción del edificio: *“...Consta de planta baja o semisótano y sobre ella de otras cuatro plantas más. La baja se destina a locales y las cuatro restantes superiores a viviendas, a razón de cinco por planta, o sea, veinte en total, para empleados y obreros del Servicio...”*. En el apartado *“CALIFICACIÓN”* de esta escritura pública se indica: *“La finca acabada de describir, se halla calificada provisionalmente de Viviendas de Renta Limitada Subvencionadas, por acuerdo de la Delegación en Granada del Ministerio de Vivienda, de fecha 31 de diciembre de 1960, según cédula referente al expediente número GR-1157-VS/60.”*

Además, se ha aportado la escritura pública de 28 de octubre de 1963 (obra nueva en la finca registral 26624, segunda resultante de la división de la originaria 24994, instrumentalizada en escritura pública de 10 de octubre de 1961), donde se describe un conjunto de edificaciones sobre este solar con la siguiente composición (extractada):

- Tres edificaciones: una de dos plantas (a continuación del edificio de viviendas de empleados y obreros descrito anteriormente), otra (separada de la primera, que consta de semisótano, tres plantas y ático), y una tercera edificación (de una sola planta)

- En la primera edificación, la planta baja se dedica *“en parte a almacenes, sin solución de continuidad respecto a los que ocupan la misma planta del edificio de viviendas para*

empleados y obreros, y una zona de la tercera de las edificaciones citadas.” Separados de estos almacenes por la escalera que conduce a la segunda planta, “*se dispone el Economato, la Oficina General y el Control*”. En la segunda planta, se acomoda “*la Sala para Escuela Nocturna y Conferencias, dos dormitorios con su aseo, el Botiquín, el Laboratorio de Ensayos y el Almacén de Muestras*”.

- Respecto a la segunda edificación, en la planta de semisótanos se disponen “*los espacios necesarios para la instalación de calefacción central, almacén, etc*”. En la planta baja, se distribuyen “*todas las dependencias de las Oficinas del Servicio*”. En la primera y segunda planta se acomodan “*las dependencias generales y Oficinas Técnicas*” y, finalmente, en la tercera planta o ático, se dispone “*la vivienda del Conserje*”.

- La tercera edificación consiste en una serie de dependencias destinadas a “*almacenes, garaje de camiones, talleres y otras, totalmente independientes, para almacén de cemento, aseos generales, garajes de coches ligeros y almacén de accesorios*”.

- Todo este conjunto de edificaciones se desarrolla “*en torno a un gran patio central que permite, por sus buenas dimensiones, la cómoda maniobra de los vehículos, y, a través del cual se establecen las comunicaciones interiores necesarias entre todas estas dependencias y las de éstas con las Oficinas Generales del Servicio.*”

La Ley 26/1999, de 9 de julio de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, tras definir en su art. 4 las viviendas militares, trata su destino, en el art. 5, de cuya redacción se desprende (cfr. disposiciones adicionales segunda y quinta) la distinción entre aquéllas que podrán enajenarse y las que no (entre otras, localizadas en edificios, establecimientos militares o zonas específicas en las que resulte necesario disponer de viviendas para el personal destinado a las mismas).

La integración del Servicio Militar de Construcciones (SMC) en el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED) se aprueba por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

El R. D. 1080/2017, de 29 de diciembre, aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED, O.A.) y dedica su art. 19 a las viviendas militares, donde, de nuevo, su redacción distingue entre viviendas militares enajenables y no enajenables (determinación remitida a las correspondientes órdenes ministeriales), así como regula, en su art. 41, los procedimientos y calendarios de ventas, así como, más en concreto, los requisitos de enajenación (apartado octavo del precepto, que señala la “*previa depuración, en su caso, de su situación física y jurídica*” y refiere, otra vez, “*no estar incluidas en las relaciones de viviendas militares no enajenables*”).

La disposición adicional segunda del citado R. D. 1080/1997, de 29 de diciembre, integra considera incorporados al patrimonio del INVIED “*todos los bienes, derechos y obligaciones integrantes del patrimonio del SMC (Servicio Militar de Construcciones)*”. Su disposición adicional tercera especifica que “*las viviendas que forman parte del patrimonio del SMC, quedarán integradas en el patrimonio del INVIED O.A., con la calificación de viviendas militares no enajenables*”, si bien “*Su destino podrá ser modificado*

posteriormente cuando varíen las circunstancias iniciales por el Ministerio de Defensa en virtud de la facultad reconocida en el artículo 19 del Estatuto” y sin perjuicio del derecho de uso conforme a lo establecido en el art. 20.

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o sus sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Con la entrada en vigor de la LISTA, resulta que su art. 86.4 prevé que la corrección de errores aritméticos, “*materiales*” o de hecho concurrentes en los instrumentos de ordenación urbanística se tratará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El art. 55 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de mayo, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86), preceptúa que los reglamentos municipales no contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Como resume el Tribunal Supremo, en sentencia de 11 de diciembre de 2009, “*Sobre el carácter normativo de los planes de urbanismo no es preciso abundar, baste con señalar que esta cuestión concita un consenso general entre la doctrina científica y la jurisprudencia de este Tribunal que desde antiguo viene declarando que estamos ante normas jurídicas que tienen rango formal reglamentario.*” Así, desde antiguo -por todas, sentencia de 24 de abril de 1989-, nuestro Alto Tribunal afirma que “*los planes urbanísticos tienen el carácter de auténticas normas jurídicas, de normas reglamentarias en cuanto subordinadas a la Ley de la que traen causa*”.

El art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 109.2 (incardinado en el capítulo titulado “*Revisión de oficio*”), preceptúa que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, lo errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Respecto al procedimiento administrativo se estará a lo dispuesto en la LPACAP, el cual se encuentra recogido a lo largo de su título IV.

El Tribunal Supremo (TS), en la sentencia de 23 octubre 2001, especifica que el “*error material rectificable requiere que se trate de simples equivocaciones elementales (nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripción de documentos), que se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto*”.

También el TS, en su sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

“Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedural de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) *Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*
- 2) *Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- 3) *Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- 4) *Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*
- 5) *Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*
- 6) *Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y*
- 7) *Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”*

Nuestro Alto Tribunal, en sentencia de 15 de octubre de 2003, concerniente a la corrección de error material de un instrumento de ordenación urbanística en el contenido urbanístico de una unidad de ejecución, argumenta:

“Sin duda, esto constituye un error de hecho, subsanable por el cauce del artículo 105-2 de la Ley 30/92, que la Administración utilizó. Pues se trata de una discordancia entre la voluntad clara de la Administración y la manifestada en la letra y el dibujo del Plan General. No hay ninguna duda de que así sucedieron las cosas, el error, por lo tanto, resulta claro, y no es lógico remitir a la Administración para salvarlo a la tramitación de una modificación formal del Plan General.”

El Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en sentencia de 7 de noviembre de 2012, relativa a una modificación puntual del planeamiento instada para el ámbito de una colonia militar, argumenta (fundamento jurídico cuarto *in fine*) que “una consolidada doctrina jurisprudencial viene sosteniendo que la potestad planificadora es materia en la que la Administración actúa discrecionalmente, no arbitrariamente, pero siempre con observancia de los principios contenidos en el artículo 103 de la Constitución, lo que se extiende también al “ius variandi” o potestad de modificación del planeamiento.” Conforme a ello, añade que “el éxito de lo argumentado frente al ejercicio de tal potestad, en casos concretos y determinados, tiene que basarse en la acreditación de que la Administración ha incurrido en error, o al margen de su discrecionalidad, o con alejamiento de los intereses generales a que debe servir, o sin tener en cuenta la función social de la propiedad, o la estabilidad o la seguridad jurídica, o con desviación de poder o con falta de motivación en la toma de sus decisiones (SS. TS de 15 y 30 de julio, y 16 y 30 de noviembre de 1992, 23 de febrero, 15 de marzo y 4 de octubre de 1993, 22 de febrero, 6 de abril y 27 de junio de 1994 y 25 de mayo de 1996, entre otras muchas).”

La sentencia de 17 de mayo de 2016, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, concerniente al cambio de uso -por el planeamiento general revisado- de una parcela estatal de residencial a dotacional, concluye que no se puede retrotraer mediante un procedimiento de corrección error en el instrumento de ordenación urbanística, habida cuenta de la situación reconocida y la necesidad de realizar un juicio valorativo u operación de calificación jurídica que cambiaría el sentido del acto en caso de rectificación (sentencias del Tribunal Supremo de 18 de junio de 2001 y 9 de diciembre de 1999, citadas).

De lo expuesto en los fundamentos de Derecho precedentes, se infiere que –pese a la donación municipal, en escritura pública de 28 de octubre de 1960 de la original finca registral 24994 para viviendas económicas con destino al personal del Servicio Militar de Construcciones- finalmente parece implantarse, en las fincas registrales resultantes de división (26624 y 26625), un servicio de apoyo a la Defensa más allá del mero emplazamiento de viviendas, según se describe en las escrituras públicas de obra nueva (8 de mayo y 28 de octubre de 1963); v. gr.: “Economato, la Oficina General y el Control”, “la Sala para Escuela Nocturna y Conferencias, dos dormitorios con su aseo, el Botiquín, el Laboratorio de Ensayos y el Almacén de Muestras”, “todas las dependencias de las Oficinas del Servicio”, “las dependencias generales y Oficinas Técnicas”, “almacenes, garaje de camiones, talleres y otras, totalmente independientes, para almacén de cemento, aseos generales, garajes de coches ligeros y almacén de accesorios”, “en torno a un gran patio central que permite, por sus buenas dimensiones, la cómoda maniobra de los vehículos, y, a través del cual se establecen las comunicaciones interiores necesarias entre todas estas dependencias y las de éstas con las Oficinas Generales del Servicio.”

Además, la legislación citada aplicable a la incorporación de los bienes del SMC al INVIED otorga, en principio, a las viviendas pertenecientes a aquel Servicio un tratamiento de “viviendas militares no enajenables”, equiparable a las localizadas en edificios, establecimientos militares o zonas específicas en las que resulte necesario disponer de viviendas para el personal destinado a las mismas (en definitiva, instalaciones de alojamiento dentro de los complejos dedicados a defensa).

Aunque se trata de cuestiones cuya consideración recae en la Administración estatal competente en materia de defensa, su análisis -en lo que atañe a la fundamentación de la

corrección, solicitada por el INVIED, de error en el uso urbanístico atribuido por la ordenación urbanística (de equipamiento comunitario a un supuesto uso residencial)- conlleva un juicio valorativo u operación de calificación jurídica que supera la mera determinación de una equivocación simple, elemental, patente y clara, sin necesidad de interpretación de normas jurídicas; tal y como proclama la jurisprudencia indicada al respecto.

Tampoco los argumentos y justificaciones en las que se apoya el INVIED para su petición de corrección de error desvirtúan, de entrada, el “*ius variandi*” o “*potestad de modificación del planeamiento*” de esta Administración local, cuando atribuye uso urbanístico de equipamiento comunitario al suelo en cuestión (al menos, desde 1985, casi 40 años, sin referencia a uso de vivienda en la ordenación urbanística municipal); toda vez que –según lo descrito en los fundamentos de Derecho anteriores e informes técnicos- no se aprecia “*alejamiento de los intereses generales a que debe servir, o sin tener en cuenta la función social de la propiedad, o la estabilidad o la seguridad jurídica, con desviación de poder o con falta de motivación en la toma de sus decisiones*”.

Por tanto, se entiende que las alegaciones efectuadas por el INVIED, así como su petición de corrección de uso urbanístico a residencial, deben desestimarse y considerarse – de acuerdo con los informes técnicos emitidos-que el error concurrente en la ordenación urbanística (cuya subsanación no resulta desacorde con un servicio integral destinado a defensa, que integra las necesidades de alojamiento del personal) consiste en: “*la asignación a la parcela 6462301(...) de la calificación de equipamiento docente, procede de un error gráfico en la extensión de la trama –verde- de los equipamientos docentes realmente existentes en la parcela colindante 6462301 (CEIP “Los Cármenes” e Instituto Provincial de Educación Permanente), a la totalidad de la manzana, al carecer la planimetría del PGOU de división parcelaria; debiendo asignarse a la misma la calificación Equipamientos SIPS-Servicios Defensa e Interior.*”

En consonancia, dado que la ordenación urbanística no persigue en realidad la obtención de la parcela para equipamiento comunitario docente (y en ningún caso con destino municipal), no procede mecanismo alguno para la obtención de sistema general o local (hoy en día, art. 115 de la LISTA y art. 250 del RGLISTA), entre ellos, la expropiación; ergo la petición subsidiaria de expropiación planteada por el INVIED también ha de ser desestimada.

Ahora bien, sin menoscabo del traslado de la pretensión del INVIED al equipo encargado de los trabajos de revisión del planeamiento general actualmente en trámite a los efectos oportunos; los hechos y justificaciones expresadas por ese organismo autónomo sí que podrían constituir una motivación para fundar una posible innovación del instrumento de ordenación urbanística, ex art. 86.1 de la LISTA, mediante la instancia del procedimiento que –según lo pretendido como uso residencial- resulte pertinente (p. ej., actuación de transformación urbanística de mejora urbana, a través de estudio de ordenación, con las obligaciones dimanantes de la normativa, ex arts. 27, 69 y concordantes de la LISTA y arts. 47 y ss., 92 y 118.3 de su Reglamento de desarrollo), donde, valorados los extremos planteados e informes pertinentes, se adopte resolución en el sentido que proceda.

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función

de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local -LBRL- y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal -ROM-, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), así que sería lógica la adopción del correspondiente acuerdo de rectificación de error en el instrumento de ordenación urbanística por el Pleno de la Corporación; sin necesidad, no obstante, de mayoría absoluta (artículo 123.2 *in fine* de la LBRL), al tratarse de una mera corrección, en funciones de interpretación del planeamiento urbanístico y no de aprobación o innovación de planeamiento general.

Habida cuenta del carácter general del instrumento de ordenación urbanística, para garantizar el suficiente conocimiento del acto administrativo y ante la posible concurrencia de una pluralidad indeterminada de personas destinatarias, en virtud del art. 45, apartados primero y tercero, de la LPACAP, procedería su publicación en el Boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de las notificaciones personales pertinentes.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 20 de octubre de 2025, y de conformidad con lo establecido en art. 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRU); art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP); Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de junio y 23 de octubre de 2001 y 15 de octubre de 2003; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento y del Director General de Urbanismo, de fecha 15 de octubre de 2025, **acuerda** por unanimidad:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones efectuadas por el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED, O.A.) en el seno del procedimiento, así como su petición de corrección de uso urbanístico establecido en el Plan general de ordenación urbana (PGOU) a subsanado de residencial y su petición subsidiaria de expropiación, relativas a parcela catastral 6462301, por los motivos explicados en los fundamentos jurídicos precedentes contenidos en este acuerdo.

SEGUNDO: Aprobar la corrección del error material existente en PGOU que afecta a la parcela catastral 6462301, sita en la parte Norte de la manzana delimitada entre las Calles Cardenal Parrado, Avenida de Madrid y Virgen del Pilar, y, por tanto, sustituir los planos originales por los corregidos (hojas 15 y 16 del plano de calificación y ordenación física del PGOU), donde se plasma correctamente el uso urbanístico pormenorizado de Equipamientos SIPS-Servicios Defensa e Interior.

TERCERO: Comunicar al INVIED, O.A. la posibilidad de instar la innovación del vigente instrumento de ordenación urbanística (PGOU), mediante el procedimiento que - según lo pretendido como uso residencial-resulте pertinente (p. ej., actuación de transformación urbanística de mejora urbana, a través de estudio de ordenación, con las obligaciones dimanantes de la normativa, ex arts. 27, 69 y concordantes de la LISTA y arts. 47 y ss., 92 y 118.3 de su Reglamento de desarrollo).

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento.

QUINTO: Notificar este acuerdo al INVIED, O.A. y al equipo municipal encargado de los trabajos de revisión del planeamiento general a los efectos oportunos.

ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN

324

Suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado bajas en otras aplicaciones presupuestarias y con mayores ingresos sobre los inicialmente previstos relativos a Intereses de Depósitos y al Fondo Complementario de Financiación e impuestos estatales correspondientes a la liquidación definitiva del ejercicio 2023 y actualización de las entregas a cuenta de este ejercicio. (Expte. 243/2025 Intervención).

Se presenta a Pleno expediente núm. 243/2025 de Intervención relativo a suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con bajas en otras aplicaciones presupuestarias y con mayores ingresos sobre los inicialmente previstos relativos a Intereses de Depósitos y al Fondo Complementario de Financiación e impuestos estatales correspondientes a la liquidación definitiva del ejercicio 2023 y actualización de las entregas a cuenta de este ejercicio.

La finalidad de esta modificación presupuestaria es la dotar de crédito a las aplicaciones que se señalan para:

1. Garantizar el abono mensual de las nóminas y gastos de Seguridad Social que se devenguen hasta final de ejercicio.
2. Atender a la liquidación del ejercicio 2023 del contrato de concesión administrativa para el establecimiento y explotación del transporte urbano de Granada.
3. Aumentar la dotación de la aplicación presupuestaria relativa a la subvención para atención de personas sin hogar para incluir los servicios extraordinarios prestados debido a la ola de frío de los meses de febrero, marzo y abril de 2025.
4. Aumentar la dotación de la aplicación presupuestaria relativa a la aportación al Consorcio Centro Federico García Lorca para financiar el resto de devolución de los Fondos nórdicos.
5. Aumentar la dotación de la aplicación presupuestaria relativa a los gastos de recaudación que realizan Diputación de Granada y Emasagra.
6. Contemplar un plan de Productividad para el Servicio de Prevención, extinción de Incendios y Salvamento.

Esta modificación presupuestaria se financia con los mayores ingresos previstos relativos al Fondo Complementario de Financiación que corresponden al Ayuntamiento de Granada de acuerdo con los artículos 111 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que corresponden a la liquidación definitiva correspondiente al ejercicio 2023 y a la actualización que se ha llevado a cabo respecto de las entregas a cuenta a realizar en este ejercicio. Por ello, el aumento de dicha previsión, en aplicación de lo establecido en el 177.4 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 36.1.b) del R.D. 500/1990 de 20 de abril, puede financiar dicho suplemento de crédito.

Asimismo, se financia con mayores ingresos del concepto de Ingresos 0802 52000 “Intereses depósitos”.

Por último, el resto de financiación proviene de sobrantes de otras aplicaciones presupuestarias de gastos.

A tenor de lo establecido en el artículo 37.2 c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el resto de los ingresos contemplados en el presupuesto vigente se están efectuando con normalidad.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

- 10 votos en contra emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 2 abstenciones de las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 21 de octubre de 2025, y vistos sendos informes de Intervención, de fecha 15 de octubre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 15 de octubre de 2025, rubricada al margen por la Coordinadora General de Economía, **acuerda** por mayoría (15 votos a favor, 10 votos en contra y 2 abstenciones) aprobar expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con bajas en otras aplicaciones presupuestarias y con mayores ingresos sobre los

inicialmente previstos relativos a Intereses de Depósitos y al Fondo Complementario de Financiación e impuestos estatales correspondientes a la liquidación definitiva del ejercicio 2023 y actualización de las entregas a cuenta de este ejercicio, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobadas las modificaciones si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Suplemento de crédito 144.1.06.2025

PRESUPUESTO DE GASTOS

Org	Área	Eco	Descripción	Importe
0709	23104	48110	SUBVENCION ATENCION A PERSONAS SIN HOGAR Y A LA EXCL RESIDEN	65.560,00
0902	33402	46701	TRANSFERENCIA PARA GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO GARCÍA LORCA	29.594,08
1103	44111	47200	SUBV TRANSPORTE URBANO	3.608.619,44
			TOTAL	3.703.773,52

BAJAS EN APLICACIONES

Org	Área	Eco	Descripción	Importe
1108	17211	22706	ASISTENCIA TECNICA SOSTENIBILIDAD, AGENDA URBANA Y FONDOS EU	223.199,00
0604	92006	64100	ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN PLATAFORMA ELECTRÓNICA	138.498,17
1106	13201	62902	ARMAMENTO Y ELEMENTOS POLICÍA LOCAL	11.813,05
0302	16231	46101	IMPUESTO VERTEDERO DIPUTACION	177.870,89
0902	33300	63300	INVERSIONES MEJORA SONIDO TEATRO ISABEL LA CATÓLICA	80.000,00
1001	92401	62504	EQUIPAMIENTO DE CENTROS CÍVICOS Y ESPACIOS ESCÉNICOS	39.132,99
1106	32603	63905	MATERIAL INVENTARIAL DE LA ESCUELA DE POLICIA LOCAL	7.000,00
0302	16211	22602	CAMPAÑA INFORMATIVA Y SENSIBILIZACION RECOGIDA	42.992,20
1201	15101	48000	SUBVENCIONES COLEGIOS EUC	50.000,00
0604	92006	62710	ADQUISICIÓN EQUIPOS FIRMA BIOMÉTRICA	30.000,00
1102	13301	62900	INVERSION EN SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL PERIMETRO ZBE	43.991,20
1106	13201	62302	MATERIAL INVENTARIAL POLICÍA LOCAL	26.628,04
1201	15221	48902	REALOJOS MUDANZAS -SANTA ADELA-	20.000,00
0604	92006	63710	ADQUISICIÓN DE SISTEMA AUDIOVISUAL PARA SALÓN DE PLENOS	150.000,00
1012	17101	61904	INVERSIONES EN MEJORAS PLAZAS, CALLES, PARQUES Y JARDINES	200.000,00
1106	32603	63700	PLAN SEGURIDAD VIAL DE LA ESCUELA DE POLICIA LOCAL	2.000,00
0302	16211	62400	VEHICULOS RECOGIDA RESIDUOS SUBVENCION	863.040,00

0302	16211	62500	CONTENEDORES RECOGIDA SEPARADA BIORESIDUOS FNG	141.781,15
0805	93201	41000	TRANSFERENCIA A LA AGENCIA MPAL TRIBUTARIA	500.000,00
0201	32301	48101	FUNDACIÓN GRANADA EDUCA APORTACIÓN MUNICIPAL	597.500,06
1103	44111	22700	ASIST TÉCNICA ESTUDIO REVERSIÓN TRANSP PÚB Y NUEVA CONCES	108.000,00
1106	13201	64100	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS POLICIA LOCAL	45.000,00
0607	92006	22706	CENTRO DE OPERACIONES DE CIBERSEGURIDAD	77.346,77
1101	13301	62301	CAMARAS CONTROL PERIMETRO ZBE	126.576,00
1103	44111	46706	APORTACIÓN MUNICIPAL CONSORCIO TRANSPORTE	1.404,00
			TOTAL	3.703.773,52

PRESUPUESTO DE GASTOS

Org	Área	Eco	Descripción	Importe
0802	93401	22708	OTROS GASTOS DE RECAUDACIÓN	323.400,00

FINANCIACIÓN MAYORES INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
0802 52000	INTERESES DEPÓSITOS	323.400,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

Org	Área	Eco	Descripción	Importe
0601	15321	16000	CUOTAS CORPORACIÓN SEGUROS SOCIALES PERSONAL CONSERVACIÓN Y	40.000,00
0601	17101	16000	CUOTAS CORPORACIÓN SEGUROS SOCIALES PERSONAL CONSERVACIÓN Y	30.000,00
0601	13201	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS SEGURIDAD Y FORMACIÓN PO	766.983,28
0601	15321	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS CONSERVACIÓN Y MEJORA DE	34.504,17
0601	17101	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS CONSERVACIÓN Y MEJORA PA	19.978,90
0601	33211	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS BIBLIOTECAS	52.650,11
0601	33401	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA	16.758,94
0601	34001	12101	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO FUNCIONARIOS DEPORTES	54.670,31
0601	31101	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS PROMOCIÓN DE LA SALUD	57.569,05
0601	43201	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS TURISMO	25.605,49
0601	91202	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	19.523,57
0601	92050	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS PERSONAL	697.569,93
0601	32001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS EDUCACION	11.706,69
0601	49301	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS DEFENSA AL CONSUMIDOR	36.838,71

0601	43201	16000	CUOTAS CORPORACIÓN SEGUROS SOCIALES PERSONAL TURISMO	20.000,00
0601	31101	16000	CUOTAS CORPORACION SEGUROS SOCIALES PERSONAL PROMOCIÓN DE LA	15.000,00
0601	24104	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS FORMACIÓN Y GENERO	60.540,25
0601	43903	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO OCUPACION V P	31.820,50
0601	49101	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS SOCIEDAD DE LA INFORMACI	10.492,09
0601	32001	16000	CUOTAS CORPORACION SEGUROS SOCIALES PERSONAL EDUCACION	10.000,00
0601	23101	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS SERVICIOS SOCIALES	678.403,45
0601	33401	16000	CUOTAS CORPORACIÓN SEGUROS SOCIALES PERSONAL DIFUSIÓN Y FOME	55.000,00
0601	13301	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS ORDENACIÓN, REGULACIÓN Y	94.568,47
0601	15001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL URBANISMO Y VIVIENDA	97.829,29
0601	17001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS MEDIO AMBIENTE	36.229,90
0601	34001	16000	CUOTAS CORPORACIÓN SEGUROS SOCIALES PERSONAL DEPORTES	30.000,00
0601	16221	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS GESTIÓN ÁE RESIDUOS SÓDI	18.675,37
0601	33001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS CULTURA	90.454,33
0601	93101	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS AREA ECONOMÍA Y HACIENDA	179.627,20
			TOTAL	3.293.000,00

FINANCIACIÓN MAYORES INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
0801 42010	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACION	3.293.000,00

Crédito extraordinario 144.1.06.2025

PRESUPUESTO DE GASTOS

Org	Área	Eco	Descripción	Importe
0601	13601	15000	PRODUCTIVIDAD SPEIS	300.000,00

BAJAS EN APLICACIONES

Org	Área	Eco	Descripción	Importe
1101	13301	62300	INVERSION EN PROYECTO RADAR CONTROL VELOCIDAD	222.439,09
0806	93302	68900	ADQUISICIONES DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	41.800,00
1101	13301	22799	E.T. Y GESTION PERIMETRO ZBE	35.760,91
			TOTAL	300.000,00

(Se ausentan del Salón D. Jorge Saavedra Requena y D^a Encarnación González Fernández.)

325

Reconocimiento extrajudicial de créditos a la mercantil SABICO SEGURIDAD S.A. (Expte. 242/2025 Intervención).

Se presenta a Pleno expediente núm. 242/2025 de Intervención relativo a reconocimiento extrajudicial de créditos a la mercantil SABICO SEGURIDAD S.A.

En el expediente obra propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, de fecha 14 de octubre de 2025, formulada en base a informe del Interventor General de la misma fecha, en la que en su parte expositiva se hace constar que:

“Con fecha 18 de febrero de 2025 se emitió informe de omisión de función interventora, artículo 28 RD 424/2017, de 28 de abril, en relación a los servicios prestados por la mercantil SABICO SEGURIDAD S.L. CIF A20202487, una vez vencido el contrato de servicios de vigilancia y control de accesos de edificios municipales lote 1, se habían emitido las siguientes facturas sin cobertura contractual:

<i>Nº de Documento</i>	<i>Fecha Dto.</i>	<i>Importe Total</i>
24FWV00435	31/07/2024	6.271,21
24FWV00436	31/07/2024	3.047,39
24FWV00437	31/07/2024	5.078,98
24FWV00438	31/07/2024	1.192,46
24FWV00434	31/07/2024	6.492,04
24FWV00517	31/08/2024	6.404,14
24FWV00518	31/08/2024	2.782,40
24FWV00519	31/08/2024	4.637,33
24FWV00516	31/08/2024	6.404,14
24FWV00520	31/08/2024	1.104,13
24FWV00568	30/09/2024	6.227,27
24FWV00569	30/09/2024	6.227,27
24FWV00570	30/09/2024	2.782,40
24FWV00571	30/09/2024	4.637,33
24FWV00572	30/09/2024	1.131,73
24FWV00633	31/10/2024	6.492,04
24FWV00635	31/10/2024	3.047,39
24FWV00634	31/10/2024	6.492,04
24FWV00636	31/10/2024	8.214,69
24FWV00637	31/10/2024	1.059,96
24FWV00704	30/11/2024	6.183,10
24FWV00703	30/11/2024	6.183,10
24FWV00706	30/11/2024	8.833,00
24FWV00705	30/11/2024	2.649,90
24FWV00707	30/11/2024	894,35
24FWV00796	31/12/2024	6.315,60
24FWV00797	31/12/2024	6.315,60
24FWV00798	31/12/2024	2.517,41
24FWV00799	31/12/2024	6.624,75
24FWV00785	31/12/2024	839,14

Además, existen dos facturas anteriores al vencimiento del contrato que exceden de los servicios contratados, sin consignación presupuestaria:

<i>Nº de Documento</i>	<i>Fecha Dto.</i>	<i>Importe Total</i>
24RWW50020	17/05/2024	5.078,98
24FWW00373	30/06/2024	4.504,83

La suma completa de las facturas es de 146.666,10 euros (IVA incluido).

La Dirección General de Contratación ha procedido a devolver el expediente de referencia, a la vista del carácter desfavorable del Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 28 de julio de 2025, en relación con la propuesta de resolución del procedimiento de revisión de oficio tramitado por el Ayuntamiento de Granada para la declaración de nulidad de los actos administrativos de contratación de servicios de mantenimiento integral preventivo y correctivo de la Central de Comunicaciones y periféricos que la componen, de la Policía Local del Ayuntamiento de Granada con la mercantil, Granada Comunicaciones, S.L.U., y de la procedencia, manifestada en el citado Dictamen, de incoar un procedimiento de responsabilidad contractual para satisfacer el importe de los servicios prestados.

Procede a mi entender acudir al principio de la prohibición del enriquecimiento sin causa, como nos recuerda la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 2015 “el enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos sin causa –enriquecimiento y empobrecimiento- al no venir respaldados por las formas exigidas en el régimen administrativo. Mas estos efectos, sin causa, por la forma, se convierten en determinantes de la causa que los corrige y repara”. No obstante, es importante destacar que la misma Sentencia también matiza que el desequilibrio ha de estar constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración.

Para lo cual debemos acudir a la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito, regulada en el artículo 60.2 RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Por su parte, la Base 22.5 de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025 establece que:

“22.5.- El reconocimiento extrajudicial de créditos en los supuestos en los que no exista consignación presupuestaria corresponderá al Pleno. No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local procederá a autorizar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos cuando el importe individual de los mismos no excede de 12.000,00 Euros. En los Organismos Autónomos, caso de no estar regulada dicha materia en sus Estatutos, la competencia recaerá en el Consejo Rector hasta el límite de 12.000,00 Euros y superándose dicho límite al Pleno de la Corporación.”

Existe crédito adecuado y suficiente Retención nº 220250000225 de fecha 27 de enero de 2025 por importe de 146.666,10 euros.

Conclusión: Se debe proponer el siguiente acuerdo al Pleno de la Corporación:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la mercantil SABICO SEGURIDAD S.L., CIF A20202487, por importe de 146.666,10 euros, para evitar el enriquecimiento sin causa de esta administración por los servicios de vigilancia y control de accesos de edificios municipales lote 1, realizados sin cobertura contractual.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente se obtiene la unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejalas presentes, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler, D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Juan José Ibáñez Martínez, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 21 de octubre de 2025, y visto informe de Intervención de fecha 14 de octubre de 2025, en aplicación del artículo 60.2 RD 500/1990. De 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y la Base 22.5 de las de Ejecución del Presupuestos del ejercicio 2025, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, de fecha 14 de octubre de 2025, **acuerda** por unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejalas presentes, aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de la mercantil SABICO SEGURIDAD S.A., CIF A20202487, por importe de 146.666,10 euros, para evitar el enriquecimiento sin causa de esta administración por los servicios de vigilancia y control de accesos de edificios municipales lote 1, realizados sin cobertura contractual.

(Se incorporan al Salón D. Jorge Saavedra Requena y D^a Encarnación González Fernández.)

326

Crédito extraordinario proyecto singular inversiones alumbrado exterior municipal. (Expte. 244/2025 Intervención).

Se presenta a Pleno expediente núm. 244/2025 de Intervención relativo a crédito extraordinario financiado con operación de préstamo a largo plazo, a petición de la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation.

La finalidad de esta modificación presupuestaria es la de financiación del Proyecto singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[**\(VER ENLACE VIDEOACTA\)**](#)

Sometido a votación el expediente se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 21 de octubre de 2025, y vistos sendos informes de Intervención, de fecha 16 de octubre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 16 de octubre de 2025, acuerda por unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales, aprobar inicialmente expediente de crédito extraordinario según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Rfa. Contable 145.1.01.2025

Crédito Extraordinario

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe
1108 16501 61900	INVERSIÓN REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	8.000.000,00
	TOTAL	8.000.000,00

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
FINANCIACIÓN PRÉSTAMO**

Aplicación	Descripción	Importe
0803 91100	PRÉSTAMO IDAE PROYECTO SINGULAR ALUMBRADO	8.000.000,00
	TOTAL	8.000.000,00

327
Transferencia de crédito adquisición equipos procesos de información. (Expte. 237/2025 Intervención).

Se presenta a Pleno expediente núm. 237/2025 de Intervención relativo a modificación de crédito, mediante transferencia de crédito, propuesto por la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, para la adquisición de equipos para procesos de información según solicita el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 14 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler y los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 2 abstenciones emitidas por las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 21 de octubre de 2025, y vistos sendos informes de Intervención de fecha 6 de octubre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 20 de octubre de 2025, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 2 abstenciones) aprobar inicialmente expediente de modificación de crédito mediante transferencia de crédito, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobadas las modificaciones si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

**Expte. 142.1.12.2025 Transferencia de Crédito
APLICACIÓN QUE AUMENTA SU CONSIGNACIÓN**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0606 92006 62600	ADQUISICIÓN EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	235.000,00
	TOTAL	235.000,00

APLICACIONES QUE DISMINUYEN SU CONSIGNACIÓN

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0608 43301 22699	GRANADA, CIENCIA E INNOVACIÓN Y SMART CITY	45.000,00
0608 43201 22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA CIENCIA E INNOVACIÓN	25.000,00
0608 46201 22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO GRANADA CIENCIA E INNOVACIÓN	70.000,00
0608 46201 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS INNOVACIÓN Y CI	95.000,00
	TOTAL	235.000,00

328

Modificación de Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributaria por la utilización del servicio de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas al mismo en el municipio de Granada para 2026. (Expte. 235/2025 Intervención). Avocación de la competencia y aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 235/2025 de Intervención relativo a aprobación de Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la utilización del servicio de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas al mismo en el municipio de Granada y revisión de tarifas, cuyo proyecto ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2025.

En el expediente obra la siguiente documentación:

- Propuesta de valor del servicio de abastecimiento de agua potable de Granada Capital 2026, de septiembre 2025, redactada por Emasagra S.A.
- Propuesta del Director de Estrategia y Sostenibilidad de Emasagra S.A., de fecha 12 de septiembre de 2025, de dar cuenta de la Comisión de Tarifas del 9 de septiembre de 2025 y propuesta de revisión de Tarifas de abastecimiento, alcantarillado y depuración 2026 (Granada) y sus correspondientes ordenanzas reguladoras.
- Certificado del Consejo de Administración de Emasagra S.A. de fecha 16 de septiembre de 2025.
- Certificado de la Junta General de Emasagra S.A. de fecha 20 de octubre de 2025.
- Informe de Intervención de fecha 6 de octubre de 2025 e informe aclaratorio de Intervención de fecha 22 de octubre de 2025.
- Informe de Secretaría General, emitido por la Asesora Jurídica Técnica, con fecha 16 de octubre de 2025, conformado por el Vicesecretario General.
- Dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, en sesión extraordinaria, de fecha 27 de octubre de 2025, solicitando al Pleno la avocación de la delegación efectuada en favor de la citada Comisión Municipal para la aprobación inicial y definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la utilización del servicio de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas al mismo en el municipio de Granada.

Se realiza el debate conjunto de este punto y el siguiente del Orden del Día, relativo a avocación de la competencia y aprobación inicial de la modificación de Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la utilización de los servicios de alcantarillado y depuración en el municipio de Granada para 2026.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

- 10 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 2 votos en contra emitidos por las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, en sesión extraordinaria, de fecha 27 de octubre de 2025, y acuerdo de la Junta General de Accionistas de Emasagra S.A., de fecha 20 de octubre de 2025, vistos informes de Intervención de fechas 6 y 22 de octubre de 2025, e informe de Secretaría General, de fecha 16 de octubre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 70.2 y 123.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 16.1 d) del Reglamento de Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, **acuerda** por mayoría (15 votos a favor, 10 abstenciones y 2 votos en contra):

PRIMERO.- Avocar la delegación efectuada en favor de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio para la aprobación inicial y definitiva de la modificación de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas al mismo en el municipio de Granada.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas al mismo en el municipio de Granada, que incluye la revisión de las Tarifas del referido servicio, debiendo exponerse al público el presente acuerdo durante un periodo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones y si finalizado el periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo; publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto de la modificación de la Ordenanza es del siguiente tenor literal (en cursiva el nuevo texto propuesto):

ARTÍCULO 4.- TIPOS DE SUMINISTRO Y TARIFAS.

4.1 Cuota a satisfacer

La cuota a exigir por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable se determinará según una estructura binómica que consta de dos elementos: uno representado por la disponibilidad del servicio de abastecimiento y otro determinable en función de la cantidad de agua consumida en la finca y medida en metros cúbicos.

Art. 4.2 Usos, Cuotas y tarifas.

4.2.1 Carácter del suministro

En función del uso que se haga del agua, el carácter del suministro se clasificará según el artículo 50 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/1991), complementado con este artículo.

A. Uso Doméstico.

Se aplicará esta PPPNT exclusivamente a los locales destinados a viviendas o anejos a las viviendas, siempre que en ellas no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo.

Quedan fuera de esta tarifa los locales destinados a cocheras aún cuando sean de uso particular y para un sólo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

B. Uso Industrial y obras.

Se aplicará esta PPPNT a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial, así como en los suministros para realización de obra.

Será también de aplicación la PPPNT correspondiente al uso industrial a los usos turísticos, entendiéndose por tales aquellos cuya actividad económica de referencia se encuentre incluida entre las relacionadas en la tabla del CNAE 2009 o los inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía de la Junta de Andalucía, en cualquiera de sus modalidades, ya se realice la actividad durante todo el año o durante períodos concretos, o ya se destine a la actividad la vivienda de forma completa o por habitaciones, de conformidad con lo regulado en la normativa de aplicación.

C. Uso Comercial y otros.

Se aplicará esta PPPNT a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto en la actividad comercial (comercios, mercerías, tiendas, despachos profesionales, etc.)

D. Uso Oficial

Se aplicará esta PPPNT a aquellos clientes cuya titularidad corresponda a un suministro de la Administración del Estado, Autonómica o Local, así como a los Organismos autónomos dependientes de estas.

E. Uso Benéfico

Se aplicará a aquellos suministros de carácter asistencial.

F. Uso Riego

No se admitirán usos extensivos de carácter agrícola, en caso de usos intensivos, como invernaderos, huertas, etc., su admisión al servicio será discrecional, y de hacerse, se encuadrarán en el tipo “Industrial”, pudiendo ser en precario.

Cuando en un inmueble urbano, o casa de campo, exista una zona de huerto, no podrá emplearse para el riego de la misma el agua contratada como uso doméstico, debiendo contratarse un suministro independiente, conforme el apartado anterior, y con el mismo carácter discrecional y, en su caso, precario.

4.2.2 Cuotas y tarifas

Las cuotas se facturarán con periodicidad bimestral salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

Las cuotas y tarifas que los usuarios han de satisfacer por este concepto serán las siguientes:

4.2.1 Cuota fija.

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes mensuales que, según el calibre del contador y uso se indican a continuación:

CUOTA FIJA DE SERVICIO

Uso doméstico y benéfico

<i>Contadores de <= 15 mm.</i>	<i>2,4228 Euros/mes</i>
" 20 mm	3,0398 Euros/mes
" 25 mm	6,0794 Euros/mes
" 30 mm	8,1059 Euros/mes
" 40 mm	10,1323 Euros/mes
" 50 mm	12,1588 Euros/mes
" 65 mm	14,1854 Euros/mes
" 80 mm	16,2118 Euros/mes
" 100 mm	20,2678 Euros/mes
" 150 mm	30,3971 Euros/mes

Uso industrial, obras, comercial y oficial

<i>Contadores de <= 15 mm.</i>	<i>12,5244 Euros/mes</i>
" 20 mm	15,6867 Euros/mes
" 25 mm	19,0481 Euros/mes
" 30 mm	22,4095 Euros/mes

" 40 mm	28,0119 Euros/mes
" 50 mm	38,0961 Euros/mes
" 65 mm	50,4214 Euros/mes
" 80 mm	56,0237 Euros/mes
" 100 mm	61,6260 Euros/mes
" 150 mm	67,2284 Euros/mes

4.2.2. Cuota variable.

La tarifa a aplicar para cada tipo de uso que se indica, son las siguientes (IVA no incluido):

A. Uso Doméstico.

Se aplicará esta tarifa exclusivamente a los locales destinados a viviendas o anejos a las viviendas siempre que en ellas no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo.

Quedan fuera de esta tarifa los locales destinados a cocheras aún cuando sean de uso particular y para un sólo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

Los consumos se distribuirán en cuatro bloques en la forma que se indican y se facturarán a los precios consignados:

CUOTA VARIABLE POR CONSUMO

Uso doméstico

<i>Bloque I</i>	<i>Hasta 2 m³/mes</i>	0,4495 Euros/m ³
<i>Bloque II</i>	<i>Más de 2 m³/mes hasta 10 m³/mes</i>	0,7987 Euros/m ³
<i>Bloque III</i>	<i>Más de 10 m³/mes hasta 18 m³/mes</i>	1,6961 Euros/m ³
<i>Bloque IV</i>	<i>Más de 18 m³/mes</i>	2,2839 Euros/m ³

B. Uso Industrial y obras.

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial, así como en los suministros para realización de obra.

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

Industrial

<i>Bloque único</i>	1,6803 Euros/m ³
---------------------	-----------------------------

C. Uso Comercial y otros.

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto en la actividad comercial (comercios, mercerías, tiendas, despachos profesionales, etc.)

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

Comercial

Bloque único *1,2884 Euros/m3*

D. Uso Oficial

Se aplicará esta tarifa a aquellos clientes cuya titularidad corresponda a un suministro de la Administración del Estado, Autonómica o Local, así como a los Organismos autónomos dependientes de estas.

Oficial

Bloque único *0,5637 Euros/m3*

E. Tarifa benéfica

Se aplicará a aquellos suministros de carácter asistencial.

Benéfico

Bloque único *0,0821 Euros/m3*

En los casos de comunidades de propietarios o vecinos que tengan contratado el suministro mediante póliza única y cuyos consumos totales de carácter doméstico se contabilicen por un único contador, y de igual forma, para aquellas comunidades de propietarios cuya producción de agua caliente sanitaria, que tengan contratado el suministro mediante póliza única y se contabilice por un único contador, la distribución de consumos por bloques se efectuará asignando a cada bloque el consumo equivalente al producto del consumo base mensual del bloque por el número de viviendas abastecidas a través del contador único, y la cuota de servicio será la correspondiente a un abonado multiplicado por el número de viviendas en tarifa para usos domésticos.

En estos casos, los consumos correspondientes a sistemas de calefacción, refrigeración, acondicionamiento de aire, riego de jardines, limpieza y baldeo de espacios comunes, etc., deberán estar controlados por contador independiente y no se afectarán, en lo que respecta a su distribución por bloques, de ningún factor que englobe o se refiera al número de viviendas que utilicen estos servicios.

4.3 Derecho de contratación

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, tal y como establece el artículo 56 del Decreto 120/1991.

La cuota máxima que se podrá exigir se deduce de la expresión siguiente:

$$Cc = 3,6061 x d - 27,0455 x (2 - P/t)$$

En la cual:

“d”: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto, determinan las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

“P” será el precio mínimo que por m³ de agua facturado tenga autorizado la entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo. Valor del parámetro “p” para el consumo doméstico: 0,4495 euros/m³. Valor del parámetro “p” para el consumo industrial: 1,6803 euros/m³. Valor del parámetro “p” para el consumo comercial: 1,2884 euros/m³. Valor del parámetro “p” para el consumo Oficial: 0,5637 euros/m³. Valor del parámetro “p” para el consumo Benéfico: 0,0821 euros/m³.

“t” será el precio mínimo que por m³ de agua facturada tenía establecido este Ayuntamiento para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor del Decreto 120/1991, de 11 de junio. Valor del parámetro “t”: 0,11467 euros/m³ para uso doméstico. Valor del parámetro “t”: 0,25483 para uso industrial. Valor del parámetro “t”: 0,25483 para uso comercial. Valor del parámetro “t”: 0,05097 para uso benéfico y valor del parámetro “t”: 0,12741 para uso oficial.

Las cuotas, tarifas y precios que los usuarios han de satisfacer por este concepto serán las siguientes:

USO DOMÉSTICO		2026
Contadores de <= 15 mm.		97,8320
” 20 mm		123,0745
” 25 mm		141,1049
” 30 mm		159,1353
” 40 mm		195,1960
” 50 mm		231,2567
” 65 mm		285,3478
” 80 mm		339,4389
” 100 mm		411,5604
” 150 mm		591,8640

USO INDUSTRIAL		2026
Contadores de <= 15 mm.		170,1419
” 20 mm		195,3845
” 25 mm		213,4148
” 30 mm		231,4452
” 40 mm		267,5059
” 50 mm		303,5666
” 65 mm		357,6577
” 80 mm		411,7488
” 100 mm		483,8703
” 150 mm		664,1739

USO COMERCIAL		2026
<i>Contadores de <= 15 mm.</i>		128,5530
" 20 mm		153,7955
" 25 mm		171,8259
" 30 mm		189,8563
" 40 mm		225,9170
" 50 mm		261,9777
" 65 mm		316,0688
" 80 mm		370,1599
" 100 mm		442,2813
" 150 mm		622,5850

USO OFICIAL		2026
<i>Contadores de <= 15 mm.</i>		39,0670
" 20 mm		57,0975
" 25 mm		75,1280
" 30 mm		93,1585
" 40 mm		129,2195
" 50 mm		165,2805
" 65 mm		219,3720
" 80 mm		273,4635
" 100 mm		345,5855
" 150 mm		525,8905

USO BENÉFICO		2026
<i>Contadores de <= 15 mm.</i>		35,3524
" 20 mm		60,5949
" 25 mm		78,6253
" 30 mm		96,6556
" 40 mm		132,7164
" 50 mm		168,7771
" 65 mm		222,8682
" 80 mm		276,9593
" 100 mm		349,0807
" 150 mm		529,3844

4.4 Derechos de reconexión de suministros

Corresponde al importe constituido por los derechos de reconexión del suministro que hubiere sido suspendido, según lo dispuesto en el art. 67 del Decreto 120/1991.

Las cuotas, tarifas y precios que los usuarios han de satisfacer por este concepto serán

DERECHOS DE RECONEXIÓN USOS DOMÉSTICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL		2026
<i>Hasta 15 mm</i>		97,8320
<i>De 20 mm en adelante</i>		123,0745

DERECHOS DE RECONEXIÓN USO BENÉFICO		2026
<i>Hasta 15 mm</i>		35,3524
<i>De 20 mm en adelante</i>		60,5949

DERECHOS DE RECONEXIÓN USO OFICIAL		2026
<i>Hasta 15 mm</i>	39,0670	<i>Euros. /reconex.</i>
<i>De 20 mm en adelante</i>	57,0975	"

4.5 Fianzas

Cantidad para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, según lo establecido en el artículo 57 del Decreto 120/1991.

Las cuotas, tarifas y precios que los usuarios han de satisfacer por este concepto serán

FIANZA	2026	
<i>Hasta 15 mm</i>	53,01 €	<i>Euros</i>
<i>20 mm.</i>	53,01 €	"
<i>25 mm.</i>	111,16 €	"
<i>30 mm.</i>	135,39 €	"
<i>40 mm.</i>	183,85 €	"
<i>50 mm.</i>	232,30 €	"
<i>más de 50mm</i>	232,30 €	"

ARTÍCULO 5.- ACOMETIDAS

5.1 Cuota a satisfacer

Esta cuota es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida, y estará integrada por dos elementos: uno constituido por el valor medio de la acometida tipo en euros por mm. de diámetro en el área abastecida, y otro proporcional a las inversiones que EMASAGRA, deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras en sus redes de distribución, para mantener la capacidad del abastecimiento del sistema de distribución según lo dispuesto en el Artículo 31 del Decreto 120/1991.

5.2 Cuotas y tarifas: Derechos de acometida.

Derechos de Acometidas, parámetros “A” y “B”, según capítulo V Decreto 120/1991, artículos 22 a 32. Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida, para sufragar los gastos a realizar en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que se deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de las redes de distribución, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes.

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica, según la expresión:

$$C = A \cdot d + B \cdot q$$

En la que:

“d”: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto, determinan Las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

“q”: Es el caudal total instalado o a instalar, en l/seg., en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

El término “A”, expresará el valor medio de la acometida tipo, en pesetas por milímetro de diámetro en el área abastecida.

El término “B”, deberá contener el coste medio, por l/seg., instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que se realicen anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc., para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

Las cuotas, tarifas y precios que los usuarios han de satisfacer por este concepto serán las que se aprueben y autoricen en cada momento por el órgano competente.

“A”: Es un parámetro cuyo valor es de 33,4234 €/mm. (sin IVA)

“B”: Es otro parámetro cuyo valor es de 83,3364 €/l/seg. (sin IVA)

ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES

6.1 Para la determinación de la cuantía de las cuotas a satisfacer, se tendrán en cuenta las bonificaciones a los colectivos, de uso doméstico, siguientes:

a) Bonificación para jubilados y pensionistas

(periodo máximo de dos años, renovables por solicitud previa)

Para los titulares del servicio, que ostenten la situación de pensionistas y jubilados, y que cumplan los siguientes requisitos:

- *La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM)*
- *Tener un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.*
- *No convivan con otras personas con rentas contributivas.*
- *Estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

a.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio:

- 50% en la tarifa por la cuota por disponibilidad del servicio establecida para el uso doméstico (Cuota Fija)*

a.2) Cuota variable por consumo:

- 80 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque I, establecida para el uso doméstico.*

- 60 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque II, establecida para el uso doméstico.*

Se deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I. de la persona titular del suministro.*
- Certificado de imputaciones IRPF de la unidad familiar.*
- Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad.*

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de aprobación, debiendo ser renovada cada dos años.

b) Bonificación para familias numerosas

(periodo según vigencia Resolución, renovables por solicitud previa)

A las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de Familia Numerosa que otorga la Consejería de igualdad y Bienestar Social.*
- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.*
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

b.1) Cuota variable por consumo:

- El 50 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque I y en el Bloque II, establecida para el uso doméstico.*

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I. de la persona titular del suministro.*
- Título de Familia Numerosa o Resolución que otorga la Consejería de igualdad y Bienestar Social.*

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de aprobación.

c) Bonificación para familias con todos sus miembros en situación de desempleo

(periodo máximo de un año, renovable por solicitud previa)

A los titulares del servicio del suministro en cuya unidad familiar todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, y cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean titulares de un único suministro, para el que se solicita este criterio, y esté destinado a vivienda habitual del titular.*
- Que el titular forme parte de la unidad familiar en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo. Se considerarán en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que, sin tener la condición de pensionista, no realicen ninguna actividad laboral por cuenta propia o ajena, o sean beneficiarios de la ayuda del Plan Prepara.*
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*
- Que la unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 2 veces el indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).*

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

c.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio:

- 50 % en la tarifa por la cuota por disponibilidad del servicio establecida para el uso doméstico (Cuota Fija).*

c.2) Cuota variable por consumo:

- 80 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque I establecida para el uso doméstico.*
- 80 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque II establecida para el uso doméstico.*

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I. del titular del suministro.*
- Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad.*
- Fotocopia del libro de familia (en caso de unidades familiares de dos o más miembros).*
- Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.*
- Certificado de ingresos mensuales SEPE de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.*
- Modelo de declaración responsable (a facilitar por Emasagra), haciendo figurar en la misma los componentes de la unidad familiar, autorizando la comprobación de los datos relativos a su condición de desempleados, en los correspondientes registros públicos y, en su caso, de las Mutualidades de Previsión Social alternativas.*

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de aprobación, debiendo ser renovada cada año.

d) Viviendas cuyo número de personas sea superior a cuatro

En aras a la adaptación de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, y al objeto de lograr una adecuación integral a la misma, para los usuarios de tarifa doméstica, y a partir

del Bloque II (inclusive), en el caso de que el número de personas por vivienda sea superior a cuatro, el límite superior de cada uno de los tramos de la tarifa progresiva de uso doméstico se incrementará en tres metros cúbicos por cada persona adicional que conviva en la vivienda.

Para la aplicación del tramo incrementado a que se refiere el párrafo anterior será requisito la solicitud del cliente, dirigida a la entidad suministradora, en la que deberá constar la acreditación de dichos extremos mediante certificación expedida por el ayuntamiento correspondiente o mediante cesión de la información, previa autorización de los interesados.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- *D.N.I. del titular del suministro.*
- *Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad.*

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años.

La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

e) Discapacitados con grado igual o superior al 65%

(por períodos máximos de dos años, renovables por aportación de documentación)

Para los titulares del servicio, que ostenten la certificación de Discapacidad física, psíquica o sensorial en grado igual o superior al 65%, y que cumplan los siguientes requisitos:

- *El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).*
- *Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.*
- *Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.*
- *Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

e.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio:

- *50% en la tarifa por la cuota por disponibilidad del servicio establecida para el uso doméstico (Cuota fija).*

e.2) Cuota variable por consumo:

- *80 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque I, establecida para el uso doméstico.*
- *60 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados en el Bloque II, establecida para el uso doméstico.*

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado de discapacidad física, psíquica o sensorial en grado igual o superior al 65%, expedido por el Organismo competente.
- Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad.
- Certificado de imputaciones IRPF de la unidad familiar.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años.

f) Personas dependientes

(por períodos máximos de dos años, renovables por solicitud previa)

Para los titulares del servicio, que ostenten la condición de persona dependiente por la administración competente, y que cumplan los siguientes requisitos:

- El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).
- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.
- Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

f.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio:

- 50% en la tarifa por la cuota por disponibilidad del servicio establecida para el uso doméstico (Cuota fija).

f.2) Cuota variable por consumo:

- 50 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque II, establecida para el uso doméstico.
- 50 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque III, establecida para el uso doméstico.
- 50 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque IV, establecida para el uso doméstico.

Con un máximo de hasta 25 m3 al mes.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado de consideración de Persona dependiente expedido por el Organismo competente.
- Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad.
- Certificado de imputaciones IRPF de la unidad familiar.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años.

g) Víctimas de violencia de género

(por períodos máximos de un año, renovables por aportación de documentación)

Para los titulares del servicio, que ostenten la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica, por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia, por la administración, y que cumplan los siguientes requisitos:

- El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).*
- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.*
- Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.*
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

g.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio:

- 50% en la tarifa por la cuota por disponibilidad del servicio establecida para el uso doméstico (Cuota fija).*

g.2) Cuota variable por consumo:

- 80 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque I, establecida para el uso doméstico.*
- 60 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque II, establecida para el uso doméstico.*

Se deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I. del titular del suministro.*
- Certificado de consideración de víctima de violencia de género o doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar expedido por el Organismo competente.*
- Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad.*
- Certificado de imputaciones IRPF de la unidad familiar.*

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada año.

h) Bonificación a la adaptación de la vivienda habitual de las personas mayores

Para todas las personas mayores en situación que necesiten adaptar los elementos principales de las instalaciones interiores, con expresa necesidad de esa adaptación para mejora de sus condiciones de vida y que cumplan los siguientes requisitos:

- Personas mayores de 65 años con movilidad reducida o discapacidad.
- Que hayan obtenido subvención para la adaptación de la vivienda de la Junta de Andalucía con un máximo de dos años de antigüedad.
- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales inferiores a 5,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).
- Tener un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual.
- No convivir con otras personas con rentas contributivas.
- Estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento (por si hubieran estado dados de alta con anterioridad).

Se les aplicará la siguiente bonificación durante 5 años:

- 90% en la tarifa por la cuota fija.
- 90% en la tarifa por cuota variable en el Bloque I
- 90% en la tarifa por cuota variable en el Bloque II

Documentación a presentar:

- Solicitud de acogerse a esta bonificación.
- DNI / NIF / NIE de la persona titular del suministro (en vigor)
- Certificado de imputaciones IRPF de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento colectivo/Certificado de inscripción de vivienda emitido por el Ayuntamiento de menos de 6 meses de antigüedad.
- Certificado de ingresos (pensión) año en curso.
- Copia de la obtención de la subvención de la adaptación de la vivienda por la Junta de Andalucía.
- Factura que acredite las obras de reforma y adaptación de la vivienda.

i) Bonificación a la contratación por reconversión de locales comerciales a viviendas residenciales

Para todos aquellos locales comerciales que cuenten con la licencia de aprobación de cambio de uso y que son adaptados a viviendas residenciales y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar en disposición de la licencia de cambio de uso concedida por el Ayuntamiento.
- No tener otro suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual.
- Estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento (por si hubieran tenido algún contrato anterior).
- El dimensionamiento del contador que corresponda instalar no sea superior a un calibre 15 mm.

Se les aplicará la siguiente bonificación:

- Bonificación del 80% del concepto cuota de contratación de uso doméstico.

Esta bonificación no aplicaría a la fianza de contratación o a otros posibles conceptos que se pudiesen aplicar.

Documentación a presentar:

- *Solicitud de acogerse a esta tarifa de contratación.*
- *Documento que acredite la disponibilidad de la vivienda.*
- *Licencia de cambio de uso concedida por el Ayuntamiento.*
- *DNI en vigor del titular del suministro.*
- *Y toda la documentación requerida para dar cumplimiento con el proceso de contratación establecido por Emasagra.*

j) Bonificación a la contratación para personas de entre 18 a 30 años

Para todas aquellas personas entre 18 a 30 años que realicen un alta nueva de uso doméstico para viviendas residenciales y que cumplan los siguientes requisitos:

- *La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 3 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).*
- *No tener otro suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual.*
- *Estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento (por si hubieran tenido algún contrato anterior).*
- *El dimensionamiento del contador que corresponda instalar no sea superior a un calibre 15 mm.*

Se les aplicará la siguiente bonificación:

- *Bonificación del 80% del concepto cuota de contratación de uso doméstico.*

Esta bonificación no aplicaría a la fianza de contratación o a otros posibles conceptos que se pudiesen aplicar.

Documentación a presentar:

- *Solicitud de acogerse a esta tarifa de contratación.*
- *Documento que acredite la disponibilidad de la vivienda.*
- *DNI en vigor del titular del suministro.*
- *Certificado de imputaciones IRPF de la unidad familiar.*
- *Y toda la documentación requerida para dar cumplimiento con el proceso de contratación establecido por Emasagra.*

k) Bonificación a la contratación para autónomos

Para todas aquellas personas dadas de alta en el régimen de autónomos, que su actividad no sea alquiler de viviendas turísticas o actividad relacionada, que realicen un alta nueva de uso no doméstico y que cumplan los siguientes requisitos:

- *No tener otro suministro a su nombre de uso no doméstico.*

- Estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento (por si hubieran tenido algún contrato anterior).

- El dimensionamiento del contador que corresponda instalar no sea superior a un calibre 15 mm.

Se les aplicará la siguiente bonificación:

- Bonificación del 80% del concepto cuota de contratación del uso que le corresponda.

Esta bonificación no aplicaría a la fianza de contratación o a otros posibles conceptos que se pudiesen aplicar.

Documentación a presentar:

- Solicitud de acogerse a esta tarifa de contratación.

- Documento que acredite la disponibilidad del inmueble.

- DNI en vigor del titular del suministro.

- Certificado de alta en el Régimen de Autónomos

- Y toda la documentación requerida para dar cumplimiento con el proceso de contratación establecido por Emasagra.

l) Bonificación suministros correspondientes a dependencias municipales

Los contratos de suministro, de dependencias municipales, cuya titularidad directa corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Granada estarán bonificados en la totalidad de la factura incluidos impuestos y demás tributos, con un máximo del 10% del total de metros cúbicos facturados en el municipio de Granada.

m) Aplicación de bonificaciones

Tan solo podrá aplicarse un tipo de bonificación, optándose en caso de concurrir, por aplicar aquella que resulte más favorable al cliente.

De acuerdo con el procedimiento aprobado por la Sociedad, se efectuará un seguimiento de revisión de la situación familiar que resulta para la aplicación de las presentes bonificaciones.

329

Modificación de Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributaria por la utilización de los servicios de alcantarillado y depuración en el municipio de Granada para 2026. (Expte. 238/2025 Intervención). Avocación de la competencia y aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 238/2025 de Intervención relativo a aprobación de Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la utilización de los servicios de alcantarillado y depuración en el municipio de Granada y revisión de tarifas, cuyo proyecto ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2025.

En el expediente obra la siguiente documentación:

- Propuesta de valor del servicio de alcantarillado de Granada Capital 2026, de septiembre 2025, redactada por Emasagra S.A.
- Propuesta del Director de Estrategia y Sostenibilidad de Emasagra S.A., de fecha 12 de septiembre de 2025, de dar cuenta de la Comisión de Tarifas del 9 de septiembre de 2025 y propuesta de revisión de Tarifas de abastecimiento, alcantarillado y depuración 2026 (Granada) y sus correspondientes ordenanzas reguladoras.
- Certificado del Consejo de Administración de Emasagra S.A. de fecha 16 de septiembre de 2025.
- Certificado de la Junta General de Emasagra S.A. de fecha 20 de octubre de 2025.
- Informe de Intervención de fecha 6 de octubre de 2025 e informe aclaratorio de Intervención de fecha 22 de octubre de 2025.
- Informe de Secretaría General, emitido por la Asesora Jurídica Técnica, con fecha 16 de octubre de 2025, conformado por el Vicesecretario General.
- Dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, en sesión extraordinaria, de fecha 27 de octubre de 2025, solicitando al Pleno la avocación de la delegación efectuada en favor de la citada Comisión Municipal para la aprobación inicial y definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la utilización de los servicios de alcantarillado y depuración en el municipio de Granada para 2026.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Se da por reproducido el debate del punto anterior, obteniéndose la siguiente votación:

- 15 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

- 10 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 2 votos en contra emitidos por las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, en sesión extraordinaria, de fecha 27 de octubre de 2025, y acuerdo de la Junta General de Accionistas de Emasagra S.A., de fecha 20 de octubre de 2025, vistos informes de Intervención de fechas 6 y 22 de octubre de 2025, e informe de Secretaría General, de fecha 16 de octubre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 70.2 y 123.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 16.1 d) del Reglamento de Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, acuerda por mayoría (15 votos a favor, 10 abstenciones y 2 votos en contra):

PRIMERO.- Avocar la delegación efectuada en favor de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio para la aprobación inicial y definitiva de la modificación de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la utilización de los servicios de alcantarillado y depuración en el municipio de Granada.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración en el municipio de Granada, que incluye la revisión de las Tarifas del referido servicio, debiendo exponerse al público el presente acuerdo durante un periodo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones y si finalizado el periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo; publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto de la modificación de la Ordenanza es del siguiente tenor literal (en cursiva el nuevo texto propuesto):

ARTÍCULO 4.- TIPOS DE SUMINISTRO Y TARIFAS.

4.1 Carácter del suministro. Usos

En función del uso que se haga del agua, el carácter del suministro se clasificará en:

A. Uso Doméstico.

Se aplicarán las tarifas correspondientes a este uso exclusivamente a los inmuebles destinados a viviendas o anejos a las viviendas, siempre que en ellas no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo.

Quedan fuera de estas tarifas los locales destinados a cocheras aún cuando sean de uso particular y para un sólo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

B. Uso Industrial y obras.

Se aplicarán las tarifas correspondientes a este uso a aquellos inmuebles o suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial, así como en los suministros para realización de obra.

Será también de aplicación la PPPNT correspondiente al uso industrial a los usos turísticos, entendiéndose por tales aquellos cuya actividad económica de referencia se encuentre incluida entre las relacionadas en la tabla del CNAE 2009 o los inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía de la Junta de Andalucía, en cualquiera de sus modalidades, ya se realice la actividad durante todo el año o durante periodos concretos, o ya se destine a la actividad la vivienda de forma completa o por habitaciones, de conformidad con lo regulado en la normativa de aplicación.

C. Uso Comercial

Se aplicarán las tarifas correspondientes a este uso a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto en la actividad comercial (comercios, mercerías, tiendas, despachos profesionales, etc.)

D. Uso Oficial

Se aplicarán las tarifas correspondientes a este uso a aquellos clientes cuya titularidad corresponda a un suministro de la Administración del Estado, Autonómica o Local, así como a los Organismos autónomos dependientes de estas.

E. Uso Benéfico

Se aplicará a aquellos suministros de carácter asistencial.

F. Uso Riego

No se admitirán usos extensivos de carácter agrícola, en caso de usos intensivos, como invernaderos, huertas, etc., su admisión al servicio será discrecional, y de hacerse, se encuadrarán en el tipo “Industrial”, pudiendo ser en precario.

Cuando en un inmueble urbano, o casa de campo, exista una zona de huerto, no podrá emplearse para el riego de la misma el agua contratada como uso doméstico, debiendo contratarse un suministro independiente, conforme el apartado anterior, y con el mismo carácter discrecional y, en su caso, precario.

4.2 Cuotas y tarifas

Las cuotas y tarifas que los usuarios han de satisfacer por los conceptos de alcantarillado y depuración serán las que se indican en el presente artículo 4.2. en los apartados A) y B).

Las cuotas se facturarán con periodicidad bimestral salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

En los casos de comunidades de propietarios o vecinos que tengan contratado el suministro mediante póliza única y cuyos consumos totales de carácter doméstico se contabilicen por un único contador, y de igual forma, para aquellas comunidades de propietarios cuya producción de agua caliente sanitaria, que tengan contratado el suministro mediante póliza única y se contabilice por un único contador, la distribución de consumos por bloques se efectuará asignando a cada bloque el consumo equivalente al producto del consumo base mensual del bloque por el número de viviendas abastecidas a través del contador único, y la cuota de servicio será la correspondiente a un abonado multiplicado por el número de viviendas en tarifa para usos domésticos.

En estos casos, los consumos correspondientes a sistemas de calefacción, refrigeración, acondicionamiento de aire, riego de jardines, limpieza y baldeo de espacios comunes, etc., deberán estar controlados por contador independiente y no se afectarán, en lo

que respecta a su distribución por bloques, de ningún factor que englobe o se refiera al número de viviendas que utilicen estos servicios.

Por lo que respecta a los servicios de alcantarillado y depuración, en aquellos casos en que no sea posible la instalación de un contador por recogerse aguas residuales provenientes de un sector, se facturará la suma de consumo que el Municipio suministre al sector cuyo caudal es vertido a la red de alcantarillado.

Cuando el vertido corresponda a más de una unidad familiar o comercial-industrial se ponderará entre el número de usuarios a los efectos de ajustar la progresividad por bloques.

4.2. A.- Cuotas y tarifas por la utilización del servicio de alcantarillado

La cuota a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará según una estructura binómica que consta de una cuota fija (o de servicio) y de una cuota en función de la cantidad de agua suministrada en metros cúbicos, y medida por el contador instalado.

En caso de no ser posible la medición del agua suministrada, que sirve de base para la facturación, se estará a lo dispuesto respecto en la ordenanza reguladora de la tarifa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo.

Para el caso de abastecimientos de origen diferente a la red de suministro (pozos de autoabastecimiento, etc.), cuyas aguas, una vez utilizadas, sean vertidas a las redes de saneamiento, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Vertidos en sus artículos 9.5. y 32.2 (o concordantes), debiendo implantar el interesado un contador en su captación.

Cuota fija o por disponibilidad del servicio

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes mensuales que, según el calibre del contador y uso se indican:

CUOTA FIJA DE SERVICIO ***Uso doméstico y benéfico***

<i>Contadores de <= 15 mm.</i>	<i>0,3476 Euros/mes</i>
" 20 mm	0,4556 Euros/mes
" 25 mm	0,6715 Euros/mes
" 30 mm	0,8875 Euros/mes
" 40 mm	1,1036 Euros/mes
" 50 mm	1,3195 Euros/mes
" 65 mm	1,5354 Euros/mes
" 80 mm	1,7513 Euros/mes
" 100 mm	1,9676 Euros/mes
" 150 mm	2,1835 Euros/mes

Uso industrial, obras, comercial y oficial

<i>Contadores de <= 15 mm.</i>	<i>1,9864 Euros/mes</i>
<i>" 20 mm</i>	<i>2,2346 Euros/mes</i>
<i>" 25 mm</i>	<i>2,3587 Euros/mes</i>
<i>" 30 mm</i>	<i>2,4828 Euros/mes</i>
<i>" 40 mm</i>	<i>2,6072 Euros/mes</i>
<i>" 50 mm</i>	<i>2,7313 Euros/mes</i>
<i>" 65 mm</i>	<i>2,8555 Euros/mes</i>
<i>" 80 mm</i>	<i>2,9795 Euros/mes</i>
<i>" 100 mm</i>	<i>3,1036 Euros/mes</i>
<i>" 150 mm</i>	<i>3,2278 Euros/mes</i>

Cuota variable

La prestación a exigir para cada tipo de uso que se indica, son las siguientes (IVA no incluido):

A. Uso doméstico.

Los consumos se distribuirán en cuatro bloques en la forma que se indican y se facturarán a los precios consignados:

<i>Bloque I</i>	<i>Hasta 2 m3/mes</i>	<i>0,2578 Euros/m3</i>
<i>Bloque II</i>	<i>Más de 2 m3/mes hasta 10 m3/mes</i>	<i>0,3694 Euros/m3</i>
<i>Bloque III</i>	<i>Más de 10 m3/mes hasta 18 m3/mes</i>	<i>0,5333 Euros/m3</i>
<i>Bloque IV</i>	<i>Más de 18 m3/mes</i>	<i>0,6782 Euros/m3</i>

B. Uso industrial y obras.

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

Industrial

<i>Bloque único</i>	<i>0,7309 Euros/m3</i>
---------------------	------------------------

C. Uso comercial y otros.

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

Comercial

<i>Bloque único</i>	<i>0,5404 Euros/m3</i>
---------------------	------------------------

D. Uso oficial

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

Oficial
Bloque único 0,1891 Euros/m3

E. Uso benéfico

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

Beneficio
Bloque único 0,0812 Euros/m3

4.2. B.- Cuotas y tarifas por la utilización del servicio de depuración

Cuota fija o por disponibilidad del servicio

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes mensuales que, según el calibre del contador de agua y uso, se indican (IVA excluido):

CUOTA FIJA DE SERVICIO

Uso doméstico y benéfico			
Contadores de <= 15 mm.		0,4236	Euros/mes
" 20 mm		0,5553	Euros/mes
" 25 mm		0,8184	Euros/mes
" 30 mm		1,0814	Euros/mes
" 40 mm		1,3448	Euros/mes
" 50 mm		1,6080	Euros/mes
" 65 mm		1,8711	Euros/mes
" 80 mm		2,1342	Euros/mes
" 100 mm		2,3977	Euros/mes
" 150 mm		2,6609	Euros/mes

Uso industrial, obras, comercial y oficial		
Contadores de <= 15 mm.	2,4206	Euros/mes
" 20 mm	2,7232	Euros/mes
" 25 mm	2,8744	Euros/mes
" 30 mm	3,0257	Euros/mes
" 40 mm	3,1772	Euros/mes
" 50 mm	3,3284	Euros/mes
" 65 mm	3,4797	Euros/mes
" 80 mm	3,6310	Euros/mes
" 100 mm	3,7821	Euros/mes
" 150 mm	3,9335	Euros/mes

Cuota variable

La prestación a aplicar para cada tipo de uso que se indica, son las siguientes (IVA no incluido):

A. Uso doméstico.

Los consumos se distribuirán en cuatro bloques en la forma que se indican y se facturarán a los precios consignados:

<i>Bloque I</i>	<i>Hasta 2 m3/mes</i>	<i>0,2552</i>	<i>Euros/m3</i>
<i>Bloque II</i>	<i>Más de 2 m3/mes hasta 10 m3/mes</i>	<i>0,3869</i>	<i>Euros/m3</i>
<i>Bloque III</i>	<i>Más de 10 m3/mes hasta 18 m3/mes</i>	<i>0,4983</i>	<i>Euros/m3</i>
<i>Bloque IV</i>	<i>Más de 18 m3/mes</i>	<i>0,6142</i>	<i>Euros/m3</i>

B. Usos NO domésticos

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

<i>No doméstico</i>			
<i>Bloque único</i>		<i>0,5600</i>	<i>Euros/m3</i>

Se propone la eliminación del actual apartado “ 4.2. C.- Tarifa Viviendas cuyo número de personas sea superior a cuatro” para su inclusión en el artículo 6, dentro de las bonificaciones, tal y como se regula en la Ordenanza del servicio de Abastecimiento.

ARTÍCULO 5.- ACOMETIDAS

La cuota correspondiente a la concesión de acometidas a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y de acuerdo con el resultado final que resulte de aplicar, para cada caso, las siguientes expresiones:

$$C1 = 478,9100 \text{ euros/metro} + 454,9767 \text{ euros/registro.}$$

$$C2 = 261,2812 \text{ euros} * N$$

$$CT = C1 + C2$$

Siendo:

C1: Cuota variable referida al valor de la acometida tipo, expresada en Euros.

C2: Cuota variable referida a N , siendo N el número de viviendas y locales que hayan de verter sus aguas residuales a la acometida, expresada en Euros.

CT: Cuota total a satisfacer. Suma de C1 más C2.

Cuando el número de locales no esté estrictamente definido, se considerará una unidad por cada cincuenta metros cuadrados o fracción de superficie total del local.

En el caso de edificaciones industriales, comerciales, centros sanitarios, de enseñanza y edificios institucionales, el valor de N se computará considerando una unidad por cada cien metros cuadrados o fracción de superficie total edificada.

Sobre la cuota total que resulte se girarán los impuestos que sean de aplicación.

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con la autorización de EMASAGRA y por instalador autorizado por la misma, se deducirá del importe total de la cuota la cantidad que represente la cuota referida a la acometida tipo (C1).

En las urbanizaciones y polígonos en las que las acometidas, redes interiores, enlaces de estas con las redes públicas y/o los refuerzos, ampliaciones y modificaciones de éstas, hayan sido ejecutadas a cargo del Promotor de la urbanización o polígono, no se liquidará cuota alguna al solicitante de la acometida ya ejecutada.

La ampliación de sección de una acometida preexistente devengará una cantidad equivalente a la cuota variable C1, más la diferencia entre los valores de N para los nuevos vertidos y los que existían antes de la solicitud.

ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES APLICABLES AL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y AL SERVICIO DE DEPURACIÓN

(Se unifican los apartados 1 y 2 de artículo 6, de manera que quedaría un solo artículo referido a las bonificaciones, que serán aplicables tanto al servicio de alcantarillado como depuración).

Para la determinación de la cuantía de las cuotas a satisfacer, se tendrán en cuenta las bonificaciones a los colectivos, de uso doméstico, siguientes:

a) Bonificación para jubilados y pensionistas

(periodo máximo de dos años, renovables por solicitud previa)

Para los titulares del servicio, que ostenten la situación de pensionistas y jubilados, y que cumplan los siguientes requisitos:

- *La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM)*
- *Tener un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.*
- *No convivan con otras personas con rentas contributivas.*
- *Estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

a.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio:

- *50% en la tarifa por la cuota por disponibilidad del servicio establecida para el uso doméstico (Cuota Fija)*

a.2) Cuota variable por consumo:

- 80 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque I, establecida para el uso doméstico.
- 60 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque II, establecida para el uso doméstico.

Se deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I. de la persona titular del suministro.
- Certificado de imputaciones IRPF de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de aprobación, debiendo ser renovada cada dos años.

b) Bonificación para familias numerosas

(periodo según vigencia Resolución, renovables por solicitud previa)

A las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de Familia Numerosa que otorga la Consejería de igualdad y Bienestar Social.
- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

b.1) Cuota variable por consumo:

- El 50 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque I y en el Bloque II, establecida para el uso doméstico.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I. de la persona titular del suministro.
- Título de Familia Numerosa o Resolución que otorga la Consejería de igualdad y Bienestar Social.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de aprobación.

c) Bonificación para familias con todos sus miembros en situación de desempleo

(periodo máximo de un año, renovable por solicitud previa)

A los titulares del servicio del suministro en cuya unidad familiar todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, y cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean titulares de un único suministro, para el que se solicita este criterio, y esté destinado a vivienda habitual del titular.

- Que el titular forme parte de la unidad familiar en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo. Se considerarán en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que, sin tener la condición de pensionista, no realicen ninguna actividad laboral por cuenta propia o ajena, o sean beneficiarios de la ayuda del Plan Prepara.

- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

- Que la unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 2 veces el indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

c.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio:

- 50 % en la tarifa por la cuota por disponibilidad del servicio establecida para el uso doméstico (Cuota Fija).

c.2) Cuota variable por consumo:

- 80 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque I establecida para el uso doméstico.

- 80 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque II establecida para el uso doméstico.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I. del titular del suministro.

- Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad.

- Fotocopia del libro de familia (en caso de unidades familiares de dos o más miembros).

- Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.

- Certificado de ingresos mensuales SEPE de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.

- Modelo de declaración responsable (a facilitar por Emasagra), haciendo figurar en la misma los componentes de la unidad familiar, autorizando la comprobación de los datos relativos a su condición de desempleados, en los correspondientes registros públicos y, en su caso, de las Mutualidades de Previsión Social alternativas.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de aprobación, debiendo ser renovada cada año.

d) Viviendas cuyo número de personas sea superior a cuatro

En aras a la adaptación de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, y al objeto de lograr una adecuación integral a la misma, para los usuarios de tarifa doméstica, y a partir del Bloque II (inclusive), en el caso de que el número de personas por vivienda sea superior a cuatro, el límite superior de cada uno de los tramos de la tarifa progresiva de uso doméstico

se incrementará en tres metros cúbicos por cada persona adicional que conviva en la vivienda.

Para la aplicación del tramo incrementado a que se refiere el párrafo anterior será requisito la solicitud del cliente, dirigida a la entidad suministradora, en la que deberá constar la acreditación de dichos extremos mediante certificación expedida por el ayuntamiento correspondiente o mediante cesión de la información, previa autorización de los interesados.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I. del titular del suministro.*
- Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad.*

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años.

La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

e) *Discapacitados con grado igual o superior al 65%*

(por períodos máximos de dos años, renovables por aportación de documentación)

Para los titulares del servicio, que ostenten la certificación de Discapacidad física, psíquica o sensorial en grado igual o superior al 65%, y que cumplan los siguientes requisitos:

- El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).*
- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.*
- Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.*
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

e.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio:

- 50% en la tarifa por la cuota por disponibilidad del servicio establecida para el uso doméstico (Cuota fija).*

e.2) Cuota variable por consumo:

- 80 % en la tarifa por cuota variable de los m³ facturados del Bloque I, establecida para el uso doméstico.*
- 60 % en la tarifa por cuota variable de los m³ facturados en el Bloque II, establecida para el uso doméstico.*

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I. del titular del suministro.*

- Certificado de discapacidad física, psíquica o sensorial en grado igual o superior al 65%, expedido por el Organismo competente.
- Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad.
- Certificado de imputaciones IRPF de la unidad familiar.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años.

f) Personas dependientes

(por períodos máximos de dos años, renovables por solicitud previa)

Para los titulares del servicio, que ostenten la condición de persona dependiente por la administración competente, y que cumplan los siguientes requisitos:

- El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).
- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.
- Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

f.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio:

- 50% en la tarifa por la cuota por disponibilidad del servicio establecida para el uso doméstico (Cuota fija).

f.2) Cuota variable por consumo:

- 50 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque II, establecida para el uso doméstico.
- 50 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque III, establecida para el uso doméstico.
- 50 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque IV, establecida para el uso doméstico.

Con un máximo de hasta 25 m3 al mes.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado de consideración de Persona dependiente expedido por el Organismo competente.
- Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad.
- Certificado de imputaciones IRPF de la unidad familiar.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años.

g) Víctimas de violencia de género

(por períodos máximos de un año, renovables por aportación de documentación)

Para los titulares del servicio, que ostenten la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica, por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia, por la administración, y que cumplan los siguientes requisitos:

- El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).*
- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.*
- Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.*
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

g.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio:

- 50% en la tarifa por la cuota por disponibilidad del servicio establecida para el uso doméstico (Cuota fija).*

g.2) Cuota variable por consumo:

- 80 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque I, establecida para el uso doméstico.*
- 60 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque II, establecida para el uso doméstico.*

Se deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I. del titular del suministro.*
- Certificado de consideración de víctima de violencia de género o doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar expedido por el Organismo competente.*
- Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad.*
- Certificado de imputaciones IRPF de la unidad familiar.*

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada año.

h) Bonificación a la adaptación de la vivienda habitual de las personas mayores

Para todas las personas mayores en situación que necesiten adaptar los elementos principales de las instalaciones interiores, con expresa necesidad de esa adaptación para mejora de sus condiciones de vida y que cumplan los siguientes requisitos:

- Personas mayores de 65 años con movilidad reducida o discapacidad.*
- Que hayan obtenido subvención para la adaptación de la vivienda de la Junta de Andalucía con un máximo de dos años de antigüedad.*
- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales inferiores a 5,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).*
- Tener un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual.*
- No convivir con otras personas con rentas contributivas.*
- Estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento (por si hubieran estado dados de alta con anterioridad).*

Se les aplicará la siguiente bonificación durante 5 años:

- 90% en la tarifa por la cuota fija.
- 90% en la tarifa por cuota variable en el Bloque I
- 90% en la tarifa por cuota variable en el Bloque II

Documentación a presentar:

- Solicitud de acogerse a esta bonificación.
- DNI / NIF / NIE de la persona titular del suministro (en vigor)
- Certificado de imputaciones IRPF de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento colectivo/ Certificado de inscripción de vivienda emitido por el Ayuntamiento de menos de 6 meses de antigüedad.
- Certificado de ingresos (pensión) año en curso.
- Copia de la obtención de la subvención de la adaptación de la vivienda por la Junta de Andalucía.
- Factura que acredite las obras de reforma y adaptación de la vivienda.

i) Bonificación suministros correspondientes a dependencias municipales

Los contratos de suministro, de dependencias municipales, cuya titularidad directa corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Granada estarán bonificados en la totalidad de la factura incluidos impuestos y demás tributos, con un máximo del 10% del total de metros cúbicos facturados en el municipio de Granada.

j) Aplicación de bonificaciones

Tan solo podrá aplicarse un tipo de bonificación, optándose en caso de concurrir, por aplicar aquella que resulte más favorable al cliente.

De acuerdo con el procedimiento aprobado por la Sociedad, se efectuará un seguimiento de revisión de la situación familiar que resulta para la aplicación de las presentes bonificaciones.

330

Informe periodo medio de pago agosto 2025. (Expte. 205/2025). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de agosto de 2.025 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, y remitido al Ministerio de Hacienda el informe con los datos el 26 de septiembre de 2025:

PMP GLOBAL AGOSTO 2025 25,73 días.

331

PACF 2025 Control permanente en materia de Ingresos, Gestión y Recaudación: Servicio de Catastro. (Expte. 209/2025). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Informe Control Permanente en materia de ingresos 2025: PACF 2025 2.6 Servicio de Catastro, de fecha 9 de octubre de

2025, suscrito por el Sr. Interventor General, y que recoge las conclusiones y seguimiento de controles anteriores y recomendaciones siguientes:

“3. Conclusiones

Analizando el total de expedientes abiertos en el año 2024 se comprueba que se han resuelto el 95% de los mismos, estando 444 expedientes (2,7%) en tramitación o a espera de trámite o documento. Por lo que podemos concluir que, en su inmensa mayoría, los expedientes son atendidos correctamente. Solo existe un porcentaje de 1,9% de los expedientes (312) que se encuentran en la bandeja de entrada sin atender. Si analizamos los mismos son en su mayoría debidos a tres conceptos: Comunicación de Órganos Oficiales, Reclamaciones y Recursos de reposición.

Respecto a si la atención y resolución ha sido adecuada en tiempo y forma, podemos concluir que sí. Para analizar este dato se realiza una muestra estadística estratificada, en la que se obtiene que la media de tiempo de gestión transcurrido desde el registro de inicio de los expedientes hasta su resolución es inferior a 6 meses, siendo 5,2 meses, destacando como muy positivo la gestión de expedientes de Altas procedentes de DOC (documento oficial del catastro) con un tiempo de gestión medio de 29 días. Por el contrario, los expedientes que como media más demoran en su gestión son los de Bonificación de energía solar con 363 días y los de familia numerosa que como media, en la muestra, resulta una tardanza de 482 días.

Así mismo se ha revisado la documentación de cada expediente muestreado no detectándose ningún problema relevante en cuanto a forma, proceso y resolución de los expedientes, observándose respecto a la población de expedientes resueltos que se han estimado favorablemente 12.942 expedientes que suponen un 79,2% del total, se han desestimado 405 (2,5%) y se han archivado sin manifestar estimación o desestimación 2.137 expedientes que suponen el 13,1%.

Presentado informe provisional se reciben comunicación de alegaciones por parte del servicio, indicando en las mismas las siguientes circunstancias:

- *Los retrasos en tramitación de expedientes de Comunicación de Órganos Oficiales, Reclamaciones y Recursos de reposición se deben a la falta de Técnico desde el 01/10/2024.*
- *Se indica que han sufrido problemas informáticos que han retrasado la resolución de expedientes de bonificaciones sobre el IBI por familia numerosa.*
- *Por otra parte, los expedientes de bonificaciones por instalación de energía solar deben su retraso, según indican, a que solo se pueden tramitar una vez cargado el Padrón del ejercicio, lo cual se realiza en el mes de abril de cada año.*

4. Seguimiento de controles anteriores y recomendaciones

En la anterior auditoría, la correspondiente a expedientes de 2023, se comprobó que el tiempo medio de resolución de expedientes era superior a 6 meses, realizándose recomendación sobre su mejora. Se observa que se ha cumplido satisfactoriamente, ya que este tiempo medio de gestión y resolución ha disminuido, siendo inferior a 6 meses en el año 2024.

Se observa que en los expedientes de gestión de bonificaciones, tanto de energía como las de familia numerosa, tiempos de gestión superiores a los seis meses. Circunstancia que debería de mejorarse.

Sería conveniente que se realizase una revisión por parte del servicio de los expedientes que se encuentran en “Buzón de entrada” o en los distintos “En trámite” con el fin de:

- *Comprobar el nivel de ejecución de estos expedientes, pudiera ser que muchos de ellos, debido al concepto de comunicaciones oficiales y reclamaciones, se hallan atendido o gestionado sin haberse actualizado adecuadamente los estados en la aplicación informática.*
- *Analizar expedientes no atendidos, antigüedad de los mismo, el motivo de su espera y la posibilidad de agilización de su tramitación.*

Es aconsejable que en servicios clave que pueden afectar al nivel de ingresos del Ayuntamiento se dispusiese del personal suficiente y adecuado. En las alegaciones aportadas por parte del servicio, se manifiesta la necesidad de personal fijo y cualificado que solicita el servicio para poder atender los expedientes con eficacia, eficiencia y celeridad. Refiriéndose también al Coste de Oportunidad que este ayuntamiento asume por esta causa.”

332

Informe de Intervención sobre posibilidad de aportaciones del Ayuntamiento de Granada a la Fundación Miguel Ríos por el Rock y la Solidaridad. (Expte. 246/2025 – Intervención). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Informe de Intervención, de fecha 15 de octubre de 2025, suscrito por el Sr. Sr. Interventor General, y que literalmente dice:

“Se ha solicitado a esta Intervención por el Área de Cultura, mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2025, informe sobre la posibilidad de aportaciones del Ayuntamiento de Granada a la FUNDACION MIGUEL RIOS POR EL ROCK Y LA SOLIDARIDAD:

1.- ANTECEDENTES:

Con fecha 5 de febrero de 2024 se emitió informe de Intervención sobre la adhesión del Ayuntamiento de Granada a la Fundación Miguel Ríos por el rock y la solidaridad. En el mismo se decía:

*“En el caso del Ayuntamiento de Granada, el **impacto financiero** que tendría la adhesión a la FUNDACION MIGUEL RIOS POR EL ROCK Y LA SOLIDARIDAD, es nulo. No se contempla en los Estatutos que la adhesión a la Fundación conlleve la necesidad de efectuar ingreso alguno a la Fundación, no estando prevista exigencia de contribuciones posteriores.”*

Tal afirmación se tomaba del informe jurídico de fecha 29 de enero de 2024 firmado por la técnica de administración general del Área de Cultura, conformado por la Coordinadora del Área, que sirvió como motivación del acuerdo del Pleno de la

Corporación del 23 de febrero de 2024 de adhesión a la Fundación Miguel Ríos por el rock y la solidaridad.

Hay que recordar que el apartado 1 de la Disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que las entidades, como el Ayuntamiento de Granada, con plan de ajuste vigente no pueden participar en nuevos organismos, no obstante, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales ha interpretado que se debe analizar el impacto financiero que la participación en la nueva entidad pueda tener en el conjunto de la hacienda municipal.

2.- INFORME:

Como quiera que en el expediente que se llevó al Pleno y se analizó en el informe de intervención se decía expresamente que no habría necesidad de efectuar ingreso alguno a la Fundación, no estando prevista exigencia de contribuciones posteriores, se debe volver a analizar el impacto financiero que el importe presupuestado para 2025 supone para el conjunto de la hacienda municipal.

Se han presupuestado 15.000 euros en la aplicación denominada “FUNDACIÓN MIGUEL RIOS” con código 0901 33402 48160. Dicho importe supone el 0,0045% del gasto total consolidado del presupuesto inicial para 2025 del Ayuntamiento de Granada, por lo que el impacto financiero sigue siendo prácticamente nulo.

3.- CONCLUSIÓN:

Entendiendo que el Pleno de la Corporación aprobando el Presupuesto General Consolidado para 2025 ha autorizado dicha aportación de 15.000 euros y que su impacto financiero para el Ayuntamiento de Granada sigue siendo prácticamente nulo, se puede proceder a aprobar la aportación, no obstante, si en los próximos ejercicios se decidiera aumentar la misma se debería emitir nuevo informe de impacto financiero.

De este informe se dará cuenta al Pleno para su conocimiento.”

POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

333

Aprobación del Plan Municipal de Drogas 2026-2030 de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Granada. (Expte. 14616/25).

Se presenta a Pleno expediente núm. 14616/25 de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores relativo a aprobación del Plan Municipal de Drogas 2026-2030.

En el expediente consta propuesta de la Concejal Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, de fecha 22 de septiembre de 2025, rubricada al margen

por la Directora Técnica de Política Social, en la que en su parte expositiva se hace constar que:

“A la vista del Informe, de fecha 19 de septiembre de 2025, emitido por la Jefa de Servicio de Administración y Apoyo Jurídico con el Visto Bueno de la Directora Técnica de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la funcionaria que suscribe en el expediente indicado emite el siguiente informe con propuesta de resolución que se somete a la consideración de V.I, para su remisión al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada:

ANTECEDENTES

“PRIMERO. - El V Plan Municipal de Prevención de Adicciones de Granada, 2026-2030, pretende ser una herramienta que permita al Ayuntamiento unificar y coordinar las estrategias de prevención de las adicciones en base a las competencias que le atribuye la normativa vigente como administración local.

El objetivo general de la prevención es garantizar el desarrollo sano y seguro de las personas para que puedan desplegar sus talentos y su potencial y convertirse en personas activas de su comunidad y de la sociedad.

Para plantear las actuaciones a desarrollar, se ha tenido como referencia la evidencia científica contemplada en las “Normas internacionales para la prevención del uso de drogas”, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito y la Organización Mundial de la Salud.

Los avances tecnológicos de los últimos años han dado lugar a la aparición de nuevas adicciones cambiando la visión de drogodependencias basadas en el consumo de sustancias por el concepto de adicciones como comportamientos o consumos que dificultan el óptimo desarrollo de las personas.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Plan recoge y articula las actuaciones que se desarrollarán de manera específica presentando una visión transversal gracias a la coordinación entre las distintas áreas municipales, y una visión global de ciudad al contar con la participación de las distintas instituciones, entidades y demás tejido social que constituyen la red de respuesta a esta problemática. Este enfoque participativo ha estado presente desde el inicio del proceso de diseño del Plan con la configuración de la Mesa Participativa, a la que han estado convocadas en total 37 Entidades Sociales e Instituciones de la ciudad de Granada en las sucesivas reuniones, para elaborar el diagnóstico y hacer propuestas de posibles actuaciones a desarrollar en el V Plan.

SEGUNDO.-El abordaje de las intervenciones se realizará en diferentes contextos, en muchas ocasiones interconectados, tales como la comunidad educativa, el ámbito familiar, los centros de servicios sociales, los contextos de ocio, el centro de encuentro y

acogida, las fuerzas y cuerpos de seguridad y la comunidad en general. En estos contextos se intervendrá en tres niveles de prevención:

1. Prevención universal, actuaciones dirigidas a la población general.
2. Prevención selectiva, actuaciones dirigidas a grupos específicos con mayor riesgo de desarrollar un consumo habitual, independientemente del nivel de riesgo que presente cada una de las personas de ese grupo.
3. Prevención indicada, actuaciones dirigidas a personas con características individuales que les confieren especial vulnerabilidad, con o sin consumos incipientes.

TERCERO. - La vigencia del Plan es de cinco años completos (2026-2030). Esta temporalización facilita el poder realizar una evaluación intermedia habiendo transcurrido dos años completos de implementación y distribuir las acciones a lo largo de los años, garantizando el poder realizar los ajustes necesarios tanto en diseño como en ejecución.

CUARTO. -El **V Plan Municipal de Adicciones de Granada 2026-2030**, se desarrollará dentro del Marco Normativo de los diferentes niveles administrativos, europeo, nacional, autonómico y local:

1. ÁMBITO EUROPEO.

- **El Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea** expresa, en su **artículo 152**, la orientación de las políticas y acciones de la Comunidad en torno a «(...) mejorar la salud pública, prevenir las enfermedades humanas y evitar las fuentes de peligro para la salud humana». Para ello, señala que «(...) la Comunidad complementará la acción de los Estados miembros dirigida a reducir los daños a la salud producidos por las drogas, incluidas la información y la prevención».

- **La Estrategia de la Unión Europea en materia de lucha contra la droga 2021-2025**, tiene por finalidad proteger y mejorar el bienestar de la sociedad y de las personas, salvaguardar y promover la salud pública, ofrecer un nivel elevado de seguridad y bienestar para la población en general y extender la alfabetización sanitaria. Adopta un planteamiento empíricamente contrastado, integrado, equilibrado y multidisciplinar del fenómeno de las drogas a escala nacional, internacional y de la UE. También incorpora una perspectiva de igualdad de género y de equidad sanitaria.

- **Plan de acción de la Unión Europea sobre drogas 2021-2025.** Se enmarca en la Estrategia de la UE y aborda los desafíos actuales, establece las acciones que han de ejecutarse, estableciendo las prioridades estratégicas y sus consiguientes acciones.

2. ÁMBITO NACIONAL.

- **La Constitución Española**, en su art. 43 reconoce el derecho de toda la ciudadanía a la protección de la salud, atribuyendo a los poderes públicos la posibilidad de organizar y tutelar la salud a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

- Ley General de Sanidad (14/1986), de 25 de abril, modificada por última vez por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo de regulación del sistema universitario. Constituye la respuesta normativa básica al mandato constitucional sobre protección de la salud.

- Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017- 2024. Se constituye en el marco de referencia para todas las Administraciones públicas y las organizaciones sociales. Fija una serie de metas y establece como objetivos generales: la disminución de los daños asociados al consumo de sustancias con potencial adictivo y los ocasionados por las adicciones comportamentales, la disminución de su presencia y consumo y el retraso de la edad de inicio de las adicciones. Además, prioriza las actuaciones que habrán de realizarse en las diferentes áreas de intervención y supone una herramienta para promover, facilitar y apoyar la intervención preventiva y asistencial dentro del ámbito competencial de la Administración local.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local señala en su artículo 27.3 que, con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, determinadas competencias.

- Plan de acción sobre adicciones 2021-2024. Enmarcado en la Estrategia Nacional sobre las Drogas, contiene el listado de acciones específicas a desarrollar con los diferentes organismos junto con los indicadores e instrumentos de evaluación de estas acciones.

- Plan Integral de Prevención y Control del Tabaquismo (PIT) 2024-2027. El objetivo General es reducir la prevalencia del consumo de tabaco y productos relacionados y de la exposición ambiental a sus emisiones.

2.3. ÁMBITO AUTONÓMICO.

Ley 4/97, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, modificado por Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa. El objeto de la presente ley, dentro del marco competencial de la Comunidad Autónoma andaluza, es la regulación del conjunto de medidas y acciones dirigidas a la prevención de las drogodependencias, a la atención e incorporación social de drogodependientes y a la formación e investigación en dicho campo. (BOJA N° 83, 19 de julio de 1997)

Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ley 4/97, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas (BOJA N° 67, 8 de junio de 2002)

La Ley de Servicios Sociales de Andalucía estipula como competencia de los Ayuntamientos la gestión de los Servicios Comunitarios, contemplando entre sus áreas de actuación la prevención de todo tipo de drogodependencias.

Acuerdo de 21 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico de Salud Mental y Adicciones de Andalucía (PESMAA) (BOJA de 24 de marzo de 2023).

2.4. ÁMBITO LOCAL.

- IV Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones 2020-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 29 de noviembre de 2019, por acuerdo n.º 341 y prorrogando hasta noviembre de 2025, a través del acuerdo n.º 281, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2023.

*De acuerdo con todo lo anterior, **PROCEDE** y así se **PROPONE**:*

“ÚNICO. - Elevar propuesta al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Granada, para aprobación del El Plan Municipal de Drogas 2026-2030 de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Granada “

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, de fecha 21 de octubre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, de fecha 22 de septiembre de 2025, rubricada al margen por la Directora Técnica de Política Social, acuerda por unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales, aprobar el Plan Municipal de Drogas 2026-2030 de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Granada, obrante en el expediente y cuyo texto se anexa debidamente diligenciado al presente acuerdo municipal.

RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

334

Denegación de compatibilidad de D. FJGL. (Expte. 15152/2025 RRHH).

Se presenta a Pleno expediente núm. 15152/2025 de la Dirección General de Recursos Humanos en relación con petición de compatibilidad efectuada por D. FJGL.

Visto informe emitido por el Responsable de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 8 de octubre de 2025, conformado por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y visado por el Director General de Recursos Humanos, en el que en su parte expositiva se indica:

“PRIMERO. Mediante el referido escrito de 27/08/25, D. FJGL, funcionario de carrera con categoría de oficial de la policía local (Grupo C1) adscrito al cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Granada, solicita autorización de compatibilidad para la actividad privada de la abogacía y “Que, en aplicación del artículo 16.4 de la Ley 53/1984, la reducción retributiva del complemento específico al 30 % de las retribuciones básicas, se limite única y exclusivamente al FACTOR DE INCOMPATIBILIDAD previsto y abonado en la RPT del Ayuntamiento de Granada, suprimiendo únicamente este concepto, y no se computen para el cálculo de la reducción determinada del 30% el resto de factores que componen el complemento específico.”

*SEGUNDO. Es aplicable al presente supuesto la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, que parte del principio fundamental de dedicación a un solo puesto de trabajo. Así, el artículo dieciséis, punto 1, de dicha Ley establece: “**No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir** del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto **incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido** por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.”*

El referido apartado fue modificado por la disposición final tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (TREBEP) que en su texto añade:

*“**Esta modificación producirá efectos en cada Administración Pública a partir de la entrada en vigor del capítulo III del título III con la aprobación de las leyes de Función Pública de las Administraciones Públicas que se dicten en desarrollo del citado Estatuto,** según establece su disposición final 4.”*

TERCERO. En particular, el desarrollo del TREBEP del asunto en cuestión se ha efectuado en nuestra comunidad autónoma por el artículo 43 Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (LFPA):

“Dedicación exclusiva a las funciones públicas.

*1. **No se reconocerá compatibilidad para el desarrollo de actividades privadas y, por tanto, ejercerán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva:** (...)*

*b) **El personal funcionario y laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía que ocupe puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo, cuando sus retribuciones complementarias o complemento de puesto incluyan el factor de incompatibilidad.** (...)*

A tenor del artículo 3.1.d) LFPA, la referida ley es de aplicación a “El personal al servicio de las Administraciones locales del territorio de Andalucía y de las entidades públicas dependientes de las mismas, con respecto en todo caso a la autonomía local y a la legislación básica estatal de aplicación directa al régimen específico de la función pública local.” Además, la Disposición adicional cuadragésima primera LFPA (“Personal de las Administraciones Públicas de Andalucía incluido en su ámbito de aplicación”) establece lo siguiente: “Con respecto a su normativa específica, las referencias de esta Ley a la

Administración de la Junta de Andalucía se entenderán realizadas también a las demás Administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley.”

CUARTO. En la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Granada todos los puestos incluyen el factor de incompatibilidad.

En base a lo expuesto se estima que procedería desestimar la solicitud de compatibilidad para la actividad privada de la abogacía efectuada por D. FJGL, funcionario de carrera con categoría de oficial de la policía local (Grupo C1), adscrito al cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con el artículo 16.1 de Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, la disposición final tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (TREBEP) y los artículos 3.1.d) y 43, así como la Disposición adicional cuadragésima primera, de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.”

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 21 de octubre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta emitida por el Responsable de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 8 de octubre de 2025, conformado por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y visado por el Director General de Recursos Humanos, acuerda por unanimidad **DESESTIMAR la solicitud de compatibilidad para la actividad privada de la abogacía efectuada por D. FJGL**, funcionario de carrera con categoría de oficial de la policía local (Grupo C1), adscrito al cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con el artículo 16.1 de Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, la disposición final tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (TREBEP) y los artículos 3.1.d) y 43, así como la Disposición adicional cuadragésima primera, de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

335

Designar con el nombre de Pintor Enrique Padial, la vía identificada como P0784 en el plano obrante en el expediente, con entrada por C/ Ribera del Beiro y salida por C/ Belmonte, con categoría fiscal CUATRO (4). (Expte. 402/2025).

Se presenta a Pleno expediente núm. 402/2025 de la Dirección Técnica de Administración Electrónica y Transformación Digital relativo a designación con el nombre de Pintor Enrique Padial, la vía identificada como P0784 en el plano obrante en el expediente, con entrada por calle Ribera del Beiro y salida por calle Belmonte.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Certificado del dictamen emitido por la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 13 de mayo de 2014.

- Informe técnico del Responsable de Desarrollo, de fecha 9 de octubre de 2025, sobre valor fiscal y código identificador de la vía.
- Informes de la Subdirectora de Transformación Digital, de fecha 10 de octubre de 2025, indicando la categoría fiscal de la vía indicada y la conformidad técnica del nombre propuesto.
- Plano de identificación y delimitación de la vía.
- Propuesta que formula la Subdirectora de Transformación Digital, de fecha 15 de octubre de 2025, conformada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

En consecuencia, vista la documentación obrante en el expediente y aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Cultura, Deportes y Juventud, de fecha 20 de octubre de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 tercero.4 del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Subdirectora de Transformación Digital, de fecha 15 de octubre de 2025, conformada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales **acuerda** por unanimidad **designar** con el nombre de **PINTOR ENRIQUE PADIAL** la vía identificada como P0784 en el plano obrante en el expediente, con entrada por calle Ribera del Beiro y salida por calle Belmonte. Tiene la consideración de bien inmueble de dominio público y titularidad municipal, inventariado con el número de ficha 1345 en el Inventario de Bienes Inmuebles del Patrimonio Municipal, correspondiéndole la categoría fiscal CUATRO (4).

336

Designar con el nombre de Pintor José Guerrero, la vía identificada como P0785 en el plano obrante en el expediente, con entrada por C/ Ribera del Beiro y salida por C/ Belmonte, con categoría fiscal CUATRO (4). (Expte. 403/2025).

Se presenta a Pleno expediente núm. 403/2025 de la Dirección Técnica de Administración Electrónica y Transformación Digital relativo a designación con el nombre de Pintor José Guerrero, la vía identificada como P0785 en el plano obrante en el expediente, con entrada por calle Ribera del Beiro y salida por calle Belmonte.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Certificado del dictamen emitido por la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 13 de noviembre de 2013.
- Informe técnico del Responsable de Desarrollo, de fecha 9 de octubre de 2025, sobre valor fiscal y código identificador de la vía.
- Informes de la Subdirectora de Transformación Digital, de fecha 10 de octubre de 2025, indicando la categoría fiscal de la vía indicada y la conformidad técnica del nombre propuesto.
- Plano de identificación y delimitación de la vía.
- Propuesta que formula la Subdirectora de Transformación Digital, de fecha 15 de octubre de 2025, conformada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Vista la documentación obrante en el expediente y aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Cultura, Deportes y Juventud, de fecha 20 de octubre de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 tercero.4 del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Subdirectora de Transformación Digital, de fecha 15 de octubre de 2025, conformada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales **acuerda** por unanimidad **designar** con el nombre de **PINTOR JOSÉ GUERRERO** la vía identificada como P0785 en el plano obrante en el expediente, con entrada por calle Ribera del Beiro y salida por calle Belmonte. Tiene la consideración de bien inmueble de dominio público y titularidad municipal, inventariado con el número de ficha 1345 en el Inventario de Bienes Inmuebles del Patrimonio Municipal, correspondiéndole la categoría fiscal CUATRO (4).

337

Prolongar la C/ Belmonte para que el nuevo trazo incluya el tramo designado como E10426 del plano obrante en el expediente, de modo que en adelante tendrá entrada por Avenida Juan Pablo II y salida por la vía P0744, con categoría fiscal CUATRO (4). (Expte. 404/2025).

Se presenta a Pleno expediente núm. 404/2025 de la Dirección Técnica de Administración Electrónica y Transformación Digital relativo a prolongar la C/ Belmonte para que el nuevo trazado incluya el tramo designado como E10426 del plano obrante en el expediente, de modo que en adelante tendrá entrada por Avenida Juan Pablo II y salida por la vía P0744, con categoría fiscal CUATRO (4).

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Informe técnico del Responsable de Desarrollo, de fecha 9 de octubre de 2025, sobre valor fiscal y código identificador de la vía.
- Informe de la Subdirectora de Transformación Digital, de fecha 10 de octubre de 2025, indicando la categoría fiscal de la vía indicada.
- Plano de identificación y delimitación de la vía.
- Propuesta que formula la Subdirectora de Transformación Digital, de fecha 15 de octubre de 2025, conformada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Vista la documentación obrante en el expediente y aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Cultura, Deportes y Juventud, de fecha 20 de octubre de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 tercero.4 del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Subdirectora de Transformación Digital, de fecha 15 de octubre de 2025, conformada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales **acuerda** por unanimidad prolongar la **CALLE BELMONTE** para que el nuevo trazado incluya el tramo designado como E10426 del plano obrante en el expediente, de modo que en adelante tendrá entrada por la Avenida Juan Pablo II y salida por la vía P0744. Tiene la consideración de bien inmueble de dominio público y titularidad municipal, inventariado con el número de ficha 1345 en el Inventario de Bienes Inmuebles del Patrimonio Municipal, correspondiéndole la categoría fiscal CUATRO (4).

338

Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a D. Raúl Berdonés. (Expte. 2025/15394^a). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 2025/15394A de la Unidad de Protocolo, relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad al empresario D. Raúl Berdonés.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 21 de octubre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, acuerda por unanimidad incoar expediente para la concesión de la **Medalla de Oro de la Ciudad** al empresario D. Raúl Berdonés Montoya; debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

339

Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Hermandad Sacramental del Sagrario de la Catedral. (Expte. 2025/15422M). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 2025/15422M de la Unidad de Protocolo, relativo a la incoación de expediente de concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Hermandad del Dulcísimo Nombre de Jesús y Santísimo Sacramento del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 21 de octubre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, acuerda por unanimidad incoar expediente para la concesión de la **Granada de Oro de la Ciudad** a la Hermandad del Dulcísimo Nombre de Jesús y Santísimo Sacramento del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, con motivo de la celebración del V Centenario y en reconocimiento a su dilatada trayectoria en la conservación de la tradición granadina del culto al Santísimo Sacramento; debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

340

Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Institución Hijas de Cristo Rey. (Expte. 2025/14606C). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 2025/14606C de la Unidad de Protocolo, relativo a la incoación de expediente de concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Institución Hijas de Cristo Rey, a solicitud de la comunidad educativa del Colegio Cristo Rey de Granada y la Fundación Educativa José Gras.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 21 de octubre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde

Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, acuerda por unanimidad incoar expediente para la concesión de la **Granada de Oro de la Ciudad** a la Institución Hijas de Cristo Rey, con motivo de la conmemoración de los ciento cincuenta años de presencia y labor ininterrumpida en nuestra ciudad; debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

341

Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad al Colegio de Sagrado Corazón. (Expte. 2025/13960H). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 2025/13960H de la Unidad de Protocolo, relativo a la incoación de expediente de concesión de la Granada de Oro de la Ciudad al Colegio de Sagrado Corazón, a solicitud de la Fundación Educativa Sofía Barat.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 21 de octubre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, acuerda por unanimidad incoar expediente para la concesión de la **Granada de Oro de la Ciudad** al Colegio Sagrado Corazón de Granada, con motivo de la conmemoración de los ciento veinte años de presencia y labor ininterrumpida en nuestra ciudad; debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

342

Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Cofradía Señor de la Humildad, Soledad de Nuestra Señora y del Dulce Nombre de Jesús. (Expte. 2025/15659S). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 2025/15659S de la Unidad de Protocolo, relativo a la incoación de expediente de concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Cofradía Señor de la Humildad, Soledad de Nuestra Señora y del Dulce Nombre de Jesús.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 21 de octubre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, acuerda por unanimidad incoar expediente para la concesión de la **Granada de Oro de la Ciudad** a la Cofradía Señor de la Humildad, Soledad de Nuestra Señora y del Dulce Nombre de Jesús, con motivo del Centenario y su arraigo a la tradición y a la juventud cofrade de nuestra Semana Santa; debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

343

Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Cofradía de la Santa Cena Sacramental y María Santísima de la Victoria. (Expte. 2025/15661V). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 2025/15661V de la Unidad de Protocolo, relativo a la incoación de expediente de concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Cofradía de la Santa Cena Sacramental y María Santísima de la Victoria.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 21 de octubre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, acuerda por unanimidad incoar expediente para la concesión de la **Granada de Oro de la Ciudad** a la Cofradía de la Santa Cena Sacramental y María Santísima de la Victoria, con motivo del Centenario; debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

344

Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Fundación Ciudad de los Niños Hermanos Obreros de María. (Expte. 2025/15663L). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 2025/15663L de la Unidad de Protocolo, relativo a la incoación de expediente de concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Fundación Ciudad de los Niños-Fundación Hermanos Obreros de María.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 21 de octubre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, acuerda por unanimidad incoar expediente para la concesión de la **Granada de Oro de la Ciudad** a la Fundación Ciudad de los Niños-Fundación Hermanos Obreros de María, con motivo de la conmemoración del setenta y cinco aniversario, como centro educativo para la acogida y educación de niños, niñas y jóvenes con dificultades para su desarrollo; debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

345

Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Fundación Purísima Concepción. (Expte. 2025/15664C). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 2025/15664C de la Unidad de Protocolo, relativo a la incoación de expediente de concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Fundación Purísima Concepción.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 21 de octubre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde

Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, acuerda por unanimidad incoar expediente para la concesión de la **Granada de Oro de la Ciudad** a la Fundación Purísima Concepción, con motivo de la conmemoración del setenta aniversario, y en reconocimiento a la esforzada y desinteresada trayectoria al servicio de la atención, el bienestar y la innovación social; debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

346

Concesión de la Granada de Oro a la Agrupación de Personas Sordas de Granada ASOGRA. (Expte. 2025/15665K). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 2025/15665K de la Unidad de Protocolo, relativo a la incoación de expediente de concesión de la Granada de Oro a la Agrupación de Personas Sordas de Granada ASOGRA.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 21 de octubre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, acuerda por unanimidad incoar expediente para la concesión de la **Granada de Oro** a la Agrupación de Personas Sordas de Granada ASOGRA, con motivo del sesenta aniversario; debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

347

Concesión de la Granada de Oro a la Congregación de los Hermanos de la Cruz Blanca. (Expte. 2025/15668R). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 2025/15668R de la Unidad de Protocolo, relativo a la incoación de expediente de concesión de la Granada de Oro a la Congregación de los Hermanos de la Cruz Blanca.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 21 de octubre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, acuerda por unanimidad incoar expediente para la concesión de la **Granada de Oro** a la Congregación de los Hermanos de la Cruz Blanca, con motivo del cincuenta aniversario; debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

348

Concesión de Granada de Plata a Proyecto Hombre. (Expte. 2025/15669W). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 2025/15669W de la Unidad de Protocolo, relativo a la incoación de expediente de concesión de la Granada de Plata a Proyecto Hombre Granada.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 21 de octubre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, acuerda por unanimidad incoar expediente para la concesión de la **Granada de Plata** a Proyecto Hombre Granada, con motivo del veinticinco aniversario; debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

349

Concesión de Medalla de Oro al Mérito a título póstumo a D^a Dolores Montijano. (Expte. 63/2024). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 63/2024 de la Unidad de Protocolo, relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito a título póstumo a D^a Dolores Serrano Ruiz “Dolores Montijano”, a solicitud del Grupo Municipal Socialista.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 21 de octubre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, acuerda por unanimidad incoar expediente para la concesión de la **Medalla de Oro al Mérito a título póstumo** a D^a Dolores Serrano Ruiz “Dolores Montijano”, en reconocimiento a la dilatada trayectoria artística ligada a la pintura y el grabado; debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

350

Concesión de Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad a D^a Rita Martínez Soler. (Expte. 2025/15675P). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 2025/15675P de la Unidad de Protocolo, relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad a D^a Rita Martínez Soler.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 21 de octubre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, acuerda por unanimidad incoar expediente para la concesión de la **Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad** a D^a Rita Martínez Soler, en reconocimiento a toda una vida dedicada a los demás; debiendo cumplirse

los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

351

Concesión de Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad a D^a Marisol Casas (Presidenta de Granabip). (Expte. 2025/15672M). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 2025/15672M de la Unidad de Protocolo, relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad a D^a Marisol Casas (Presidenta de Granabip).

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 21 de octubre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, acuerda por unanimidad incoar expediente para la concesión de la **Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad** a D^a Marisol Casas (Cuca Casas), presidenta y fundadora de Granabip; debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

352

Concesión de Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad a Lola Índigo. 2025/15675P). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 2025/15675P de la Unidad de Protocolo, relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad a D^a Miriam Doblas Muñoz “Lola Índigo”.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 21 de octubre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, acuerda por unanimidad incoar expediente para la concesión de la **Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad** a D^a Miriam Doblas Muñoz “Lola Índigo”, en reconocimiento a la brillante trayectoria en el mundo de la música y la danza; debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

353

Concesión de Diploma al Mérito de la Ciudad a Casas Pasteles. (Expte. 2025/15676D). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 2025/15676D de la Unidad de Protocolo, relativo a la incoación de expediente de concesión de Diploma al Mérito de la Ciudad a Casa Pasteles.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 21 de octubre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, acuerda por unanimidad incoar expediente para la concesión de **Diploma al Mérito de la Ciudad** a Casa Pasteles, con motivo de la conmemoración del noventa y siete aniversario de su fundación y en reconocimiento a la notable y prolongada trayectoria; debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

354

Concesión de Diploma al Mérito de la Ciudad a Modas Linde. (Expte. 2025/15679N). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 2025/15679N de la Unidad de Protocolo, relativo a la incoación de expediente de concesión de Diploma al Mérito de la Ciudad a Modas Linde.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 21 de octubre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, acuerda por unanimidad incoar expediente para la concesión de **Diploma al Mérito de la Ciudad** a Modas Linde, en reconocimiento a la constante y sobresaliente trayectoria en el sector de la moda; debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

CONSEJO SOCIAL GRANADA

355

Ratificación del documento Estrategia Granada-Metrópoli: Horizonte 2030-2040.

Se presenta a Pleno expediente núm. 169/2025 del Consejo Social relativo a ratificación del documento Estrategia Granada-Metrópoli: Horizonte 2030-2040.

Por Resolución de la Sr. Alcaldesa, de fecha 7 de abril de 2025, se encomendó al Consejo Social de la ciudad de Granada la redacción de un documento estratégico, dicho encargo partía de la necesidad de disponer de un marco de referencia integral y a largo plazo, de ciudad en donde se insertara el proyecto cultural vinculado con la candidatura de Granada a ser distinguida como Capital Europea de la Cultura 2031, así como a la obligación de llevar a cabo una revisión y actualización del plan elaborado de 2015 que se tituló Estratégico 2020: “HACIENDO HUMANO LO URBANO”.

Con fecha 31 de abril, el Pleno del Consejo Social aprobó la dinámica de trabajo que se iba a desarrollar, así como la constitución de cuatro Grupos de Trabajo:

- 1) Entorno, Salud y Convivencia.

- 2) Territorio, Comunicaciones, Tejido Productivo y Empleo.
- 3) Ciencia, Innovación, Tecnología e Inteligencia Artificial. Y,
- 4) Conocimiento, Transferencia y Creatividad.

Fruto de las sesiones de trabajo que tuvieron lugar entre mayo y julio se han establecido 6 Ejes Estratégicos, que reúnen 55 Objetivos Temáticos y 338 Acciones; de forma desglosada la distribución es;

- Gobierno Abierto y Proyección Internacional (4 OT; 30 A)
- Innovación Social y Convivencia (16 OT; 87 A)
- Territorio y Sostenibilidad (11 OT; 54 A)
- Tejido Productivo e Infraestructuras (10 OT; 62 A)
- Ciencia e Innovación (5 OT; 40 A)
- Cultura y Creatividad (9 OT; 65 A)

Así mismo, el Equipo Redactor del nuevo documento estratégico desarrolló una labor de análisis y exposición detallado y actualizado de Granada en seis áreas: Nuestras Instituciones, Nuestra Gente, Nuestra Tierra, Nuestra Economía, Nuestra Ciencia y Nuestro Arte; al tiempo que se trabajó en un diagnóstico DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades). Y, todo ello, teniendo presente tres valores transversales:

- **IGUALDAD.** - Como elemento imprescindible para que la prosperidad alcance a todos los estratos sociales y barrios, partiendo siempre del principio de igualdad de género.
- **CULTURA.** - La aspiración a ser Capital Europea de la Cultura 2031 obliga a que esta dimensión sea tratada expresamente en cada bloque.
- **EMPRENDIMIENTO.** - La necesidad de que Granada sea una tierra de oportunidades, trabajando para crear riqueza y generar empleo, especialmente para los jóvenes.

Con fecha del 17 de septiembre el Presidente del Consejo Social, Javier de Teresa Galván, hizo entrega a la Sra. Alcaldesa del documento, que bajo el rótulo de **ESTRATEGIA GRANADA-METRÓPOLI: HORIZONTE 2030-2040**, se respondía a la petición que en su momento se hizo al Consejo Social.

Posteriormente, la Comisión Permanente del Consejo, reunida el día 1 de octubre acordó que dicho documento fuera presentado en el Pleno del Consejo a celebrar el día 6 de mismo mes en el Salón de Pleno municipal, siendo aprobado por unanimidad.

Este documento estratégico sirve de marco de referencia para la redacción de distintas iniciativas urbanas, con el objeto de poder acceder a la convocatoria de ayudas públicas con el fin de que todas ellas respondan a un proyecto de ciudad sostenible, integral e innovador, al tiempo que debe facilitar la confección de un proyecto cultural de ciudad que favorezca, amparándolo, la candidatura de Granada a ser Capital Europea de la Cultura 2031.

Se produce la siguiente intervención:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejalas.

En consecuencia, aceptando acuerdo del Pleno del Consejo Social en sesión extraordinaria de fecha 6 de octubre de 2025, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 2 del Reglamento del Consejo Social de la ciudad de Granada, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 20 de octubre de 2025, acuerda por unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejalas:

PRIMERO.- Ratificar el documento ESTRATEGIA GRANADA-METRÓPOLI: HORIZONTE 2030-2040 elaborado y aprobado por el Consejo Social de la ciudad de Granada en la sesión plenaria que dicho órgano consultivo celebró el pasado 6 de octubre de 2025, obrante en el expediente, y que se anexa debidamente diligenciado.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

ALCALDÍA-SECRETARÍA GENERAL

356

Decreto nombramiento representante del Grupo Municipal Socialista en el Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Granada. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Decreto de Alcaldía relativo a nombramiento de representante del Grupo Municipal Socialista en el Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Granada, de fecha 10 de octubre de 2.025, y que literalmente dice:

“Dª María Francisca Carazo Villalonga, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Visto escrito de fecha de entrada en Secretaría General de 7 de octubre de 2.025 y con número de registro núm. 496, por que el Sr. Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Socialista solicita la sustitución del representante del citado Grupo Municipal en el Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Granada designado por Acuerdo Plenario de 30 de junio de 2.023, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Granada, donde se establece que el nombramiento de los miembros y suplentes del Consejo Social de la ciudad de Granada se realizará por Decreto de la Alcaldía a propuesta de las entidades y organizaciones representadas, y en base al artículo 8.tercero.19 del vigente Reglamento Orgánico Municipal,

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar Representante del Grupo Municipal Socialista en el Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Granada en el Grupo I: Representación Política a Dña. Raquel Ruz Peis en sustitución de D. Francisco Cuenca Rodríguez.

Segundo.- Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.”

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

357

Dar cuenta de resoluciones de órganos unipersonales.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registrados en el Libro Electrónico del SIM y en el Libro Electrónico de la nueva plataforma AGORA, desde el 23 de septiembre al 27 de octubre de 2025. Igualmente se da por enterado de los declarados erróneos en dicho periodo.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

358

Declaración Institucional por el Día Mundial de la Parálisis Cerebral 2025.

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional por el Día Mundial de la Parálisis Cerebral 2025, cuyo texto literalmente dice:

“El Ayuntamiento de Granada ha decidido aprobar una Declaración Institucional para adherirse al Manifiesto de ASPACE por el Día Mundial de la Parálisis Cerebral 2025, que tiene lugar el día 6 de octubre, en los siguientes términos:

‘En España, más de 120.000 personas tienen parálisis cerebral. De ellas, el 80% necesita apoyos constantes, las 24 horas del día, los 365 días del año para realizar cualquier actividad cotidiana: levantarse vestirse, comer, comunicarse, trabajar, participar en la comunidad, en definitiva, para vivir.

Hablamos de grandes necesidades de apoyo. De realidades que no pueden esperar. De personas que quieren vivir con dignidad, tomar decisiones, tener relaciones, aprender, trabajar, envejecer con calidad de vida. Y para eso, necesitan apoyos personalizados, especializados, estables y continuados que las acompañen en cada etapa vital, desde la infancia hasta la vejez.

Porque la personalización de apoyos no es un extra. Es un derecho básico. Porque las necesidades de cada persona deben estar en el centro para hacer de ellas un traje a medida a lo largo de todo el ciclo vital. Solo así construiremos una sociedad en la que todas las personas puedan participar en igualdad de condiciones.

Pero todavía estamos lejos, Las familias siguen soportando solas demasiadas cargas. Los servicios son insuficientes, desiguales según el territorio y muchas veces no están adaptados a quienes más lo necesitan. La atención temprana llega tarde o se interrumpe demasiado pronto. La vida independiente se ve limitada por la falta de asistencia personal. Y no hay suficientes plazas ni recursos adaptados para quienes ya muestran signos de envejecimiento prematuro sin contar con apoyos adecuados.

Además, el impacto económico que asumen las familias de personas con parálisis cerebral puede alcanzar hasta 890 euros semanales. Esta situación obliga, en muchos casos, a que uno de los progenitores -habitualmente la madre- reduzca su jornada o deje su empleo para asumir los cuidados, perpetuando desigualdades de género y afectando al bienestar de todo el núcleo familiar.

Y en esta realidad, no podemos olvidar a las mujeres con parálisis cerebral, especialmente a aquellas con grandes necesidades de apoyo. Porque muchas de ellas se enfrentan a una doble discriminación por razón de género y discapacidad, lo que las expone a un riesgo mayor de sufrir violencia.

Tampoco podemos ignorar que las necesidades de estas personas no se dividen entre lo social y lo sanitario. Para garantizar su calidad de vida es imprescindible establecer una coordinación sociosanitaria real y efectiva, que asegure una atención integral, continua y centrada en la persona. No puede haber barreras entre sistemas cuando lo que está en juego es la salud, la autonomía y la participación de miles de personas.

No valen respuestas genéricas. Ya toca dar una respuesta colectiva.

Desde el Movimiento ASPACE reclamamos una Estrategia Estatal para las Grandes Necesidades de Apoyo.

Una estrategia que:

- *Reconozca esta realidad y defina un marco común de actuación.*
- *Garantice servicios especializados en todo el ciclo vital, desde la atención temprana hasta la etapa adulta y el envejecimiento*
- *Asegure una financiación pública estable que dé continuidad a los apoyos y reduzca las desigualdades territoriales.*
- *Impulse la atención temprana especializada y prolongada, especialmente para los que más lo necesitan.*
- *Acompañe a las familias de forma constante, desde el nacimiento y durante toda la vida.*
- *Garantice la sostenibilidad de las entidades ASPACE, asegurando la atención a las grandes necesidades de apoyo en cualquiera de nuestros centros.*
- *Apueste por la vida independiente y la figura de la asistencia personal.*

Esta estrategia no es una opción. Es una cuestión de justicia. Un compromiso que debe asumir toda la sociedad: entidades, administración, representantes públicos y ciudadanía.

Su puesta en marcha permitirá dar respuesta también a otros colectivos con discapacidades afines y perfiles complejos que requieren atención especializada. Nuestro modelo, basado en la experiencia y el conocimiento de nuestras entidades ASPACE, ya está ofreciendo apoyo a estas realidades por lo que incluirlas en la estrategia puede mejorar la vida de miles de personas más.

Reivindicar hoy apoyos personalizados, accesibilidad, servicios adecuados o asistencia personal no es pedir más. Es exigir lo justo.

Porque ya toca poner los derechos por delante. Y ya toca construir un país en el que todas las personas, con o sin grandes necesidades de apoyo, puedan vivir con dignidad.

¡Ya toca una Estrategia Estatal para las Grandes Necesidades de Apoyo!

(VER ENLACE VIDEOACTA)

359

Declaración Institucional por una cultura accesible e inclusiva.

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional por una cultura accesible e inclusiva, cuyo texto literalmente dice:

“El Ayuntamiento de Granada ha decidido aprobar una Declaración Institucional con el objetivo de reforzar el compromiso de nuestra ciudad por un cultura accesible e inclusiva, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Granada es una ciudad cultural, una tierra que respira arte y conocimiento en cada rincón, en la que la palabra, la música, la pintura y la escena conviven con la historia y el patrimonio. Sin embargo, la cultura, como toda manifestación humana, solo alcanza su plenitud cuando es compartida. No hay cultura plena si no es una cultura accesible.

La accesibilidad cultural no se reduce a adaptar espacios o eliminar barreras físicas: significa abrir puertas simbólicas, traducir emociones, ofrecer caminos diversos para llegar al mismo destino común. Significa que toda persona, con independencia de su capacidad física, sensorial, cognitiva o económica, pueda sentirse parte de la experiencia cultural, no solo como espectadora, sino como protagonista legítima.

La cultura accesible es la que habla todos los lenguajes, la que escucha, la que acoge. Es el eco de una sociedad que reconoce su riqueza en la diversidad y su fortaleza en la inclusión. Apostar por una cultura accesible es, por tanto, apostar por una Granada más humana, más creativa y más justa. La cultura, el ocio, la educación, la accesibilidad, el empleo y la participación comunitaria deben estar garantizados para todas las personas, sin exclusiones.

Desde las instituciones públicas tenemos la responsabilidad de garantizar que la cultura no sea un privilegio, sino un derecho; que ningún muro, escalón o ausencia de intérprete separe a nadie del disfrute y la creación cultural.

Granada, ciudad de luz, de saberes y de encuentro, debe ser también ciudad de accesibilidad cultural y de igualdad de oportunidades.

Por ello, todos los grupos políticos han decidido aprobar como Declaración Institucional la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Ratificar su compromiso con los principios de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, especialmente en lo relativo a la igualdad de oportunidades, la inclusión social y la participación cultural.

2. Promover políticas y acciones municipales que garanticen la accesibilidad universal en los espacios culturales de titularidad pública, impulsando la colaboración con entidades privadas, asociaciones y colectivos para extender este principio al conjunto del tejido cultural de la ciudad.

3. Impulsar la formación y sensibilización del personal técnico y de gestión cultural en materia de accesibilidad, comunicación inclusiva y diseño universal.

4. Apoyar la creación, producción y difusión cultural inclusiva, respaldando proyectos artísticos y actividades que favorezcan la participación activa de personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad.

5. Fomentar la participación ciudadana en el diseño, seguimiento, y evaluación de las políticas de accesibilidad cultural, incorporando las aportaciones de entidades y profesionales especializados en la materia.

6. Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Granada de situar la cultura accesible en el centro de sus políticas públicas, entendiendo que el acceso a la cultura es una condición esencial para la plena ciudadanía y la igualdad real.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

360

Declaración Institucional por el Día Nacional del Daño Cerebral Adquirido.

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional por el Día Nacional del Daño Cerebral Adquirido, cuyo texto literalmente dice:

“El Ayuntamiento de Granada ha decidido aprobar una Declaración Institucional para adherirse al Manifiesto por el Día Nacional del Daño Cerebral Adquirido, que tiene lugar el día 26 de octubre y que ha sido elaborado por las asociaciones de DCA, entre las que se encuentra AGREDACE (Asociación Daño Cerebral Granada), en los siguientes términos:

‘Manifiesto por el Día Nacional del Daño Cerebral Adquirido

30 Años construyendo dignidad

El 26 de octubre conmemoramos el Día Nacional del Daño Cerebral Adquirido. Una fecha para recordar que, en España, viven aproximadamente medio millón de personas con Daño Cerebral Adquirido. Una fecha que nos convoca a visibilizar su realidad y la de sus familias, reconocer sus derechos y reclamar una atención adecuada a sus necesidades.

Este año celebramos el 30 aniversario de la Federación Española de Daño Cerebral. Tres décadas en las que personas con DCA y familias hemos generado espacios de apoyo, comprensión y defensa de nuestros derechos.

El DCA se produce, de forma súbita, por diferentes causas (ictus, traumatismos craneoencefálicos, tumores cerebrales, anoxias...). Sus secuelas -físicas, cognitivas conductuales o emocionales- transforman radicalmente la vida. Frente a esa realidad, es imprescindible que, las administraciones garanticen respuestas coordinadas, equitativas y universales.

Insistimos en nuestras reivindicaciones como movimiento asociativo:

- *La creación de un código diagnóstico específico de DCA al alta hospitalaria para mejorar el seguimiento y la atención desde el primer momento.*
- *Una Estrategia o Plan Nacional de Atención al DCA que coordine recursos, servicios y apoyos de forma integral.*
- *La elaboración de un censo estatal de personas con DCA que permita conocer cifras reales que contemplen todas las causas.*
- *Y el acceso a una atención integral, inclusiva y universal que contemple a las familias y a la diversidad de realidades, como los y las menores con DCA infantil, las personas con DCA gravemente afectadas o con problemas de salud mental, o las personas en situación de mayor vulnerabilidad.*

Recordamos hoy también la urgencia de contar con más recursos especializados, apoyos técnicos y personales que garanticen la autonomía, la formación específica de profesionales y oportunidades reales de participación social y ocio inclusivo. Y, especialmente, el reconocimiento para una discapacidad a menudo invisible, que requiere acompañamiento y apoyo continuado.

Las asociaciones de Daño Cerebral son, desde hace tres décadas, un motor de transformación social. Son espacios de reunión y esperanza, donde las personas encuentran comprensión, información, terapias y apoyos que no hallan en otros lugares. Son, sobre todo, comunidades que construyen dignidad.

Hoy, 26 de octubre, reclamamos a las instituciones un compromiso real y sostenido que garanticé los derechos y la inclusión de las personas con DCA y de sus familias. Treinta años de lucha nos avalan; exigimos que los próximos sean de igualdad, inclusión plena y respeto.

Este manifiesto ha sido elaborado con la participación de personas con DCA de asociaciones de diferentes partes de España.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

361

Declaración Institucional en defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos españoles detenidos en Guinea Ecuatorial.

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional en defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos españoles detenidos en Guinea Ecuatorial, cuyo texto literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Granada, en representación de toda la ciudadanía granadina, desea expresar su profunda preocupación por la situación de David Rodríguez Ballesta, ciudadano granadino, y Javier Marañón Montero, natural de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), detenidos desde enero de 2025 en Guinea Ecuatorial y actualmente recluidos en la prisión de Black Beach (Playa Negra), conocida por sus duras condiciones y denunciada reiteradamente por organismos internacionales por vulneraciones de derechos humanos.

Ambos ciudadanos españoles fueron detenidos en el marco de un proyecto de instalación de la televisión digital terrestre en aquel país, y desde entonces permanecen privados de libertad sin garantías procesales plenas, sin asistencia letrada continuada ni contacto regular con sus familias. Diversos informes y testimonios apuntan a un grave deterioro de su salud y a la ausencia de condiciones mínimas de dignidad en su reclusión.

El Parlamento Europeo, en resolución aprobada el pasado 9 de octubre de 2025, ha condenado las condiciones inaceptables de detención y los malos tratos infligidos a los presos en Guinea Ecuatorial, reclamando que se respeten los derechos de ambos ciudadanos españoles y se adopten medidas inmediatas para garantizar su bienestar, su derecho a un juicio justo, atención médica adecuada y asesoramiento jurídico.

Asimismo, distintas instituciones locales, autonómicas y nacionales -entre ellas el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo- han instado al Gobierno de España a intensificar las gestiones diplomáticas con el Gobierno de Guinea Ecuatorial para asegurar el respeto de los derechos humanos de David Rodríguez y Javier Marañón.

Porque la defensa de los derechos fundamentales no entiende de fronteras ni de circunstancias personales, y porque la vida y la dignidad de David y Javier merecen ser protegidas, el Ayuntamiento de Granada se une al llamamiento de las instituciones democráticas para exigir su respeto y protección inmediatas.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Granada:

- *Manifiesta su solidaridad y apoyo a las familias de David Rodríguez Ballesta y Javier Marañón Montero, expresando su deseo de que ambos recuperen cuanto antes sus derechos y su libertad en condiciones de dignidad y justicia.*

- *Reitera la exigencia de respeto a los derechos humanos fundamentales de todo ciudadano español en el exterior, sea cual sea su situación jurídica o administrativa.*
- *Solicita al Gobierno de España que continúe e intensifique todas las gestiones diplomáticas necesarias ante las autoridades de Guinea Ecuatorial y ante las instancias internacionales, con el objetivo de garantizar la integridad física y moral de ambos detenidos, el acceso a atención médica y jurídica, y la celebración de un proceso justo y con todas las garantías.*
- *Subraya el compromiso del Ayuntamiento de Granada con la defensa universal de los derechos humanos, la protección consular de los ciudadanos españoles y los principios de justicia, dignidad y humanidad que deben regir toda acción pública.”*

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

(Durante el transcurso del siguiente punto se ausentan de la sesión el Sr. Saavedra Requena y la Sra. Amate Villanueva)

MOCIONES

362

Moción del Grupo Municipal Popular para garantizar la continuidad del programa estatal de auxiliares de conversación extranjeros en Andalucía.

Comienza el turno de mociones con la presentada por el Grupo Municipal Popular para garantizar la continuidad del programa estatal de auxiliares de conversación extranjeros en Andalucía, que pasa a exponer la Sra. Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad, Dña. Encarnación González Fernández, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Auxiliares de Conversación Extranjeros en España, desarrollado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, constituye una iniciativa estratégica de cooperación educativa internacional destinada a mejorar la enseñanza de lenguas extranjeras y a favorecer el intercambio cultural.

Gracias a este programa estatal, estudiantes extranjeros colaboran en los centros educativos españoles, reforzando el aprendizaje oral del alumnado, impulsando la motivación por el estudio de idiomas y acercando al aula la cultura, costumbres y tradiciones de sus países de origen.

Al mismo tiempo, los auxiliares perfeccionan su conocimiento del español, lo que contribuye a su desarrollo profesional y la difusión internacional de nuestra lengua y cultura.

El Ministerio de Educación es el único responsable de diseñar el programa, convocar y seleccionar a los auxiliares y determinar el número asignado a cada comunidad autónoma. Por su parte, las Comunidades, como Andalucía, asumen la mayor parte de la financiación. En ningún caso intervienen en la selección ni capacidad de decisión sobre las bases del programa.

También es el Ministerio de Educación el que determina las condiciones con las que los auxiliares de conversación participan en la Administración autonómica, donde prestan su colaboración con un visado de estudiante, sin ninguna relación laboral con la administración que los acoge y por ello no reciben un salario, sino una subvención.

Desde el curso 2006-2007, Andalucía ha participado en igualdad de condiciones con el resto de las comunidades autónomas, consolidando este programa como un pilar fundamental para la internacionalización educativa y la mejora de las competencias lingüísticas y culturales de nuestro alumnado.

Para el curso 2025-2026, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional había previsto la incorporación de 1.806 auxiliares de conversación en los institutos públicos andaluces.

Sin embargo, la continuidad del programa en Andalucía se ha visto comprometida por la intervención del Ministerio de Trabajo y Economía Social, que ha actuado de oficio y únicamente en relación con los auxiliares.

Esta falta de coordinación en el seno del Estado respecto al Programa de Auxiliares de Conversación ha afectado exclusivamente a Andalucía, generando un agravio respecto al resto de comunidades autónomas.

Por ello, resulta imprescindible una actuación inmediata y coordinada del Gobierno de España para garantizar que Andalucía pueda mantener su adhesión al programa en las mismas condiciones que el resto del país, evitando así un perjuicio a la comunidad educativa andaluza.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Granada propone para su debate y aprobación, la siguiente:

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERA.- *El Pleno del Ayuntamiento de Granada insta al Gobierno de España a coordinar de manera efectiva las actuaciones del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, con el fin de garantizar la continuidad del Programa Estatal de Auxiliares de Conversación en Andalucía en las mismas condiciones que en el resto de comunidades autónomas y con un marco estable que evite cualquier discriminación hacia su alumnado y profesorado.*

SEGUNDA.- *Dar cuenta de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno de España, al Presidente de la Junta de Andalucía, a los portavoces de los Grupos*

Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados, Senado y Parlamento de Andalucía.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los 13 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, , Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, , D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y las 2 Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 9 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (15 votos a favor, y 9 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular para garantizar la continuidad del programa estatal de auxiliares de conversación extranjeros en Andalucía, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

(Se reincorporan a la sesión el Sr. Saavedra Requena, el Sr. Herrera Triguero y la Sra. Amate Villanueva)

363

Moción del Grupo Municipal Socialista para exigir mejoras en el cribado y la atención frente al cáncer de mama.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista para exigir mejoras en el cribado y la atención frente al cáncer de mama, que pasa a exponer su Concejala, Dña. Ana Muñoz Arquelladas, y que literalmente dice

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer de mama continúa siendo la primera causa de mortalidad por tumores en mujeres de mediana edad en España, y una de las enfermedades con mayor impacto en la vida de las mujeres y sus familias.

Está sobradamente demostrado que la prevención y la detección precoz son esenciales para salvar vidas y disminuir las secuelas de esta enfermedad. Sin embargo, la gestión autonómica del Programa Andaluz de Detección Precoz del Cáncer de Mama (PDPCM), conocido como programa de cribado del cáncer de mama -responsabilidad exclusiva de la

Junta de Andalucía y del Servicio Andaluz de Salud (SAS), presenta deficiencias estructurales que se han agravado desde 2021.

El programa, que convoca cada dos años a mujeres de entre 50 y 69 años para realizarles una mamografía gratuita, debería alcanzar coberturas cercanas al 80 % de la población diana. Sin embargo, los datos públicos del propio SAS muestran que en la provincia de Granada dicha cobertura es inferior al 70 %, siendo por tanto claramente insuficiente según los estándares europeos. En algunos distritos sanitarios, las tasas no superan el 25-30 %, lo que evidencia una gestión desigual y una falta de equidad territorial que afecta también a la ciudad de Granada.

A esta baja cobertura se suman retrasos y fallos en la comunicación de resultados, reconocidos por la propia Consejería de Salud tras las incidencias detectadas en 2024 y 2025. La falta de planificación y de información transparente impide conocer si el cribado llega efectivamente a todas las mujeres, especialmente a las que viven en los barrios periféricos o tienen dificultades para desplazarse a su hospital de referencia.

Por tanto, la mejora del cribado del cáncer de mama afecta directamente a la salud pública, a la igualdad en el acceso a la atención sanitaria y a la prevención de enfermedades graves.

La Junta de Andalucía no puede seguir ocultando datos ni relegar un programa vital de prevención a un mero trámite administrativo. La falta de planificación y control puede traducirse en diagnósticos más tardíos, tratamientos más duros y complejos, secuelas evitables e incluso en la pérdida de vidas que podrían haberse salvado.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Granada presenta esta moción para exigir transparencia, planificación y responsabilidad política en la gestión del PDPCM en la ciudad de Granada y en toda Andalucía.

ACUERDOS:

PRIMERO. Instar a la Junta de Andalucía y al Servicio Andaluz de Salud (SAS) a que hagan públicos, de forma inmediata, los datos agregados y actualizados del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama correspondientes a la ciudad de Granada, incluyendo:

- Número de mujeres citadas en los dos últimos años.
- Número de mamografías realizadas.
- Tasas de participación y cobertura alcanzadas.
- Casos detectados y tiempos medios de respuesta.

SEGUNDO. Exigir a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Granada que comunique al Ayuntamiento de Granada, con suficiente antelación, la planificación de la unidad móvil de mamografía o las alternativas de citación hospitalaria, detallando fechas, lugares y criterios de convocatoria, de manera que el Ayuntamiento pueda difundir la información y garantizar que ninguna mujer de la ciudad quede sin ser citada.

TERCERO. *Reclamar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía un Plan Urgente de Refuerzo del PDPCM que asegure:*

- *Una cobertura real de al menos el 80 % de las mujeres en edad de cribado.*
- *Agilidad en las recitaciones y en la comunicación de resultados.*
- *Información pública trimestral sobre cobertura y resultados por distritos sanitarios.*

CUARTO. *Solicitar a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Granada la realización de una auditoría externa e independiente sobre el funcionamiento del PDPCM en el Distrito Sanitario Granada y el Metropolitano, con conclusiones públicas y medidas correctoras.*

QUINTO. *Dar traslado de esta moción a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Granada, al Distrito Sanitario Granada, al Hospital Universitario Virgen de las Nieves y al Hospital Universitario Clínico San Cecilio.*

SEXTO. *Implicar al Ayuntamiento de Granada, a través de sus Concejalías de Salud, Igualdad y Políticas Sociales, en la difusión y promoción activa de campañas locales de sensibilización, prevención y acompañamiento frente al cáncer de mama, en coordinación con el SAS, los distritos sanitarios y las asociaciones de mujeres y pacientes oncológicos.*

Estas campañas se difundirán mediante los medios municipales (web, redes sociales, centros cívicos, centros de salud y espacios públicos) con el objetivo de informar, animar a la participación y reducir desigualdades en salud.

Esta acción no sustituye las competencias autonómicas, pero refuerza el compromiso del Ayuntamiento de Granada con la salud, la igualdad y la prevención del cáncer de mama.”

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

A continuación, se somete la moción con la incorporación de la enmienda *in voce* anunciada durante el debate por la proponente obteniéndose el siguiente resultado:

- 25 votos a favor emitidos por los 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 2 abstenciones emitidas por las Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (25 votos a favor y 2 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista para exigir mejoras en el cribado y la atención frente al cáncer de mama, con la incorporación de la enmienda *in voce* propuesta durante el debate, quedando por tanto la parte dispositiva de la moción con la siguiente redacción literal:

ACUERDOS:

PRIMERO. *Instar a la Junta de Andalucía y al Servicio Andaluz de Salud (SAS) a que hagan públicos, de forma inmediata, los datos agregados y actualizados del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama correspondientes a la ciudad de Granada, incluyendo:*

- *Número de mujeres citadas en los dos últimos años.*
- *Número de mamografías realizadas.*
- *Tasas de participación y cobertura alcanzadas.*
- *Casos detectados y tiempos medios de respuesta.*

SEGUNDO. *Exigir a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Granada que comunique al Ayuntamiento de Granada, con suficiente antelación, la planificación de la unidad móvil de mamografía o las alternativas de citación hospitalaria, detallando fechas, lugares y criterios de convocatoria, de manera que el Ayuntamiento pueda difundir la información y garantizar que ninguna mujer de la ciudad quede sin ser citada.*

TERCERO. *Reclamar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía un Plan Urgente de Refuerzo del PDPCM que asegure:*

- *Una cobertura real de al menos el 80 % de las mujeres en edad de cribado.*
- *Agilidad en las recitaciones y en la comunicación de resultados.*
- *Información pública trimestral sobre cobertura y resultados por distritos sanitarios.*

CUARTO. *Solicitar a la Consejería de Salud y Consumo que, una vez realizada la auditoría externa e independiente sobre el funcionamiento del PDPCM en Andalucía, los datos obtenidos en la provincia de Granada, sean expuestos y segregados por Áreas Sanitarias, con conclusiones públicas y medidas correctoras.*

QUINTO. *Dar traslado de esta moción a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Granada, al Distrito Sanitario Granada, al Hospital Universitario Virgen de las Nieves y al Hospital Universitario Clínico San Cecilio.*

SEXTO. *Implicar al Ayuntamiento de Granada, a través de sus Concejalías de Salud, Igualdad y Políticas Sociales, en la difusión y promoción activa de campañas locales de sensibilización, prevención y acompañamiento frente al cáncer de mama, en coordinación con el SAS, los distritos sanitarios y las asociaciones de mujeres y pacientes oncológicos.*

Estas campañas se difundirán mediante los medios municipales (web, redes sociales, centros cívicos, centros de salud y espacios públicos) con el objetivo de informar, animar a la participación y reducir desigualdades en salud.

Esta acción no sustituye las competencias autonómicas, pero refuerza el compromiso del Ayuntamiento de Granada con la salud, la igualdad y la prevención del cáncer de mama.”

(Se ausenta de la sesión la Sra. Agudo Martínez)

364

Moción del Grupo Municipal Socialista en defensa de los derechos laborales del sector cultural.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista en defensa de los derechos laborales del sector cultural, que pasa a exponer su Concejal, D. Juan José Ibáñez Martínez, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura constituye un pilar esencial de la vida democrática, del desarrollo económico y del bienestar social. Sin embargo, las condiciones laborales de quienes la hacen posible -artistas, técnicos, gestores, programadores, profesionales de la educación y la mediación cultural- continúan siendo, en demasiadas ocasiones, precarias, irregulares y desprotegidas.

El reconocimiento del trabajo cultural como un sector productivo con derechos equiparables a los de cualquier otro ámbito profesional es una exigencia social, política y ética. El Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo, ha supuesto un avance importante en esta materia, al introducir mejoras en la protección social de artistas y trabajadores de la cultura, reforzando su cobertura en materia de desempleo, jubilación y contratación. No obstante, su correcta aplicación y la ampliación de su alcance requieren el compromiso activo de todas las administraciones públicas.

Las políticas culturales deben sustentarse en principios de dignidad laboral, igualdad de género, estabilidad y profesionalización. Ninguna administración puede promover la cultura mientras reproduce prácticas laborales precarias o ignora las obligaciones básicas en materia de contratación, seguridad social o prevención de riesgos laborales.

Por ello, desde el ámbito local, resulta imprescindible adoptar compromisos concretos que garanticen la defensa de los derechos laborales en el sector cultural, fomenten la transparencia en la contratación pública e impulsen una cultura entendida no solo como bien común, sino también como entorno de trabajo justo.

Con esta moción, el Ayuntamiento de Granada reafirma su compromiso con una cultura digna, inclusiva y sostenible; una cultura que respete y proteja a quienes la crean, la gestionan y la hacen posible cada día.

Por ello, se propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

El Ayuntamiento de Granada:

- *Reconoce la cultura como sector estratégico y a sus profesionales como trabajadores con plenos derechos laborales, equiparables a los de cualquier otro sector.*
- *Se compromete a garantizar que todas las actividades culturales promovidas, financiadas o coorganizadas por el Ayuntamiento cumplan estrictamente con la legislación laboral y los convenios colectivos aplicables.*
- *Incluirá cláusulas sociales y de igualdad en los pliegos de contratación pública relacionados con proyectos culturales, asegurando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y fomentando la contratación de personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad.*
- *Promoverá mesas de diálogo y seguimiento entre el área de Cultura del Ayuntamiento, las organizaciones sindicales y los colectivos profesionales del sector, con el fin de evaluar las condiciones de trabajo y proponer medidas de mejora continua.*
- *Instará a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a seguir desarrollando políticas que consoliden el Estatuto del Artista y refuercen la protección social y laboral de los trabajadores de la cultura.*
- *Difundirá campañas de sensibilización dirigidas a programadores, gestores y entidades culturales sobre la importancia de la contratación regular, la igualdad salarial y la prevención de riesgos laborales en el ámbito cultural.”*

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los 14 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 2 votos en contra emitidos por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 2 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista en defensa de los derechos laborales del sector cultural, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

(Se reincorpora a la sesión la Sra. Agudo Martínez y se ausenta el Sr. Castillo Jiménez)

365

Moción del Grupo Municipal Socialista por una educación pública de calidad en Granada.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista por una educación pública de calidad en Granada, que pasa a exponer su Concejal, D. Jacobo Calvo Ramos, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación pública constituye uno de los pilares fundamentales de nuestra sociedad y el principal instrumento para garantizar la igualdad de oportunidades, la cohesión social y el progreso económico. Sin embargo, el inicio del curso escolar en Granada y en Andalucía vuelve a poner de manifiesto graves carencias estructurales y de planificación que afectan al alumnado, a las familias y al profesorado.

El sistema educativo andaluz arrastra déficit en recursos humanos, atención a la diversidad, infraestructuras y financiación. En Granada capital, estos problemas se traducen en un comienzo de curso marcado por la falta de personal docente suficiente, ratios elevadas en determinadas etapas, en otros casos eliminación de unidades como en el CEIP San José; y carencias en recursos de apoyo, orientación e inclusión.

La atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) o con necesidades educativas especiales (NEE) sigue siendo insuficiente. Faltan especialistas en Pedagogía Terapéutica (PT), Audición y Lenguaje, intérpretes de lengua de signos y personal técnico de integración social (PTIS), lo que impide una inclusión educativa plena. En Granada capital, el recorte de horas del personal PTIS ha afectado de forma directa a la calidad educativa y a la inclusión real del alumnado más vulnerable. En el CEIP Federico García Lorca, el servicio se ha reducido a solo 15 horas semanales; en el CEIP Virgen de las Nieves y en el IES Virgen de las Nieves, así como en el CEIP Genil, se ha eliminado una plaza de PTIS. Además, ocho centros educativos de la capital cuentan con atención de PTIS únicamente entre 10 y 15 horas semanales, un tiempo ridículo que deja sin cobertura a niños y niñas con necesidades de apoyo durante buena parte de la jornada escolar. En el CEIP San Juan de Dios, por poner un ejemplo, la falta de un PTIS limita la atención a alumnado con necesidades específicas, pese a haberse solicitado la ampliación del horario actual de solo dos horas diarias a jornada completa.

En este contexto de falta de personal, cabe reseñar también el uso compartido de profesorado de Pedagogía Terapéutica (PT) entre el CEIP San José y otros centros; o en el CEIP Genil en el que solo se cuenta con una única PT para un censo de 50 alumnas y alumnos, además de para cubrir un tercio de una reducción horaria para el aula específica. En el CEIP Parque Nueva Granada el comedor escolar carece del número de monitores

adecuados según la ratio, dificultando el correcto funcionamiento del servicio y la atención al alumnado. A esta situación se suma la falta de personal administrativo en varios IES o en la Escuela Oficial de Idiomas de Granada, que limita la atención al público.

Esta situación vulnera los principios de equidad e inclusión que deben regir la educación pública y evidencia la falta de planificación y sensibilidad del Gobierno andaluz hacia el alumnado con mayores dificultades.

A estas carencias se suma el deficiente sistema de sustituciones del profesorado gestionado por la Junta de Andalucía a través de SIPRI, que acumula retrasos inaceptables en la cobertura de bajas. En numerosos centros de Granada, las ausencias del personal docente tardan hasta diez días en cubrirse, generando sobrecarga en las plantillas, pérdida de horas lectivas y desorganización en la atención al alumnado. En muchos casos, las bajas no entran en las convocatorias semanales, y cuando la sustitución finalmente se asigna, el titular ya se ha reincorporado, provocando una situación absurda que perjudica tanto al profesorado interino como al funcionamiento de los centros. Esta falta de agilidad afecta directamente a la organización interna: los maestros y maestras de refuerzo, que deberían atender la diversidad o reforzar aprendizajes, se ven obligados a cubrir ausencias constantes, y el profesorado especialista deben asumir tareas ajenas a su función docente. Como consecuencia, los refuerzos apenas pueden impartirse y el alumnado con mayores necesidades pierde apoyos fundamentales.

Esta situación refleja una falta de previsión y de compromiso real por parte de la Junta de Andalucía, que debería garantizar una gestión eficaz de las sustituciones y recursos humanos para asegurar la calidad del aprendizaje en los centros públicos.

A ello se suma la ausencia de un plan integral de climatización y eficiencia energética en los centros públicos de la ciudad. Aunque el Pleno del Ayuntamiento de Granada aprobó por unanimidad la moción relativa a la bioclimatización de los centros educativos y al cumplimiento de la Ley 1/2020, la capital sigue excluida de las fases del plan autonómico de bioclimatización y fotovoltaica, pese a su urgente necesidad. En la provincia, sólo tres centros han sido incluidos, todos fuera de la capital, lo que evidencia una falta de equidad territorial. Según datos del CSIF, más del 90 % del profesorado de Granada considera insuficientes los sistemas de refrigeración existentes, con aulas que alcanzan temperaturas extremas y sin medidas de adaptación climática adecuadas. La Junta de Andalucía continúa sin aplicar de manera efectiva la Ley 1/2020, mientras otras capitales andaluzas han recibido actuaciones en decenas de centros.

Las deficiencias en infraestructuras educativas siguen siendo evidentes en numerosos centros públicos de la ciudad. En el CEIP Sierra Nevada, la comunidad educativa viene reclamando la instalación de canastas, la reparación de las calvas existentes en el suelo del patio de Infantil, la mejora de la iluminación y la fuente de una de las pistas deportivas. El CEIP Fuente Nueva continúa a la espera de contar con un comedor escolar que dé respuesta a la demanda de las familias, así como la pintura del edificio. En el CEIP San Juan de Dios sigue pendiente la construcción de una sala de usos múltiples. En el CEIP Reyes Católicos, las pistas deportivas y el sistema de calefacción se encuentran en mal estado, con azulejos desprendidos y deficiencias de mantenimiento que se repiten año tras año. En el CEIP Parque Nueva Granada, el comedor escolar carece del número de monitores adecuado según la ratio, dificultando el correcto funcionamiento del servicio y la atención al

alumnado. Y en el CEIP Gallego Burín, las pistas deportivas presentan un deterioro preocupante, reflejo de la falta de planificación y de inversión sostenida en los centros educativos de la capital. Estos ejemplos evidencian una situación generalizada de abandono que requiere una actuación urgente por parte de la Junta de Andalucía y una mayor implicación del Ayuntamiento de Granada en la conservación, mejora y adecuación de los centros públicos.

En el ámbito de la educación infantil (0-3 años), las escuelas municipales desempeñan un papel clave en la educación, en la conciliación familiar y la igualdad de oportunidades. Sin embargo, la falta de recursos suficientes compromete la calidad de los servicios que prestan. Es necesario que el Ayuntamiento incremente la dotación presupuestaria destinada a estas escuelas, garantizando su continuidad y mejora. Para el próximo año 2026, no se incrementará el presupuesto de las escuelas infantiles municipales.

Respecto a la Formación Profesional en Granada presenta una oferta pública insuficiente y poco conectada con el tejido productivo local, mientras la Junta prioriza la expansión de la oferta privada. Este desequilibrio limita las oportunidades del alumnado y deja sin respuesta la alta demanda de empresas que necesitan personal cualificado. Ampliar líneas públicas de FP es esencial para el empleo, la innovación y el desarrollo territorial de Granada

Por todo ello, resulta imprescindible una actuación coordinada entre administraciones para garantizar una educación pública de calidad, inclusiva y moderna en Granada, en la que se priorice en una oferta pública y de calidad, en el reconocimiento del profesorado y en la inversión en infraestructuras.

En base a lo anterior, se propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

- 1. Instar a la Junta de Andalucía a garantizar la reducción real de ratios en todas las etapas educativas y la dotación suficiente de profesorado para refuerzos, desdoblados y atención individualizada en los centros de Granada capital.*
- 2. Instar a la Junta de Andalucía a reforzar la inclusión educativa mediante la cobertura inmediata de vacantes de personal especializado (PT, AL, intérpretes, PTIS) revirtiendo la reducción de horas o la eliminación de puestos en centros de Granada capital.*
- 3. Instar a la Junta de Andalucía a revisar y mejorar el sistema de sustituciones del profesorado (SIPRI), garantizando la cobertura ágil y efectiva de las bajas docentes, así como la dotación suficiente de horas de refuerzo en los centros públicos de Granada, de modo que ninguna ausencia suponga la pérdida de apoyos educativos para el alumnado.*
- 4. Instar a la Junta de Andalucía a cumplir la Ley 1/2020 de bioclimatización y eficiencia energética.*
- 5. Instar al Ayuntamiento de Granada a dar cumplimiento a la moción aprobada por unanimidad relativa a la bioclimatización incluyendo a los colegios públicos de Granada capital en el plan autonómico y garantizando un mantenimiento adecuado de las instalaciones.*

6. Instar a la Junta de Andalucía a ampliar la oferta pública de Formación Profesional en la ciudad de Granada, con especial atención a los ciclos formativos vinculados a sectores emergentes como los relacionados con la ciencia y la tecnología, garantizando el acceso en igualdad de condiciones y corrigiendo el desequilibrio creciente entre la oferta privada y la pública en este ámbito.

7. Instar al Ayuntamiento de Granada a incrementar la dotación presupuestaria destinada a las escuelas infantiles municipales, garantizando la calidad de los servicios que prestan.”

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 11 votos a favor emitidos por los 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez; y las 2 Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 15 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (11 votos a favor y 15 votos en contra) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal Socialista por una educación pública de calidad en Granada.

(Se reincorpora a la sesión el Sr. Castillo Jiménez)

366

Moción del Grupo Municipal VOX relativa al escándalo en el cribado del cáncer de mama y a la degradación del sistema público de salud.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal VOX relativa al escándalo en el cribado del cáncer de mama y a la degradación del sistema público de salud, que pasa a exponer su Concejala, Dña. Mónica Rodríguez Gallego, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deterioro de la sanidad pública andaluza es consecuencia directa de décadas de mala gestión por parte del bipartidismo. Ni los largos gobiernos del PSOE ni el actual del

Partido Popular han sido capaces de garantizar un sistema sanitario eficiente y digno para los andaluces. Lejos de esto, mientras las listas de espera no paraban de aumentar el servicio se deterioraba, disparaban el despilfarro político y abrían las puertas a la inmigración masiva que satura nuestros servicios públicos.

El resultado lo conocemos todos los andaluces, y todo ello a pesar de que cada año se anuncian ‘récords de inversión’: listas de espera interminables, falta de profesionales, precariedad en la atención primaria y hospitales con infraestructuras obsoletas, inacabadas o que no se materializan más allá de las promesas electorales.

Este proceso de deterioro de nuestro servicio público de sanidad no sólo no se ha frenado con el cambio de gobierno producido en el año 2018, sino que no ha hecho más que agravarse bajo el mandato del Partido Popular de Juan Manuel Moreno Bonilla. El colmo ha sido el escándalo destapado en las últimas semanas, cuando hemos conocido que más de dos mil mujeres se han visto afectadas en un error en el cribado del cáncer de mama.

No se puede hablar de un error aislado, sino de una cadena de negligencias derivadas de una gestión donde la planificación es inexistente y que arrastra décadas de carencias. La dimisión de una consejera o la creación apresurada de un ‘plan de choque’ no pueden tapar la magnitud de este escándalo ni desviar la atención del problema de fondo, que no es otro que un sistema sanitario destrozado por décadas de nefasta gestión del Partido Socialista y del Partido Popular.

Hay que destacar que los fallos conocidos en las últimas semanas tienen su origen en un protocolo modificado en 2012 por la entonces Consejera de Sanidad María Jesús Montero, hoy Ministra de Hacienda que el Partido Popular no ha subsanado en sus casi ocho años al frente de la Junta de Andalucía.

Es importante destacar que esta enfermedad es la primera causa de mortalidad oncológica en mujeres y que la mejor herramienta para prevenirla y mitigarlo es una detección precoz. Tres consejeros después, el Partido Popular ha reconocido este gravísimo fallo que deben asumir todas las personas que han estado al frente de la consejería de salud junto con la persona que los ha nombrado, el Presidente de la Junta de Andalucía.

A día de hoy, miles de pacientes siguen fuera de garantía legal de espera, mientras cientos de médicos y enfermeros se ven obligados a emigrar ante la falta de estabilidad y reconocimiento profesional. La atención primaria, que debería ser el pilar del sistema, está colapsada: los profesionales atienden cupos imposibles y los ciudadanos deben esperar semanas para una cita. Las zonas rurales, además, continúan abandonadas ante la ausencia de incentivos que permitan retener personal sanitario.

Tampoco en materia de infraestructuras se han cumplido las promesas reiteradas por los distintos gobiernos. A esta situación se suma la falta de transparencia en los datos oficiales, publicados con retraso o de forma incompleta, lo que impide evaluar con rigor la magnitud real del problema.

De nada sirve ahora el intercambio de culpas entre el bipartidismo; el Partido Popular y el Partido Socialista deben asumir las consecuencias de sus políticas y de su

nefasta gestión. Es la hora de exigir responsabilidades y de poner fin a la mala gestión y el despilfarro que tanto daño hacen a nuestros servicios públicos.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo municipal de VOX en el Ayuntamiento de Granada presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Primera.- El Ayuntamiento de Granada insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

- Depurar responsabilidades políticas y administrativas por los fallos en los programas de detección precoz del cáncer de mama que han desprotegido a las mujeres y han deteriorado gravemente nuestro sistema sanitario. Exigiendo la dimisión de Juan Manuel Moreno Bonilla y todos los cargos públicos que han estado al frente de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía desde el año 2011 y continúan asumiendo puestos de responsabilidad pública.***
- Revisar y modernizar el programa de detección precoz del cáncer de mama, adelantando la edad de inicio, incrementando la periodicidad de las pruebas, fortaleciendo los servicios de diagnóstico y asegurando la doble lectura, el registro unificado y la evaluación externa del programa.***
- A terminar con la opacidad y la ocultación sobre los tiempos y listas de espera que sufren los andaluces en el Sistema Andaluz de Salud (SAS) y a publicar de forma inmediata todos los datos a disposición de la Junta de Andalucía de forma transparente que nos permitan conocer la realidad de nuestro sistema.***
- Revisar todos los protocolos con el fin de asegurar que no se están produciendo fallos similares en el tratamiento y la prevención de otras enfermedades así como que cualquier plan de choque se lleve a cabo con nuevos recursos y sin desproteger a ningún otro paciente.***
- Recortar todo el gasto político superfluo que impide que los recursos públicos se destinen a sostener un sistema público de salud excelente, eficiente y sin listas de espera.***
- A garantizar la transparencia sobre el impacto que tiene la inmigración masiva y descontrolada en nuestro sistema sanitario y en el colapso de nuestros servicios públicos.***
- Garantizar unas condiciones laborales dignas y adecuadas a nuestro personal sanitario atendiendo a sus justas reivindicaciones, así como a establecer los incentivos necesarios para garantizar la cobertura sanitaria en las zonas rurales y de difícil cobertura.***
- Reconocer públicamente la corresponsabilidad histórica del bipartidismo en el deterioro sanitario, asumiendo los errores cometidos por los sucesivos gobiernos del PSOE y del PP.***

Segunda.- Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Granada a trabajar para:

- *Impulsar la coordinación efectiva entre el Ayuntamiento y los centros de salud de atención primaria, estableciendo mesas locales de seguimiento sanitario que permitan detectar incidencias, mejorar la comunicación con los usuarios y agilizar la derivación de casos urgentes o vulnerables.*
- *Garantizar el mantenimiento, accesibilidad y adecuación de los consultorios médicos municipales y centros periféricos de salud, asegurando su apertura en horarios suficientes, el suministro de equipamiento básico y la disponibilidad de transporte sanitario o adaptado para personas mayores o dependientes.*
- *Desarrollar programas municipales de prevención y promoción de la salud, en colaboración con los distritos sanitarios, mediante campañas informativas sobre detección precoz, vacunación, hábitos de vida saludables y apoyo a colectivos de riesgo, especialmente mujeres, personas mayores y pacientes crónicos.*
- *Fomentar la implantación de servicios de atención psicológica y acompañamiento social en coordinación con los servicios municipales de bienestar social, creando protocolos de intervención temprana en casos de aislamiento, ansiedad o duelo derivados de enfermedades graves o retrasos diagnósticos.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 2 votos a favor emitidos por las Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.
- 25 votos en contra emitidos por los 15 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y los 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (2 votos a favor y 25 votos en contra) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal VOX relativa al escándalo en el cribado del cáncer de mama y a la degradación del sistema público de salud.

RUEGOS

367

Ruego formulado por D. Juan José Ibáñez Martínez sobre instalación del alumbrado público en el carril de la Muralla Alberzana y entorno de la calle Zulema.

El siguiente punto del orden del día corresponde a un ruego formulado por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Juan José Ibáñez Martínez, sobre instalación del alumbrado público en el carril de la Muralla Alberzana y entorno de la calle Zulema, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“El Grupo Municipal Socialista ha recibido reiteradas quejas vecinales relativas a la ausencia total de alumbrado público en el carril de la Muralla Alberzana y en el entorno de la calle Zulema, en el barrio del Albaicín.

Esta situación fue ya denunciada públicamente en el mes de abril de 2025, durante una visita realizada junto a la Asociación de Vecinos del Albaicín, en la que se constató la existencia de preinstalaciones eléctricas completas (arquetas y cableado) sin que se haya procedido, hasta la fecha, a la instalación efectiva de puntos de luz.

La ausencia de alumbrado genera situaciones de inseguridad para los vecinos y vecinas, especialmente durante las horas nocturnas, y constituye además un problema de accesibilidad en un área de tránsito habitual dentro del casco histórico.

No se trata de una obra nueva, sino de una actuación pendiente de finalizar, cuya ejecución compete al Ayuntamiento.

Han transcurrido más de seis meses desde que se puso de manifiesto el problema y, pese a las reiteradas solicitudes vecinales y a las intervenciones en la Junta Municipal de Distrito, no se ha producido actuación alguna.

Por todo ello, Ruego que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Granada adopte de forma inmediata las medidas necesarias para completar la instalación del alumbrado público en el carril de la Muralla Alberzana y la calle Zulema, en el barrio del Albaicín, dando traslado a la Junta Municipal de Distrito Albaicín del calendario previsto de ejecución y garantizando la seguridad y habitabilidad de la zona.”

Por el Equipo de Gobierno interviene para responder el ruego, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

368

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Eduardo Castillo Jiménez sobre licencias y comunicaciones de apartamentos y viviendas turísticas.

Comienza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Eduardo Castillo Jiménez, sobre licencias y comunicaciones de apartamentos y viviendas turísticas, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Cuántas licencias informadas sobre apartamentos turísticos -y número de apartamentos para cada una de esas licencias- y comunicaciones sobre viviendas turísticas en lo que llevamos de mandato se han producido? Positivas y negativas, y por meses.”

En el expediente obra respuesta suscrita por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Adjunto le remito informe emitido por el Director General de licencias, tal y como solicita el sr. Castillo Jiménez.

Informe emitido por el Director General de Licencias y Disciplina, de fecha 30 de octubre de 2025:

‘Asunto: Pregunta GRUPO MUNICIPAL PSOE. -

En relación a la pregunta planteada por el GRUPO MUNICIPAL PSOE relativo al número de licencias sobre apartamentos turísticos y comunicaciones sobre viviendas turísticas, se indica lo siguiente:

1º en relación al número de apartamentos turísticos, indicar que tales licencias son tramitadas como cambios de uso a residencial singular, sin que nuestro sistema municipal de información urbanística discrimine a que tipología de residencial singular se refiere (hostal, hotel, apartamentos, hostel...). No obstante indicarle que desde enero de 2025 el número de licencias informadas al respecto han sido 6. Señalar que el número de altas de apartamentos turísticos por años y meses se puede obtener de la Delegación Territorial de Turismo de la Junta de Andalucía, ya que las altas de apartamentos turísticos es competencia de la Delegación Provincial, administración que dispone de tales datos de conformidad con el Art. 3 de Decreto 194/2010 de 20 de abril.

2º respecto del número de VUT (viviendas de uso turístico) informadas desde la aprobación del Acuerdo Plenario aprobado en agosto de 2024, indicar que se han informado un total de 633 en sentido negativo:

- agosto 2024: 101*
- septiembre 2024: 85*
- octubre 2024: 36*
- noviembre 2024: 39*
- diciembre 2024: 74*
- enero 2025: 63*
- febrero 2025: 23*
- marzo 2025: 41*
- abril 2025: 33*
- mayo 2025: 33*

-junio 2025: 64
-julio 2025: 31
-agosto-septiembre 2025: 10

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

369

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre datos registrados por el Área de Movilidad desde la entrada en vigor de la ZBE.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre datos registrados por el Área de Movilidad desde la entrada en vigor de la ZBE, es formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. Raquel Ruz Peis, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En relación con la entrada en vigor de la Zona de Bajas Emisiones de Granada, solicito los datos diarios registrados que disponga el ayuntamiento durante las tres primeras semanas desde la entrada en vigor de la ZBE y su comparativa con esos mismos días del año 2024:

- *Total de vehículos registrados por los detectores o cámaras situados en la ciudad y sus accesos.*
- *Número de viajeros en transporte público.*
- *Accesos de vehículos y recaudación generada en los diferentes aparcamientos habilitados y de borde asociados a la ZBE.*
- *Vehículos que usan la zona ORA y recaudación generada en la misma.*
- *Concentración media y máxima de contaminantes detectada por las estaciones de calidad del aire de Granada.*

Adicionalmente, se solicitan datos diarios a partir de la aprobación del régimen sancionador y de excepciones para la ZBE:

- *Autorizaciones totales tramitadas, según tipo, de accesos a ZBE.*
- *Multas totales tramitadas por acceso indebido a ZBE. Recaudación generada por las mismas.”*

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Ponemos en su conocimiento, informe que se adjunta.

Informe emitido por el Coordinador General de Movilidad, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, de fecha 29 de octubre de 2025:

***‘Expte.: 6793/2025
Asunto: PREGUNTA ESCRITA PLENO***

En relación con la pregunta formulada por el Grupo Municipal Socialista, con registro de entrada número 522/2025 de fecha 23 de octubre de 2025, sobre la entrada en vigor de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE), se informa lo siguiente:

1. Datos comparativos entre el período previo y posterior a la entrada en vigor de la ZBE.

Consideraciones iniciales:

La ZBE se pone en servicio en la semana 40 pero la semana 41 es la primera completa del año 2025. Los datos se refieren a esta semana de implantación.

Concepto	2024	2025
Total, de vehículos registrados por detectores o cámaras	264.282 vehículos	258.971 vehículos

Número de viajeros en transporte público: A la fecha de redacción de este informe todavía no se tienen los datos de usuarios de TP urbano del mes de octubre de 2025. Esta administración no tiene competencias sobre el transporte interurbano.

Vehículos y recaudación generada en los Parkings de borde y habilitados: A la fecha de redacción de este informe todavía no se tienen los datos de usuarios de aparcamientos del mes de octubre de 2025. En cuanto a la recaudación no es un dato que los aparcamientos faciliten al Área de Movilidad.

Vehículos que usan la zona ORA/ recaudación. A la fecha de redacción de este informe todavía no se tienen los datos de usuarios de zona ORA del mes de octubre de 2025

Concentración media y máxima de contaminantes detectados: Los datos de contaminación son aportados por el Servicio de Medioambiente a través de las Estaciones de Control de Contaminación que gestiona la Junta de Andalucía. Pueden encontrar los datos en el siguiente enlace

<https://www.granada.org/ineticalidadaire.nsf>

2. Datos relativos a la aplicación del régimen sancionador y de accesos

Concepto	Datos desde aprobación del régimen sancionador (a 23/10/2025)
Autorizaciones según tipo de acceso (residentes, servicios, PMR, etc)	<ul style="list-style-type: none">- Propietarios Cocheras: 221- Cuidadores Dependencia: 41- Mayores 67: 1190- PMR sin ZAR: 82- Trabajadores <2IPREM: 63- Puntual (visitas hospitalarias, farmacias, históricos...): 10- Otros (oficiales, públicos, mudanzas...): 4- Tratamiento médico larga duración: 19- Carga y Descarga: 79

Dado que la Ordenanza de Movilidad Sostenible prevé un régimen transitorio para la aplicación de sanciones durante los primeros meses, todavía no se ha tramitado ninguna sanción relacionada con la puesta en servicio de la ZBE en Granada.”

370

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre controles y sanciones llevadas a cabo por la Policía Local a vehículos VTCs.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre controles y sanciones llevadas a cabo por la Policía Local a vehículos VTCs, es formulada por Dña. Raquel Ruz Peis, Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Relación detallada de controles llevados a cabo por la Policía Local y número de sanciones impuestas a los vehículos VTCs, para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y combatir el intrusismo en el sector del taxi.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Ponemos en su conocimiento, informe que se adjunta.

Informe emitido por el Sr. Intendente Principal Jefe de la Policía Local, de fecha 27 de octubre de 2025:

*‘Rd. /Fu
NºRfº 251027-131*

*En relación a la información solicitada por esta Delegación a instancia de Dª Raquel Ruz Peis, Concejala del Grupo Municipal Socialista con ficha de entrada en Secretaría General de 23 de Octubre del año en curso, por el amparo del artículo 131 del ROM, en cuanto a la solicitud de información relativa a la **relación detallada de los controles llevados a cabo por la Policía Local y número de sanciones impuestas a los vehículos VTCs para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y combatir el intrusismo en el sector del taxi**, se tiene a bien informar:*

Que atendiendo al principio de colaboración que se realiza por parte de Policial Local, con la Consejería de Transportes y conforme a las fechas programadas por la Inspección de Transportes de la Junta de Andalucía, los datos que constan a día de hoy en nuestros archivos son los que se relacionan a continuación:

1. DATOS ESTADÍSTICOS (Enero - Octubre 2025)

Durante el periodo analizado, se han efectuado un total de 32 controles específicos a VTC. En estos dispositivos se identificaron 110 conductores.

El desglose mensual de los controles realizados y conductores identificados es el siguiente:

***Enero:** 1 control, 4 conductores.*

***Febrero:** 3 controles, 23 conductores.*

***Marzo:** 1 control, 5 conductores.*

***Abril:** 1 control, 19 conductores.*

***Mayo:** 2 controles, 7 conductores.*

Junio: 4 controles, 9 conductores.

Julio: 5 controles, 1 conductor.

Agosto: 1 control, 5 conductores.

Septiembre: 1 control, 5 conductores.

Octubre: 3 controles, 32 conductores

2. RESULTADO SANCIONADOR

Como resultado de los controles mencionados, se han interpuesto un total de 24 denuncias.

El detalle de denuncias por mes es el siguiente:

Enero: 0 denuncias.

Febrero: 1 denuncia.

Marzo: 0 denuncias.

Abril: 3 denuncias.

Mayo: 7 denuncias.

Junio: 9 denuncias.

Julio: 2 denuncias.

Agosto: 1 denuncia.

Septiembre: 1 denuncia.

Octubre: 0 denuncias.

Todo lo que se Informa para los efectos pertinentes. ””

371

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Ana Muñoz Arquelladas sobre medidas de protección y conservación del arbolado próximo a la obra en Paseo de los Basílios, 13.

La siguiente y última pregunta para contestación escrita es formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Ana Muñoz Arquelladas, sobre medidas de protección y conservación del arbolado próximo a la obra en Paseo de los Basílios 13, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En relación con la obra que se está ejecutando en Paseo de los Basílios, 13, con número de expediente 11120/2020 ‘Proyecto de Ejecución de Edificio de Viviendas y Garajes’, hemos observado un grave deterioro en el arbolado próximo a la parcela, que podría estar directamente relacionado con la ejecución de dicha obra, por lo que solicito:

- *Información detallada sobre las inspecciones realizadas por los servicios municipales competentes para garantizar la protección de estos ejemplares.*
- *Qué medidas de protección y conservación se han adoptado para evitar la tala o la pérdida irreversible de estos árboles de gran porte.*

Consideramos prioritario salvaguardar este patrimonio natural de la ciudad y evitar daños irreparables en el arbolado histórico del entorno.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por el D. Enrique Manuel Catalina Carmona, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Pública y Licencias, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Adjunto le remito informe emitido por el Director General de licencias, tal y como solicita la Sra. Muñoz Arquelladas.

Informe emitido por el Director General de Licencias y Disciplina, de fecha 30 de octubre de 2025:

‘Asunto. - Pregunta Grupo Municipal PSOE obras en Paseo de los Basílios nº 13.-

La pregunta está relacionada con la obra en ejecución del Paseo de los Basílios 13.

La edificación tiene Licencia Mediante Decreto de fecha 31/03/ a la mercantil INVERSIONES JIMÉNEZ DEL RIO SL, con CIF B18880997, licencia que implicaba dos operaciones:

1. Parcelación consiste en segregación con cesión de 95,62 m² de la matriz de 823,27 m² (Registral nº 108599), quedando un resto de parcela neta de 727,65 m² destinado a ejecución de edificio plurifamiliar de 2 plantas de sótano + 4 plantas.

2. Demolición de vivienda unifamiliar existente, y licencia de obra mayor para ejecución de edificio plurifamiliar en calle Paseo de los Basílios nº 13, referencia catastral 7738605VG4173H0001BA,

La citada licencia urbanística controla los parámetros urbanísticos de la edificación a construir en la parcela privada según la alineación oficial fijada por el PGOU de Granada, incluida la segregación y cesión de parte de la parcela bruta para incorporarlo al espacio público.

El tratamiento sobre la afectación que cualquier árbol pueda tener sobre una parcela privada está regulado por el artículo 592 del Código Civil.”

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

372

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Eduardo Castillo Jiménez sobre procesos participativos en el Plan Municipal de Obras.

Se inicia el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por D. Eduardo Castillo Jiménez, Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, sobre procesos participativos en el Plan Municipal de Obras, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“¿Qué procesos participativos ha llevado a cabo el Equipo de Gobierno para las actuaciones del llamado ‘Plan Municipal de Obras’?”

Por el Equipo de Gobierno interviene para responder tanto a la pregunta como réplica de esta, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

373

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Eduardo Castillo Jiménez sobre medidas adoptadas a favor del comercio de Granada por la implantación de la ZBE.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre medidas adoptadas a favor del comercio de Granada por la implantación de la ZBE, es formulada por D. Eduardo Castillo Jiménez, Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Qué medidas se han tomado para amortiguar las consecuencias que la ZBE diseñada por el actual Equipo de Gobierno está produciendo en el comercio de Granada?”

Interviene para responder a la pregunta y réplica de esta, por el Equipo de Gobierno, Dña. Elisa Campoy Soler, Sra. Concejala Delegada de Comercio, Consumo y Salud.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

374

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Nuria Gutiérrez Medina sobre recuperación de la dotación económica a la Cooperación Internacional en el presupuesto municipal 2026.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre recuperación de la dotación económica a la Cooperación Internacional en el presupuesto municipal 2026, es formulada por Dña. Nuria Gutiérrez Medina, Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Tiene previsto el equipo de gobierno recuperar la cooperación internacional en el presupuesto municipal de 2026? Y, en su caso, ¿con qué dotación económica se contará para retomar una política pública tan necesaria y que durante años fue seña de identidad solidaria de este Ayuntamiento?”

Interviene, por el Equipo de Gobierno, para responder la pregunta y réplica de esta Dña. Amparo Arrabal Martín, Sra. Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

375

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Juan José Ibáñez Martínez sobre valoración y actuaciones ante el informe de ICOMOS relativo a instalación de placas fotovoltaicas en El Fargue.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre valoración y actuaciones ante el informe de ICOMOS relativo a instalación de placas fotovoltaicas en El Fargue, es formulada por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Juan José Ibáñez Martínez, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Qué valoración hace el Ayuntamiento de Granada y qué actuaciones piensa emprender ante las conclusiones del informe de ICOMOS sobre la instalación de plantas fotovoltaicas en El Fargue, que cuestionan la transparencia y la responsabilidad institucional en este proceso?”

Para responder tanto a la pregunta como réplica de esta, interviene por el Equipo de Gobierno, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

376

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Juan José Ibáñez Martínez sobre concurso para la concesión del Estadio de Los Cármenes.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre concurso para la concesión del Estadio de Los Cármenes, es formulada por D. Juan José Ibáñez Martínez, Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Qué responsabilidades asume el equipo de gobierno ante la declaración de desierto del concurso para la concesión del Estadio de Los Cármenes, después de que el Granada CF presentara su solicitud fuera de plazo y el Ayuntamiento lo celebrara públicamente como un éxito administrativo?”

Por el Equipo de Gobierno interviene para responder tanto a la pregunta como a la réplica de esta, D. Jorge Iglesias Puerta, Sr. Concejal Delegado de Deportes.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

377

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Beatriz Sánchez Agustino sobre campaña de limpieza e inspección de imbornales y redes de saneamiento para prevenir inundaciones.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre campaña de limpieza e inspección de imbornales y redes de saneamiento para prevenir inundaciones es formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Vox, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El pasado mes de julio se anunció la puesta en marcha de una ‘campaña intensiva’ de limpieza e inspección de más de 42.000 imbornales y 1.522 kilómetros de redes de saneamiento para prevenir inundaciones.

PREGUNTA

- *“¿Qué valoración hace el equipo de gobierno de los resultados de esta campaña?”*

Interviene, por el Equipo de Gobierno, para responder a la pregunta y réplica de esta, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

378

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Mónica Rodríguez Gallego sobre medidas de compensación a los comercios como consecuencia de la implantación de la ZBE.

La siguiente y última pregunta para contestación verbal sobre medidas de compensación a los comercios como consecuencia de la implantación de la ZBE, es formulada por Dña. Mónica Rodríguez Gallego, Sra. Concejala del Grupo Municipal Vox, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“• ¿Qué medidas tiene previstas el equipo de gobierno para compensar la bajada la ventas de los comercios de Granada como consecuencia de la imposición de la zona de bajas emisiones?”

Por el Equipo de Gobierno interviene para responder la pregunta y réplica de esta, Dña. Elisa Campoy Soler, Sra. Concejala Delegada de Comercio, Consumo y Salud.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las quince horas y treinta minutos, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-31-de-octubre-de-2025.htm?id=180> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)